





MODESTO CITY SCHOOLS

Manual Estudiantil y Código de Conducta 2026-2027

Cada Estudiante Es Importante, Cada Momento Cuenta







SIGA EN CONTACTO

El Distrito Escolar Modesto utiliza una variedad de herramientas de comunicación del distrito para mantener informados, conectados y comprometidos a los estudiantes y sus familias. Vea a continuación los detalles sobre las aplicaciones para estudiantes y padres que brindan acceso fácil a información y actualizaciones importantes.

Para estudiantes

StudentSquare

Recibe noticias escolares, actualizaciones de tus clases y mensajes de tus maestros.

Responde mensajes y completa formularios en la aplicación.

Schoology

Accede a los materiales del curso, entrega tareas y participa en discusiones.

Mantente organizado con calendarios, calificaciones y notificaciones.

PowerSchool MyPowerHub Student

Consulta calificaciones, asistencia y tareas desde cualquier lugar.

Recibe actualizaciones en tiempo real para mantenerte al día.

SchooLinks

Explora carreras, universidades y becas en un solo lugar.
Planifica tus cursos y haz seguimiento de tu progreso mediante la trayectoria de *Map Your Mission* y la preparación universitaria

Para padres y tutores

ParentSquare

Recibe alertas y mensajes escolares por app, correo o texto.

Comuníquese directamente con los maestros y responde formularios o invitaciones a eventos.

Schoology

Consulta las clases, tareas y calificaciones de tu hijo(a).

Recibe actualizaciones sobre la actividad académica y la asistencia.

PowerSchool MyPowerHub Parent

Supervisa calificaciones, asistencia y tareas en tiempo real.

Recibe notificaciones automáticas y una vista general del progreso del estudiante.

SchooLinks

Apoya la planificación de su hijo(a) con acceso a herramientas y cronogramas.

Monitorea tu progreso a través de la trayectoria de *Map Your Mission* y comunícate con los consejeros cuando sea necesario.

¿Necesita más ayuda tecnológica?

¡Hay recursos útiles en la página de *IETS* en nuestro sitio web!

Centro de ayuda tecnológica *Help Desk*

Centro de Ayuda Tecnológica para Estudiantes

Centro de Ayuda Tecnológica para Padres

Tour virtual por el sitio web de MCS

https://bit.ly/mcswebsitetour

¡Estamos en redes sociales!

www.mcs4kids.com

facebook.com/MCS4kids

@modestocityschools

Modesto City Schools

Say Something es un programa de prevención contra la violencia juvenil originario de la organización nacional sin ánimo de lucro ***Sandy Hook Promise (SHP)***, la cual ofrece el programa y capacitaciones totalmente gratuitas. Este sistema es el único anónimo y a la vez es un Centro Nacional de Crisis que atiende exclusivamente a las escuelas. Algo a destacar de su éxito es que enseña a los jóvenes y adultos las señales de advertencia de posibles actos violentos y autolesiones.

Say Something permite a jóvenes y adultos enviar sus preocupaciones de seguridad de manera segura y anónima, para así ayudar a otros en riesgo ANTES de que se hagan daño o dañen a otros. Por favor, usa el sistema *Say Something* para informar sobre situaciones de daño o peligro inminente. Los administradores escolares y la policía harán un seguimiento inmediato. El sistema de denuncia anónima *Say Something* es de fácil uso y completamente confidencial.

¿Cómo funciona?

- Envía una denuncia anónima las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a través del sitio web, la aplicación móvil o por teléfono.
- Recibe un número de identificación (ID) y una contraseña, en caso de querer hacer un seguimiento de la denuncia.
- El Centro de Crisis revisa, evalúa y procesa todas las denuncias.
- El Centro de Crisis envía todas las denuncias a la policía y/o al cuerpo administrativo de la escuela para que intervengan.
- En caso de ser necesario, el Centro de Crisis puede ponerse en contacto contigo de forma anónima a través de la aplicación o el número de seguimiento del caso.
- El Centro de Crisis publica el estado de la denuncia con el número del caso a medida que el caso avanza y se cierra.

Cómo enviar información

Enviar información:	A través de un sitio web seguro
Llama a la línea de atención:	1-844-5-*SayNow*
Descarga la aplicación:	*Google Play* o *Apple Store*
Seguimiento:	Pregunta por el estado de la información que enviaste.



A continuación, los ejemplos de algunos de los comportamientos o incidentes a reportar:

- Agresión
- Abuso (físico, verbal)
- *Bullying* o intimidación habitual
- Alardear sobre un próximo ataque planeado
- Depresión, ansiedad o pérdida del autocontrol
- Peleas
- Violencia armada / violencia
- Acoso
- Sentimiento de vacío, culpa excesiva o que nada vale la pena
- Comportamiento insensato
- Aislamiento social o abandono
- Abuso de sustancias
- Amenazas de suicidio, cortarse u otro tipo de autolesión infringida
- Robo
- Amenazas
- Armas (uso de y/o conversaciones sobre su uso)

Tabla de contenidos

PÁGINA	TEMA
1	Calendario escolar
2	Directorio de escuelas
3	Los tres pilares del éxito del Distrito Escolar Modesto
4	Mensaje de la Mesa Directiva de Educación y de la superintendente
5	Mesa Directiva de Educación
6	Formación del Carácter, Constructores de Paz y Plan de intervención para el comportamiento y apoyo positivo *(PBIS)*
7	Números de teléfono del Distrito que se llaman con frecuencia
8	Matriculación y admisión estudiantil
9	Reglas y reglamentos de autobús y formulario de transporte estudiantil
10	Servicios de Nutrición: Disposición de elegibilidad de la comunidad
10	Privacidad del estudiante
11	Uso de tecnología y dispositivos
12	Seguridad en internet e inteligencia artificial
13	Reglas para visitantes
14	Programas especiales
16	Programas de Educación Alternativa
17	Educación Especial
18	Notificación de evaluaciones a nivel estatal
19	Exámenes de la escuela preparatoria
20	Requisitos de promoción de secundaria y la graduación de preparatoria
21	Programa de consejería universitaria y requisitos mínimos de admisión a un CC, una CSU o UC
22	Cursos de Educación de Carrera Técnica *(CTE)* que cumplen con requisitos de admisión a una CC, una CSU o UC
Código de Conducta	
24	Derechos y responsabilidades
26	Asistencia y ausencias
32	Expectativas de conducta y consecuencias
34	Infracciones de nivel I, II, III para Tk.º - 6.º
37	POSESIÓN O USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE SEÑAL O COMUNICACIÓN (TELÉFONOS CELULARES Y TODOS LOS DISPOSITIVOS MÓVILES)
42	Infracciones de nivel I, II, III para 7.º–12.º
45	POSESIÓN O USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE SEÑAL O COMUNICACIÓN (TELÉFONOS CELULARES Y TODOS LOS DISPOSITIVOS MÓVILES)
50	Expectativas de conducta cívica en el salón de clase

Tabla de contenidos continuada

PÁGINA	TEMA
52	Elegibilidad e inelegibilidad para actividades extraescolares y cocurriculares
58	Derecho de apelación y debido proceso
62	Código de vestir e información sobre pandillas
	Políticas de la Mesa Directiva (*BP*) y Regulaciones Administrativas (*AR*)
63	*AR* 5132: Vestimenta y aseo personal
65	*BP* 4119.21/4219.21/4319.21: Conducta del personal escolar
68	*BP* 5145.7: Acoso sexual
71	*BP* 5116.1: Transferencias intradistritales
73	*BP* 5117: Asistencia interdistrital
74	Notificación a los padres sobre sus derechos y responsabilidades
100	Notificación de derechos bajo *FERPA* para escuelas primarias y secundarias
101	"Conozca sus derechos educativos" relacionados con la aplicación de las leys de migración de parte del Fiscal General de California
102	Modelo de notificación de los derechos bajo la Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante *(PPRA)*
	Memorandos del Distrito Escolar Modesto
103	Ley de Escuelas Sanas del 2000: Lista de Pesticidas
105	Notificación sobre asbesto
106	Declaración sobre el patio de juegos
107	Peligros de las drogas sintéticas
108	Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego
109	Formulario de autorización médica
110	Formulario de exclusión para imágenes y medios de comunicación
111	Formulario de solicitud del padre para exención religiosa
112	Formulario de transferencia interdistrital e intradistrital
113	Confirmación de recibido del Manual Estudiantil y del formulario de privacidad del estudiante

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
CALENDARIO ACADÉMICO 2026-2027

Agosto de 2026

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

11 **Primer día de escuela**

20 **Noche de regreso a la escuela(7-8)**
Jornada escolar mínima 7°-8°

21 **Jornada escolar mínima 7°-8°**

26 **Día colaborativo**
Jornada escolar mínima TK-12°

27 **Noche de regreso a clases (9°-12°)**
Jornada escolar mínima 9°-12°

Septiembre de 2026

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

2, 9, 16, 23, 30 **Días colaborativos**
Jornadas escolares mínimas TK-12°

3 **Noche de regreso a la escuela (TK-6°)**
Jornada escolar mínima TK-6°

7 **Día festivo**
No hay escuela TK-12°

Octubre de 2026

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

7, 14 21, 28 **Días colaborativos**
Jornadas escolares mínimas TK-12°

9 **Fin del primer trimestre**
Jornada escolar mínima 7°-8°, 9°-12°

30 **Fin del primer trimestre**
Jornada escolar mínima TK-6°

Noviembre de 2026

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

4 **Día colaborativo**
Jornada escolar mínima TK-12°

11, 26, 27 **Días festivos**
No hay escuela TK-12°

16-20 **Conferencias de maestros y padres (TK-6°)**
Jornadas escolares mínimas TK-6°

25 **Día antes de Acción de Gracias**
Jornada escolar mínima TK-12°

Diciembre de 2026

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

2, 9 **Días colaborativos**
Jornadas escolares mínimas TK-12°

16-18 **Semana de exámenes finales (9°-12°)**
Exámenes finales programados para 9°-12°

18 **Fin del segundo trimestre**
Día antes de las vacaciones de invierno
Jornada escolar mínima TK-8°

21-31 **Vacaciones de invierno**
No hay escuela TK-12°

Enero de 2027

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

1-8 **Vacaciones de invierno**
No hay escuela TK-12°

11 **Regreso a clases**

18 **Día festivo**
No hay escuela TK-12°

27 **Día colaborativo**
Jornada escolar mínima TK-12°

Febrero de 2027

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

3, 10, 17, 24 **Días colaborativos**
Jornadas escolares mínimas TK-12°

4 **Noche de regreso a la escuela para las Escuelas preparatorias y Noche para padres del 8°**
Jornada escolar mínima 9°-12°

8, 15 **Días festivos**
No hay escuela TK-12°

19 **Fin del Segundo trimestre**
Jornada escolar mínima TK-6°

Marzo de 2027

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

3, 10, 17 **Días colaborativos**
Jornadas escolares mínimas TK-12°

4-5 **Conferencias de maestros y padres (TK-6°)**
Jornadas escolares mínimas TK-6°

12 **Fin del tercer trimestre**
Jornada escolar mínima 7°-8°, 9°-12°

19 **Día antes de las vacaciones de primavera**
Jornada escolar mínima TK-6°, 7°-8°

22-29 **Vacaciones de primavera**
No hay escuela TK-12°

Abril de 2027

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

7, 14, 21, 28 **Días colaborativos**
Jornadas escolares mínimas TK-12°

8 **Reunión informativa para padres (7°-8°)**
Jornada escolar mínima 7°-8°

Mayo de 2027

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

5 **Día colaborativo**
Jornada escolar mínima TK-12°

6 **Reunión informativa para padres (TK-6°)**
Jornada escolar mínima TK-6°

24 - 27 **Último días de escuela**
Jornadas escolares mínimas TK-8°

25 - 27 **Semana de exámenes finales (9°-12°)**
Exámenes finales programados 9°-12°

27 **Último día de clases**
Fin del tercer trimestre
Fin del cuarto trimestre

No hay escuela | *Día de jornada escolar mínima para TK-6°* | *Día de jornada escolar mínima para 7°-8°* | *Día de jornada escolar mínima para 9.° 12.°* | *Día de jornada escolar mínima para TK-12°*

Fechas en rojo = Fechas importantes

Directorio telefónico de las escuelas

Escuelas primarias

ELIHU BEARD
915 Bowen Avenue
Modesto, CA 95350
(209) 574-1942

BRET HARTE
909 Glenn Avenue
Modesto, CA 95358
(209) 574-1952

BURBANK
1135 Paradise Road
Modesto, CA 95351
(209) 574-1962

EL VISTA
450 El Vista Avenue
Modesto, CA 95354
(209) 574-1972

ENSLEN
515 Coldwell Avenue
Modesto, CA 95354
(209) 574-1982

CATHERINE EVERETT
1530 Mt Vernon Drive
Modesto, CA 95350
(209) 574-1992

FAIRVIEW
1937 W Whitmore Ave
Modesto, CA 95358
(209) 574-8102

FRANKLIN
120 S Emerald Avenue
Modesto, CA 95351
(209) 574-8112

JOHN FREMONT
1220 W Orangeburg Ave
Modesto, CA 95350
(209) 574-8122

WILLIAM GARRISON
1811 Teresa Street
Modesto, CA 95350
(209) 574-8132

HARRIETTE KIRSCHEN
1900 Kirschen Drive
Modesto, CA 95351
(209) 574-8142

LAKEWOOD
2920 Middleboro Pl
Modesto, CA 95355
(209) 574-8152

JAMES MARSHALL
515 Sutter Avenue
Modesto, CA 95351
(209) 574-8164

ALBERTA MARTONE
1413 Poust Road
Modesto, CA 95358
(209) 574-8172

JOHN MUIR
1215 Lucerne Avenue
Modesto, CA 95350
(209) 574-8182

ROBERTSON ROAD
1821 Robertson Road
Modesto, CA 95351
(209) 574-8402

ROSE AVENUE
1120 Rose Avenue
Modesto, CA 95355
(209) 574-8412

SHACKELFORD
100 School Avenue
Modesto, CA 95351
(209) 574-8422

SONOMA
1325 Sonoma Avenue
Modesto, CA 95355
(209) 574-8432

TUOLUMNE TK-8
707 Herndon Road
Modesto, CA 95351
(209) 574-8442

WILSON
201 Wilson Avenue
Modesto, CA 95354
(209) 574-8452

ORVILLE WRIGHT
1602 Monterey Ave
Modesto, CA 95354
(209) 574-8462

Escuelas secundarias

EVELYN HANSHAW
1725 Las Vegas St
Modesto, CA 95358
(209) 574-1794

LA LOMA
1800 Encina Ave
Modesto, CA 95354
(209) 574-1906

MARK TWAIN
707 S Emerald Ave
Modesto, CA 95351
(209) 574-1918

ROOSEVELT
1330 College Ave
Modesto, CA 95350
(209) 574-1930

TUOLUMNE TK-8
707 Herndon Road
Modesto, CA 95351
(209) 574-8442

Escuelas preparatorias

FRED C. BEYER
1717 Sylvan Avenue
Modesto, CA 95355
(209) 574-1647

GRACE M. DAVIS
1200 Rumble Road
Modesto, CA 95350
(209) 574-1668

THOMAS DOWNEY
1000 Coffee Road
Modesto, CA 95355
(209) 574-1685

ROBERT T. ELLIOTT ALTERNATIVE EDUCATION CENTER
1440 Sunrise Avenue
Modesto, CA 95350
(209) 574-1701

JAMES C. ENOCHS
3201 Sylvan Avenue
Modesto, CA 95355
(209) 574-1719

JOSEPH A. GREGORI
3701 Pirrone Road
Modesto, CA 95356
(209) 574-1738

PETER JOHANSEN
641 Norseman Drive
Modesto, CA 95357
(209) 574-1760

MODESTO
18 H Street
Modesto, CA 95351
(209) 574-1776

Los tres pilares del éxito del Distrito Escolar Modesto



En el Distrito Escolar Modesto, garantizamos que todo estudiante se gradúe con las habilidades, el conocimiento y los rasgos del carácter necesarios para triunfar y contribuir a la sociedad.

Para lograr esta visión, dependemos de Tres pilares del éxito: Planea tu Objetivo (*Map Your Mission*), Sé el Cambio (*Be the Change*) y el Núcleo Pedagógico (*Instructional Core*).

Estos tres pilares orientan nuestro compromiso común con el éxito de todo estudiante a través de su preparación universitaria y profesional, el desarrollo de condiciones para triunfar en enseñanza y aprendizaje

Animamos a las familias y al personal a ser socios activos en cada uno de estos tres pilares, apoyando los objetivos educativos, el desarrollo del carácter y el aprendizaje para que todos los estudiantes cuenten con las herramientas necesarias para triunfar, para el éxito escolar, en sus proyectos futuros y en sus comunidades.

Mensaje de la superintendente

Estimadas familias del Distrito Escolar Modesto:

¡Bienvenidos al ciclo escolar 2026-2027!

En todas nuestras escuelas, el nuevo año escolar es una temporada llena de esperanza y optimismo a medida que los estudiantes visualizan las posibilidades que les depara el futuro. Espero que nuestros estudiantes hayan disfrutado de unas vacaciones de verano relajantes y felices, y que regresen a la escuela listos para aprender.



Dre. Vanesssa Buitrago, Superintendente

Gracias a la dedicación de nuestros maestros, personal y administradores, nuestros estudiantes tienen acceso a una amplia variedad de oportunidades académicas y de enriquecimiento en el MCS. Desde cursos rigurosos para preparar a los estudiantes para su próximo nivel de grado hasta una variedad cada vez mayor de actividades extracurriculares, nuestras escuelas involucran a los estudiantes de maneras significativas y los ayudan a prosperar.

El Manual Estudiantil es una importante herramienta informativa que describe las políticas y los procedimientos que nos ayudan a hacer de nuestras escuelas lugares más seguros y acogedores para el aprendizaje y el crecimiento. Además, incluye programas especiales, recursos y apoyos disponibles para ayudarle a usted y a su estudiante durante su trayectoria educativa.

Nuestra visión en el MCS es que cada estudiante se gradúe con las habilidades, los conocimientos y las cualidades de carácter esenciales para prosperar y contribuir a la sociedad. El marco que utilizamos para lograr esta visión se basa en tres pilares importantes sobre los que escucharán mucho este año. El primero es Planea tu Objetivo *(Map Your Mission)*, que refleja nuestro énfasis en la preparación universitaria y profesional y presenta a los estudiantes más de ocho trayectorias universitarias y profesionales. El segundo es Sé el Cambio *(Be the Change)*, una iniciativa liderada por los estudiantes enfocada en la cultura y el entorno escolar que invita a los estudiantes a visualizar e implementar los cambios que desean ver en sus campus escolares. El tercer pilar es nuestro Núcleo Pedagógico, enfocado específicamente en prácticas educativas que enfatizan la enseñanza para todos los estudiantes y el uso de un currículo de alta calidad adoptado por la Mesa Directiva.

Los padres y las familias con nuestros aliados educativos más importantes. Gracias por su continuo apoyo a nuestras escuelas y por colaborarnos en darles a nuestros estudiantes una experiencia educativa significativa y exitosa.

En colaboración con ustedes,

Dra. Vanessa Buitrago

Superintendente

Mensaje de la Mesa Directiva de Educación

La Mesa Directiva de Educación es responsable de garantizar que cada estudiante en nuestras escuelas tenga acceso a un programa educativo de alta calidad. Dentro del marco de la ley del estado de California, la Mesa Directiva supervisa el desarrollo del currículo y los materiales de instrucción, la selección de maestros y administradores y la creación de reglas y regulaciones que promueven un entorno de aprendizaje positivo y productivo.

Esta responsabilidad es tomada con seriedad por la Mesa Directiva de Educación. El personal escolar recibe instrucciones de la Mesa Directiva para aplicar estas normas de manera justa, coherente y respetuosa con el fin de proteger el derecho de cada estudiante a aprender, minimizar las distracciones y eliminar todo comportamiento que interrumpe el proceso educativo.

Apoyar el éxito de los estudiantes requiere la colaboración entre padres, familias, administradores, maestros, y otras personas responsables del bienestar de los estudiantes. Juntos, debemos honrar nuestro código de conducta y políticas de asistencia.

Esta publicación contiene los derechos y responsabilidades, junto con las bases legales y los principios rectores en los que se basan las políticas del Distrito. Le animamos a revisar este Código de Conducta con su estudiante. Con su apoyo, podemos crear un entorno donde los estudiantes sean apoyados para alcanzar su potencial académico pleno. Esperamos con ansias tener un próspero año escolar.

Mesa Directiva de Educación

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Modesto (MCS) está compuesta por siete miembros, cada uno elegido por zona geográfica dentro de los límites de alrededor de 250 millas cuadradas que comprenden el MCS. El MCS está compuesto de dos distritos separados, un distrito de escuelas primarias que proporciona servicios a los estudiantes en los grados Pre-Kínder al 8.º y un distrito preparatorio que proporciona servicios a estudiantes en 9.º al 12.º. El Distrito proporciona educación infantil temprana, incluyendo hogares de cuidado infantil, *Early Head Start*, *Head Start* y programas preescolares estatales, como también amplios programas de educación alternativa y de adultos. Ambos distritos operan bajo la misma Mesa Directiva de Educación y el mismo personal administrativo.

Los miembros de la Mesa Directiva de Educación cumplen un mandato de cuatro años. Ellos fijan los reglamentos del Distrito basados en las recomendaciones de la superintendente y los padres y miembros de la comunidad. Entre sus responsabilidades están aprobar nuevos programas y planes de estudios, evaluar la efectividad de la instrucción, adoptar presupuestos, seleccionar nuevos sitios escolares, aprobar la planeación de nuevos edificios y tener la función de ser un vínculo entre las escuelas y la comunidad.

Las juntas de la Mesa Directiva de Educación están abiertas al público. Las juntas se llevan a cabo cada dos o tres semanas los lunes por la tarde, comenzando a las 6:00 p.m. en el Centro de Desarrollo Personal (*Staff Development Center*), ubicado en el 425 Locust Street (al oeste de la Carretera 99; al norte de Maze Boulevard). Durante cada junta, se fija un tiempo para los padres y los miembros de la comunidad interesados en hablar con la Mesa Directiva sobre temas de interés. El "Período de presentaciones públicas" permite a padres y a miembros de la comunidad compartir sus comentarios con la Mesa Directiva. Las agendas de las juntas de la Mesa Directiva están disponibles durante el tiempo de la junta o si lo desea, por adelantado, el viernes por la tarde antes de cada junta ordinaria programada, en la oficina de la superintendente en el 426 Locust Street o si lo prefiere las agendas también se encuentran en la página web del distrito en **https://www.mcs4kids.com/o/mcs/page/board-of-education.**

De acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles, las personas con dominio limitado del idioma inglés ("LEP", por sus siglas en inglés) y necesitan la ayuda de un intérprete para participar en una junta de la Mesa Directiva de Educación, deben contactarse con la oficina de la superintendente al (209) 574-1616, antes del mediodía (12:00 p.m.) del viernes anterior a la reunión de la mesa directiva. Esto permitirá al Distrito asegurar que haya un intérprete para que reciba interpretación en tiempo real de los comentarios y presentaciones. A pesar de que la mayoría de las solicitudes son hechas para el servicio de interpretación en español, el Distrito brinda interpretación en otros idiomas según sea necesario.



HOMERO MEJÍA
Presidente
Distrito 6



JOLENE DALY
Vicepresidente
Distrito 5



CHAD BROWN
Miembro de la Mesa Directiva
Distrito 3



JOHN ERVIN III
Miembro de la Mesa Directiva
Distrito 2



ADOLFO LÓPEZ
Miembro de la Mesa Directiva
Distrito 7



ABEL MAESTAS
Miembro de la Mesa Directiva
Distrito 4



CINDY MARKS
Miembro de la Mesa Directiva
Distrito 1

Fechas aprobadas para las juntas de la Mesa Directiva para el

2026-2027

27 de julio
17 de agosto
8 de septiembre
28 de septiembre
19 de octubre
2 de noviembre
16 de noviembre
14 de diciembre
19 de enero
9 de febrero
15 de marzo
5 de abril
19 de abril
17 de mayo
7 de junio
21 de junio

Principios de derechos, responsabilidades y respeto para asegurar un ambiente escolar seguro

Para poder lograr su potencial educacional, todos los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela y participar en programas y actividades educacionales:

- Donde el respeto para los derechos de los demás es una norma establecida por la Mesa Directiva de Educación, y donde la superintendente y cada director, maestro, miembro del personal del Distrito y estudiante toma la responsabilidad de resguardar estos derechos;
- Libre de discriminación y hostigamiento basado en la raza, la religión, origen étnico o nacional, idioma, sexo, orientación sexual, estado económico, discapacidades físicas o de desarrollo u otras necesidades especiales;
- En las cuales el ambiente escolar total está libre de intimidación u hostigamiento verbal o físico, inclusive el hostigamiento sexual; lenguaje grosero o abusivo; conducta o palabras derogatorias acerca de grupos étnicos, raciales o sexuales; o actos de violencia;
- En las cuales la dignidad y valor de todo individuo se respeta.

Desde 1998, el programa de Educación de Carácter del Distrito Escolar Modesto ha promovido nueve rasgos del carácter que reflejan los valores de la comunidad. Hoy, el programa es un componente importante de la cultura y el entorno del programa de Sé el Cambio del Distrito, el cual incentiva a los estudiantes a tomar buenas decisiones, construir relaciones sólidas y contribuir a una comunidad escolar de apoyo. Cada mes, se resalta un rasgo del carácter y los estudiantes que demuestran tener un carácter excepcional en la escuela y en la comunidad son reconocidos en las asambleas escolares y durante las juntas de la Mesa Directiva de Educación.

Rasgos del Carácter del Distrito Escolar Modesto

El carácter es una combinación de atributos humanos que definen a cada persona. Tu carácter determina **QUIÉN ERES** como individuo. Los **RASGOS DE CARÁCTER** que desarrolles y poseas te conducirán las acciones, decisiones y finalmente el camino que tú elijas tomar. Junto a tu familia, las escuelas tienen la responsabilidad de ayudarte y cultivar rasgos de carácter firmes y sabios.

El Distrito Escolar Modesto cree que los siguientes atributos son elementos esenciales del comportamiento leal y ético que se espera de cada estudiante:

VALOR: La fortaleza de carácter para vivir como dicta la conciencia.
CIVILIDAD: Hablar con cortesía y llevar una buena conducta.
COMPASIÓN: Estar atento al sufrimiento de otras personas y desear ayudarles.
HONESTIDAD: Hablar y comportarse según la verdad.
INICIATIVA: La habilidad de comenzar y cumplir con una tarea sin que nadie supervise o dirija a uno.
LEALTAD: Brindar apoyo fiel y seguro a la gente y a las instituciones.
PERSEVERANCIA: Mantenerse en un curso de acción, o propósito, a pesar de los obstáculos y las decepciones.
RESPETO: Estimar el mérito y el valor de los individuos y las instituciones y tratarlos como se merecen.
RESPONSABILIDAD: Rendir cuentas por las decisiones y acciones propias.

Constructores de paz

Además del programa de Formación del Carácter, con la ayuda de la Fundación Comunitaria de Stanislaus, el Distrito Escolar Modesto se encuentra en el proceso de implementar el Programa de Constructores de Paz en todas las escuelas primarias. Este programa se basa en la investigación científica y enseña a educadores y estudiantes a prevenir la violencia. En esencia, el programa es un lenguaje común. Se enseñan, se muestran y se aplican seis principios. Estos principios también son expectativas conductuales, reducen las agresiones y transforman el ambiente y la cultura para que sean cooperativa, productiva, y académicamente exitosa. Para más información sobre Constructores de la paz, póngase en contacto con su escuela o visite el sitio web **peacebuilders.com**.

Compromiso del Constructor de paz

Soy un constructor de paz.
Me comprometo a:



Elogiar a los demás
Abandonar las palabras que lastiman
Buscar a personas sabias
Identificar y pedir disculpas por los daños que haya causado
Corregir los errores cometidos
Ayudar a los demás



Cada día construiré la paz en casa, en la escuela y en mi comunidad.

Plan de intervención para el comportamiento y apoyo positivo (*PBIS*)*

Como parte del programa del Distrito de Sé el Cambio para fortalecer la cultura y el entorno escolar, el MCS está comprometido con el Plan de intervención para el comportamiento y apoyo positivo (*PBIS*)* en cada una de nuestras escuelas. PBIS proporciona un marco para identificar las reglas escolares, enseñar a los estudiantes el comportamiento que se espera para seguir esas reglas, y recompensar a los estudiantes por tomar decisiones positivas. Desde que el Distrito Escolar Modesto comenzó a implementar el PBIS, hemos observado una reducción sustancial de la tasa de suspensión en todo el Distrito. Como nuestras escuelas continúan implementando el PBIS, estamos seguros de que seguiremos viendo resultados similares en el futuro. Si tiene alguna pregunta sobre el Plan de intervención para el comportamiento y apoyo positivo.

** Por sus siglas en inglés*

Números de teléfono del Distrito que se llaman con frecuencia

Oficina del Distrito	(209) 574-1500
Help Desk (Tecnología)	(209) 574-8600
Educación para Adultos	(209) 574-8192
Educación Alternativa	(209) 574-8192
Educación de Carrera Técnica	(209) 574-1628
Bienestar y Asistencia Estudiantil (información de transferencia Intra e Interdistrital)	(209) 574-1595
Educación Infantil Temprana	(209) 574-1625
Servicios para Aprendices de Inglés	(209) 492-4491
Programas de Aprendizaje Extendido (programas para antes y después de la jornada escolar y programas de invierno, primavera y verano)	(209) 574-1608
Educación para Estudiantes Dotados y con Talento *(GATE)**	(209) 492-4132
Servicios de Salud	(209) 574-1605
Programas de *Healthy Start*	
Healthy Start de la Escuela Primaria Franklin	(209) 574-1634
Healthy Start de la Escuela Primaria Robertson Road	(209) 492-5827
Healthy Start de la Escuela Primaria Orville Wright	(209) 492-4178
Healthy Start de la Escuela Intermedia Hanshaw	(209) 574-1638
Healthy Start de la Escuela Preparatoria Downey	(209) 574-1632
Recursos Humanos	(209) 574-1606
Servicios de Tecnología para la Información y Educación *(IETS)**	(209) 574-8600
Academia Virtual Modesto *(MVA)** y Programa de estudio independiente	(209) 574-8192
Servicios de Nutrición	(209) 574-1619
Participación de padres de familia *(PEO)**	(209) 492-4405
Expedientes del Estudiante	(209) 492-1310
Gestión de Riesgo (restitución de libros y dispositivos)	(209) 492-6334
Límites de área de las escuelas	(209) 492-1685
Liderazgo Escolar	(209) 574-1599
Educación Especial	(209) 574-1623
Servicios de Apoyo Estudiantil	(209) 574-1600
Evaluación (exámenes estatales)	(209) 574-1589
Expedientes	Contacte a la escuela de la que se graduó
Transporte (información de los autobuses escolares)	(209) 574-1621
Permisos de trabajo (durante el año escolar)	Visite el centro de carreras de la escuela
Permisos de trabajo (durante el año el verano)	(209) 492-5128

** Por sus siglas en inglés*

1. Todos los niños entre las edades de 6 a 18 años tienen la obligación de asistir a una jornada escolar completa a menos que sean eximidos específicamente. *(§ 48200 del Código de Educación)*
2. La Mesa Directiva anima la matriculación y la ubicación apropiada de todos los niños en edad escolar en una escuela.
3. El Superintendente o la persona designada debe informar a los padres de familia/tutores de los niños que ingresan a cualquier grado de una escuela del distrito sobre los requisitos de admisión y deben ayudarlos con los procedimientos de matriculación. Antes de matricular a cualquier niño/a en una escuela del distrito, la superintendente o la persona designada debe verificar la edad, la residencia, las vacunas y otros criterios de elegibilidad correspondientes del niño/a especificados por la ley, la regulación administrativa adjunta u otro reglamento o regulación administrativa correspondiente de la Mesa Directiva.
4. La superintendente o la persona designada debe asegurarse de que la matriculación de niños sin hogar, en adopción temporal o de familias militares no se retrase debido a tarifas o multas pendientes del niño/a en la escuela anterior o por su incapacidad de presentar antecedentes académicos, médicos u otros que normalmente son requeridos en la inscripción.
5. Además, a ningún niño/a se le negará la matriculación en una escuela del distrito solo por haber sido arrestado/a, asignado/a al tribunal de menores, haber sido supervisado/a formal o informalmente por un agente de libertad vigilada, detenido/a en una instalación de detención de menores, inscrito/a en una escuela del tribunal de menores,
 o haber tenido otro contacto con el sistema de justicia de menores. *(§ 48645.5 del Código de Educación)*
6. La superintendente o la persona designada no debe investigar ni exigir documentación respecto a la situación de ciudadanía o migratoria de un estudiante, y no debe negar la matriculación a un estudiante en una escuela del distrito debido a su situación de ciudadanía o migratoria o la de sus padres de familia/tutores. Cualquier información sobre la situación de ciudadanía o migratoria del estudiante o de sus padres de familia/tutores no debe ser compartida sin el consentimiento del padre de familia/tutor o una orden judicial, según las leyes que tratan la confidencialidad de los expedientes estudiantiles.
7. No se le debe negar la matriculación a un estudiante debido a que sus padres de familia/tutores se niegan a informar el número de seguridad social del estudiante o del padre de familia/tutor. Durante el proceso de matriculación, los estudiantes y los padres de familia/tutores deben ser informados de que la divulgación de su número de seguridad social es voluntaria.
8. Al inscribirse en cualquier escuela del distrito, incluyendo una escuela de su área de asistencia, los niños cuyos padres de familia/tutores residen dentro de los límites del distrito deben respetar los plazos establecidos por la Mesa Directiva para la inscripción abierta. Los niños cuyos padres de familia/tutores no residen dentro del distrito o que no califican para inscribirse en el distrito pueden solicitar asistencia interdistrital de acuerdo con los plazos que se especifican en los reglamentos y las regulaciones administrativas de la Mesa Directiva.

Los estudiantes nuevos inscritos en el Distrito Escolar Modesto tienen que registrarse en línea en y deben proporcionar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio, el nombre y la dirección en el documento deben ser iguales a la que está en la tarjeta de registro. Debe entregar uno de los siguientes documentos:
 - Copia de un recibo de pago reciente de un servicio, un acuerdo de arrendamiento o compraventa
 - Recibo de pago de impuestos de la propiedad
 - Contrato de arrendamiento, alquiler o recibo de pago
 - Talonario de pago
 - Registro de votación
 - Correspondencia enviada por una agencia gubernamental
 - Declaración de domicilio de un padre o tutor legal
- Verificación de identidad del adulto: el adulto que inscriba al estudiante debe presentar un comprobante de identificación, ejemplo: licencia de conducir u otra identificación con fotografía.
- Documentos de retiro/documentos de entrega/expedientes académicos no oficiales de las escuelas previas más recientes, si el estudiante ha asistido a otra escuela.
- Programa Individualizado de Educación (*IEP*, por sus siglas en inglés) actual o plan 504 actual, si corresponde.
- Evidencia de la edad del estudiante *(§ 48002 del Código de Educación, Reglamento Administrativo 5111)*
- Copia del registro de nacimiento o una declaración del registrador local o un registrador del condado que certifique la fecha de nacimiento
- Certificado de bautismo debidamente autenticado
- Pasaporte
- Certificado médico
- Cuando no se puede obtener ninguna de las anteriores, declaración jurada del padre, tutor o guardián del menor

Inscripción de nuevos estudiantes
https://bit.ly/mcsstudentregistration

El Distrito Escolar Modesto establece normas y reglamentos para los estudiantes que viajan en los autobuses escolares de acuerdo con la ley estatal. Estas reglas aplican tanto cuando los estudiantes viajan en autobús como al estar en las paradas asignadas de autobús.

Los estudiantes están bajo la autoridad directa del conductor del autobús y deben seguir las reglas y expectativas de seguridad. Viajar en autobús es un privilegio y por lo tanto se espera que los estudiantes tengan una conducta que sea segura y respetuosa en todo momento

Al comienzo del año escolar 2026-27, los estudiantes deben completar un registro de transporte anual para recibir el servicio. Registrarse confirma la elegibilidad y la asignación de ruta y ayuda a garantizar información ruta precisa, la asignación de paradas y la comunicación de los servicios de transporte.

De acuerdo con el Reglamento de la Mesa Directiva, se provee transporte del hogar a la escuela a los estudiantes que viven a más de las siguientes distancias de sus escuelas asignadas:

Tk.º - 6.º: 1 milla
7.º - 8.º: 2 millas
9.º - 12.º 3 millas

Todos los estudiantes del MCS aprobados para el servicio de transporte deben llevar consigo y presentar una tarjeta de autobús electrónica válida, conocida como *ZPass*, cada vez que suban o bajen del autobús. El no presentar la tarjeta *ZPass* de manera repetitiva o tras infringir las reglas de transporte podrá resultar en acciones disciplinarias, incluyendo la suspensión o revocación de los privilegios del servicio de transporte. Para más información sobre el *ZPass* o cómo registrarse para el servicio de autobús por favor visite: https://www.mcs4kids.com/o/mcs/page/transportation-registration.

Normas y reglamentaciones para la seguridad del estudiante:

1. Los pasajeros deben obedecer las instrucciones del conductor y del ayudante del autobús en todo momento.
2. Los pasajeros deben sentarse mirando hacia adelante con los pies y las piernas manteniendo las piernas fuera del pasillo.
3. Los pasajeros deberán permanecer sentados, con cinturones (si corresponde) hasta que el autobús se detenga.
4. Para evitar posibles lesiones, los pasajeros deben tener sus cabezas, brazos y piernas dentro del autobús.
5. Estar en la parada del autobús por lo menos cinco (5) minutos antes del horario de salida. Es responsabilidad del estudiante y de los padres o tutores ser puntual.
6. No se aceptan notas para estudiantes que no califican para el transporte de autobús.
7. Únicamente se dejará y recogerá a su estudiante en la parada que le fue designada.
8. Ser amable y respetar los derechos y los bienes de los otros.
 Las siguientes acciones u objetos no están permitidos en el autobús:
 a. Hablar en voz alta, o gritar
 b. Comer, beber o goma de mascar
 c. Envases de vidrio, animales, insectos y reptiles.
 d. Los artículos grandes o voluminosos. En ningún caso se bloquearán los pasillos, puertas, escaleras o salidas de emergencia.
9. Los teléfonos celulares deben estar completamente guardados y apagados mientras estén en el autobús.
10. Los teléfonos están sujetos a ser decomisados.
11. Los pasajeros no deben arrojar ningún objeto en el interior o desde el autobús.
 Dependiendo de la gravedad de la acción, se podrán revocar los derechos de autobús de manera inmediata debido a alguno de los siguientes motivos:
 a. Luchar, morder o escupir.
 b. Usar un lenguaje o gestos obscenos dirigidos al conductor, ayudante, otros estudiantes o el público
 c. El vandalismo al autobús o la propiedad privada.
 d. Salir del autobús a través de una ventana o salida de emergencia (excepto en caso de emergencia)
 e. Todas las armas o artículos peligrosos transportados en el autobús escolar.
 f. Cualquier clase de cerillos, cigarrillos y/o sustancias controladas sometidas en el autobús escolar.
 g. Cualquier comportamiento del estudiante que resulte en el llamado de autoridades públicas, de transporte, o personal escolar
 h. Amenazando al conductor o ayudante y otros estudiantes.

Horario de los autobuses del MCS
https://bit.ly/mcsbusschedule

Si se le suspenden los privilegios de autobús, está suspendido de viajar en todos los autobuses.



Si tiene alguna pregunta, por favor llame al Depto. de Transporte al (209) 574-1621.

Servicios de Nutrición: Provisión de elegibilidad para la comunidad

El Distrito Escolar Modesto ofrece desayunos y almuerzos sin ningún costo para todos los estudiantes a través del programa de Provisión de Elegibilidad para la Comunidad (*CEP*, por sus siglas en inglés).

SE OFRECERÁN DESAYUNOS Y ALMUERZOS SALUDABLES SIN COSTO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DEL MCS



Modesto City Schools
Nutrition Services
Eat Well. Stay Well.

No hay necesidad de llenar ningún documento o enviar una solicitud para recibir alimentos a través del programa CEP. Para conocer los menús, las actualizaciones o información adicional, por favor visite el sitio web de Servicios de Nutrición en **www.mcsnutrition.org** o comuníquese llamando al (209) 574-1619.

Privacidad del estudiante

Fotos y acceso a medios de comunicación para estudiantes

Las familias pueden optar por no permitir que las fotos o grabaciones de video de sus estudiantes se utilicen en materiales del Distrito, como boletines, folletos, sitios web, materiales publicitarios y videos publicados en internet o en otros medios, completando un formulario de exclusión. Este formulario debe enviarse cada año escolar a través del portal de *PowerSchool MyPowerHub* y es válido hasta el final del año escolar



El Distrito no tiene la autoridad legal para evitar que su estudiante hable con los medios de comunicación o decida a quienes pueden filmar o fotografiar los medios de comunicación. Le recomendamos que converse con su estudiante sobre sus deseos en caso de que los medios de comunicación le pidan una entrevista sobre temas controversiales. Los estudiantes, las familias y los visitantes deben tener en cuenta que los medios de comunicación pueden filmar eventos públicos, como competencias atléticas o presentaciones estudiantiles en otros lugares.

Divulgación de información del directorio estudiantil

El Título 20 del Código de los EE. UU. sección 7908 requiere que los distritos escolares divulguen a reclutadores militares los nombres, las direcciones, y los números de teléfono de los estudiantes de la preparatoria, a menos que los padres o tutores soliciten que esta información no sea divulgada. Las familias pueden hacer esta solicitud a través de *PowerSchool MyPowerHub* o al completar el formulario en la página 115.



Formularios importantes y autorizaciones

Para facilidad de nuestras familias hemos incluido los siguientes formularios disponibles en *PowerSchool MyPowerHub* para su revisión y uso:

Formulario de autorización médica de salida y fomrulario de verificación médica de ausencia justificada **(pg. 110)**
Formulario de exclusión de los medios de comunicación **(pg. 111)**
Formulario de exención religiosa **(pg. 112)**
Formulario de transferencia interdistrital e intradistrital **(pg. 113)**
Confirmación de recibido el Manual Estudiantil 2026-2027 y formulario de autorización para divulgar información del directorio estudiantil **(pg. 114)**

Tecnología en el aprendizaje
Creemos que nuestros estudiantes están creciendo en un mundo rápidamente cambiante. Para triunfar, ellos necesitarán pensamiento crítico, resolución de problemas, comunicarse y trabajar bien con otros. En el MCS creemos que la tecnología es una herramienta poderosa que puede ampliar, aumentar e involucrar a los estudiantes en el aprendizaje. Estamos comprometidos en apoyar el aprendizaje digital mediante la capacitación de maestros, al brindar dispositivos de calidad, y ofrecer aplicaciones y herramientas significativas para los estudiantes.

Acuerdo de uso adecuado y Consentimiento parental (refiérase al E 6163.4, BP 6163.4, AR 6163.4)
Al firmar este manual estudiantil, está de acuerdo a cumplir el Acuerdo de uso adecuado de tecnología el cual puede revisar en **https://mcsedtech.com/techstudentuse**. Los estudiantes no pueden descargar aplicaciones o crear cuentas en línea sin la aprobación previa del distrito para así garantizar el cumplimiento de las leyes de datos estudiantiles de California. El Distrito Escolar Modesto puede dar dicho consentimiento en nombre de los padres únicamente para herramientas tecnológicas para el aprendizaje, donde los datos estudiantiles serán exclusivamente usados para propósitos educativos y que cumplan con las leyes de privacidad. Visite **https://mcsedtech.com/approvals** para revisar las aplicaciones aprobadas por el Distrito y la información de no participación en **https://mcsedtech.com/optout**.

Propiedad
La computadora y sus componentes pertenecen exclusivamente al MCS y son únicamente para fines educativos. El equipo se le presta al estudiante y se devolverá cuando el estudiante se gradúe o a petición de la escuela. La computadora no se le puede transferir ni proporcionar a otro estudiante.

Reemplazo de computadora y adaptador de corriente
El costo del reemplazo del dispositivo si se pierde, lo roban o vandalizan es de $425. Se entrega un estuche protector con cada computadora, la cual debe estar puesta en el dispositivo en todo momento. Si se quita el estuche protector y se daña la computadora, se le cobrará una tarifa de $425 por daño. El costo del reemplazo del adaptador de corriente si se pierde o lo roban es de $20, lo cual no es cubierto en la cobertura tecnológica limitada opcional (LTC, por sus siglas en inglés). La cobertura tecnológica limitada opcional (LTC) está disponible para comprar una vez por año escolar hasta el 30 de septiembre, por una tarifa no reembolsable de $20 por estudiante. La LTC cubre una pérdida o robo del dispositivo y se hace efectiva el mismo día de su compra.

Los pagos se pueden hacer con dinero en efectivo o tarjetas de débito o crédito en la Oficina del consejo estudiantil (*Student Body Office*) de la escuela preparatoria o en la Oficina administrativa de la escuela secundaria y la escuela primaria.

Los pagos con tarjeta de débito o crédito también se aceptan en línea en la tienda web de cada escuela.

Siete reglas de oro para proteger las computadoras estudiantiles:
Se pide a los estudiantes que sigan las siguientes siete reglas de oro:

1. Mantener la computadora lejos de alimentos y bebidas;
2. Desconectar el adaptador de poder cuando no se esté cargando la computadora para evitar accidentes;
3. Usar la funda protectora y lanzar la mochila (la funda debe estar puesta en todo momento);
4. Los estudiantes deben cargar su computadora diariamente;
5. Mantén tu computadora libre de calcomanías y cualquier tipo de marcas;
6. Mantén tu contraseña a salvo, no la compartas;
7. El estudiante es responsable de su computadora, evita compartirla.

Para obtener más información acerca de la tecnología para estudiantes
y el uso de dispositivos o la Cobertura Limitada de Dispositivos Tecnológicos del MCS,
contacte el ***helpdesk* de *Information & Educational Technology Services*** al (209) 574-8600.

Tutorial y acuerdo de seguridad en internet (*ISTA*)*

Todos los estudiantes deben completar el ISTA. Para los grados Tk.º a 6.º, los maestros guían la lección. Los estudiantes de 7.º a 12.º grado lo completan a través del Portal de Aplicaciones del MCS, eso les tomará unos 20 minutos y se puede completar en la escuela o en casa a partir de mediados de julio. Debe completarse al finalizar la primera semana de clases, los estudiantes no tendrán acceso a internet en la escuela hasta que esto no sea completado. El tutorial cubre temas como el ciberacoso, huella digital, seguridad en línea, inteligencia artificial, contraseñas seguras, entre otros. Después de completarlo, los estudiantes de 7.º a 12.º también deben firmar el Acuerdo de Tecnología. Si desea más información ingrese a **https://mcsedtech.com/mcsistainfo**.

Creando conciencia sobre el ciberacoso

El ciberacoso ocurre a través de dispositivos electrónicos y puede incluir el envío de mensajes o imágenes hirientes, divulgación de rumores en línea o creación de perfiles falsos para acosar a otros. Este comportamiento puede causar problemas serios como la depresión y la ansiedad. Importante: anime a su estudiante a informar cualquier caso de ciberacoso a un adulto de confianza o a un funcionario de la escuela.

Nuestras escuelas brindan acceso a computadoras para apoyar el aprendizaje de nuestros estudiantes. A pesar de que el personal supervisa el uso del internet en la escuela, los estudiantes aún pueden encontrar contenido inapropiado. Por lo que los padres y tutores tienen un papel importante en establecer límites en casa: supervisar el uso de internet, limitar el tiempo frente a la pantalla sin supervisión y establecer expectativas claras, tal como lo haría con la televisión o los videojuegos. Si le interesa conocer más recursos para manejar los dispositivos en casa ingrese a **https://mcsedtech.com/techparentuse**.

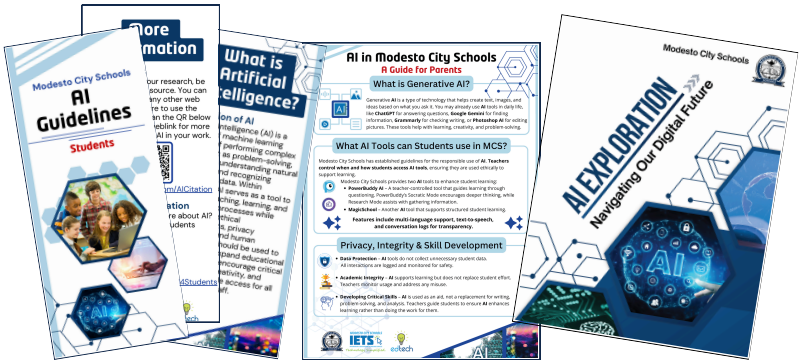
La Inteligencia Artificial (*IA*)

Los estudiantes deben seguir las instrucciones del maestro al usar la IA, citar todas las contribuciones creadas por la IA y nunca presentar ese trabajo como propio. También, deben verificar la precisión de la información dada por la IA y nunca compartir datos personales ni fotos con herramientas de la IA. Se prohíben todos los dispositivos portátiles o de vigilancia manejados por la IA sin aprobación del Distrito. Los estudiantes deben usar la IA para acceder, crear y compartir contenido dañino, inapropiado o discriminatorio. La IA debe ser usada para mejorar el aprendizaje y el pensamiento crítico, mas no para reemplazarlo. Los estudiantes únicamente podrán usar la IA para tareas escolares bajo supervisión del personal escolar o de los padres. Si desea conocer más información sobre la IA, diríjase a **http://mcsedtech.com/aiatmcs**.

Estar seguros (*S.A.F.E.*)* con la IA

En el Distrito Escolar Modesto, nos acercamos a la IA con planeación e integridad, de la mano con el Núcleo Pedagógico. Nuestras herramientas aprobadas por el distrito apoyan un uso seguro y efectivo de la IA por parte de los estudiantes, guiado por nuestras directrices de seguridad (S.A.F.E.):

S **Comparte la responsabilidad.**
A **Pide permiso.**
F **Revisa la veracidad. de los resultados .**
E **Cita recursos de manera ética.**



Revise la Guía de Exploración de IA para aprender sobre el marco de S.A.F.E. sobre el uso responsable y el acceso a las herramientas y recursos diseñados para apoyar tanto a los estudiantes como a las familias. Visite **https://www.mcs4kids.com/o/mcs/page/ai-at-mcs**.

** Por sus siglas en inglés*

Reglas para visitantes

Para crear conciencia y apreciación de la comunidad hacia los muchos programas que se ofrecen en las escuelas públicas, el Distrito Escolar Modesto quisiera animar a los padres y aumentar el interés de los miembros de la comunidad para que visiten las escuelas. Los visitantes están invitados a eventos especiales durante todo el año.

Hoy en día las escuelas tienen que tomar precauciones razonables para evitar interrupciones y distracciones durante el día escolar que podrían arriesgar la salud y seguridad de los estudiantes y el personal.

Hay letreros en entradas de las escuelas que muestran las horas escolares regulares y avisan a los visitantes que deben pasar por la oficina. Para asegurar la seguridad en las escuelas, el director designado necesita un medio visible para identificar a los visitantes mientras están en la escuela. Esta identificación es requerida a todo visitante, incluidos los padres (o tutores legales), y se puede obtener en la oficina de la escuela. El MCS usa el sistema Raptor para registrar a los visitantes en los planteles.

Entre los visitantes se incluye: 1) Padres o tutores legales o estudiantes inscritos en la escuela; 2) Voluntarios en la escuela; 3) Empleados Públicos cuyos trabajos requieren que estén en las escuelas; 4) Oficiales públicos elegidos; 5) Reporteros, publicadores, editores u otras personas relacionadas con, o empleadas por, un periódico, diario u otra publicación, la radio o la televisión; 6) Representantes de una organización de los empleados que está actividades de representar a los empleados de las escuelas; y 7) cualquier otra persona, menos el personal del Distrito, estudiantes de esa escuela, personas entregando cargos u otros trabajadores que están en la escuela por invitación. Al reportarse a la oficina de la escuela, los visitantes están obligados a presentar una identificación o cualquier otra información que se considere pertinente al director/designado.

Al reportarse a la oficina de la escuela, los visitantes están obligados a presentar una identificación o cualquier otra información que se considere pertinente al director/designado.

REGLAS PARA LAS VISITAS DE LOS PADRES Y TUTORES LEGALES:

Para tener visitas en las escuelas, requiere tiempo y dedicación del personal. Se les fomenta a los miembros del personal a acomodar el mayor número de peticiones que se puedan.

1. Para asegurar un mínimo de interrupciones o distracciones del programa instructivo, visitas a cualquier salón durante las horas escolares deben ser arregladas de antemano con el maestro. Si el maestro o director o persona designada siente que una visita a la clase interrumpiría el programa instructivo, se puede negar la petición de visitar o se puede dejar para otra fecha. Si se desea una conferencia de padre a maestro, una cita se tiene que hacer con el maestro durante una hora que no sea de tiempo instructivo.
2. Los padres o tutores legales que necesitan dejar almuerzos, ropa u otras cosas para sus hijos, o que necesitan ponerse en contacto con un estudiante o el personal, aunque sea brevemente, han de pasar por la oficina de la escuela para hacer su petición. Normalmente, los artículos serán entregados al estudiante por el personal de la escuela para evitar una interrupción en el programa instructivo.
3. Los padres que tienen o no custodia de sus hijos o tutores legales no pueden usar la escuela como un lugar para resolver problemas de derechos de visitación o de custodia. Temas así deben ser tratados después de las horas escolares.
4. Ningún aparato electrónico para escuchar o grabar se puede usar en el salón sin el permiso del maestro y del director. Las personas que hagan caso omiso de esta observación serán culpables de un delito menor. *C.E. § 51512*

El director o designado puede negar que una persona visite la escuela si el director cree que la presencia o los actos del individuo tienen el potencial de interrumpir la escuela, a los estudiantes, a los maestros o a los miembros del personal; arriesgar la salud y seguridad de los estudiantes y el personal; o causar daño a la propiedad.

El director o designado de la escuela tiene la autoridad de ordenar a una persona que se vaya de la escuela.

Este mandato se da cuando el director determina que la presencia del visitante o sus acciones tienen el potencial de interrumpir o distraer la escuela, a los estudiantes, a los maestros u otros empleados; de arriesgar la salud y seguridad de los estudiantes y el personal; o, causar daño a la propiedad. La orden del director de irse de la escuela se documentará. Si el individuo entra de nuevo a la escuela sin permiso dentro de siete días después de haber sido ordenado a irse, será culpable de un delito menor y sujeto a ser arrestado (PC § 626.6). Si el individuo se niega a irse después de haber sido ordenado a irse por el director/designado, se le llamará a la policía. Circunstancias específicas del caso y consejo de la policía determinarán las acciones apropiadas que se tomarán. Tan pronto como sea posible, el personal de la escuela documentará todos los hechos sobre la situación. Una descripción completa del incidente ayudará al abogado del Distrito a determinar la demanda apropiada—si fue a disturbar la paz, amenazas de violencia, uso de lenguaje obsceno, asalto, etc. El proceso de apelación se define en el Reglamento 1250 de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Modesto. El Distrito quiere enfatizar que la mayoría de las visitas son para el beneficio de la escuela, los estudiantes, el personal y los visitantes individuales. Sin embargo, es importante que los padres y los demás estén conscientes de las reglas del Distrito sobre las visitas a las escuelas. Es mejor para los intereses de nuestros jóvenes que las interrupciones, distracciones u otras acciones más graves se eviten a fin de proveer un ambiente escolar seguro, donde los estudiantes puedan disfrutar de aprender. Para reportar cualquier actividad sospechosa o vandalismo en un plantel escolar, por favor comuníquese con la línea de atención del MCS al (209) 492-3690.

Productos de Tabaco Prohibidos: Por el bien de los estudiantes, los empleados y el público en general, la Mesa Directiva de Educación, por lo tanto, prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en los edificios propios o rentados, vehículos y terrenos del Distrito. Esto incluye, pero no se limita a: áreas laborales comunes, auditorios, salones, de conferencias, de reuniones, y para empleados, oficinas privadas, ascensores, pasillos, sitios médicos, cafeterías, escaleras, baños, vehículos y cualquier otro edificio cerrado o instalaciones deportivas cerradas o al aire libre.

Programas especiales

El Distrito Escolar Modesto ofrece una variedad de programas educativos especiales y alternativos, muchos de los cuales ayudan a los estudiantes a prepararse para la universidad, una carrera profesional o las fuerzas militares. Estos programas ofrecen gran variedad de niveles de apoyo y diversos enfoques , creados para las necesidades y los objetivos específicos de cada estudiante. Muchos de estos programas están disponibles para todos los estudiantes, sin embargo, hay otros programas diseñados para cumplir con las necesidades únicas de una población de estudiantes.

Planea tus Objetivos es una campaña para ayudar a los estudiantes a planear lo que será su vida una vez terminada la preparatoria. Ya sea que su estudiante esté considerando ir a la universidad, seguir una carrera profesional o ser parte de las fuerzas armadas, este programa ofrece ocho diferentes caminos en los que los estudiantes pueden demostrar que están preparados para una universidad o una carrera profesional tal como lo define el estado de California, algunos de los cuales resumimos a continuación. Los estudiantes y las familias pueden usar Schoolinks y otras herramientas para planear sus objetivos y monitorear su progreso. Conozca más ingresando a **www.mcs4kids.com/mapyourmission.**

Academias y *pathways*: Cada escuela preparatoria completa ofrece academias y/o pathways que combinan las clases académicas y especializadas básicas para enseñar a los estudiantes habilidades ocupacionales laborales, prácticas, actitudes y hábitos de trabajo. Para obtener más información, visite el sitio web: **https://www.mcs4kids.com/o/mcs/page/academics**.

Ubicación Avanzada (*AP*)*: Los cursos de AP son clases rigurosas a nivel universitario en una variedad de materias que les brindan a los estudiantes la oportunidad de adquirir las habilidades y la experiencia que reconocen las universidades. Estos cursos están diseñados para proporcionar instrucción avanzada o acelerada a los estudiantes que desean obtener créditos universitarios mientras están en la escuela preparatoria. El crédito universitario está determinado por los resultados de los exámenes AP de final de curso. Cada colegio y universidad tiene sus propios reglamentos con respecto al crédito AP. Para obtener más información sobre el crédito AP, visite **www.collegeboard.org/apcreditpolicy**.

Avance vía determinación individual *(AVID)** Dedicado a cerrar las brechas de oportunidades y preparar a todos los estudiantes para alcanzar el éxito en una sociedad global, el Avance Mediante la Determinación Individual (AVID) es un marco integral de preparación para la universidad y las carreras profesionales cuyo objetivo es mejorar los resultados académicos de los estudiantes. En el Distrito Escolar Modesto, los educadores capacitados en AVID fomentan una cultura de logro al enseñar a los estudiantes los hábitos, comportamientos y habilidades académicas esenciales para la excelencia en un plan de estudios riguroso. Al alinear la enseñanza desde la escuela primaria hasta la preparatoria, AVID garantiza que los estudiantes que históricamente han tenido acceso limitado a las oportunidades educativas estén plenamente preparados para ingresar y tener éxito en la educación postsecundaria y prosperar en su vida después de la preparatoria.

Educación de Carreras Técnicas (*CTE*)* prepara a los estudiantes para tener profesiones exitosas. El Distrito Escolar Modesto ofrece cursos de CTE en cada escuela preparatoria, brindando capacitación práctica a través de más de una docena de industrias. Entre los programas podemos encontrar cursos como agricultura, tecnología automotriz, construcción, artes culinarias, comunicación gráfica, ventas y mercadeo, tecnología de la computación, carreras de la salud, seguridad pública, y muchos cursos más. Los cursos de CTE ayudan a los estudiantes a obtener experiencia del mundo real, explorar carreras profesionales y entender las expectativas de trabajo del mundo laboral actual. Para más información, visite **https://cte.mcs4kids.com**.

Academia Dual del Lenguaje (*DLA*)* en la Escuela Primaria Bret Harte y en la Escuela Intermedia Hanshaw es un programa de elección de padres de familia para estudiantes de inglés con fluidez y aprendices del inglés, y requiere un proceso de solicitud específico. El objetivo del programa es el bilingüismo total en inglés y español. En Bret Harte, el DLA utiliza un modelo 50-50, con la instrucción 50% en inglés y la instrucción 50% en español. En Hanshaw los estudiantes toman dos periodos de instrucción en español. Para conocer los criterios de ingreso u otra información, por favor llame al **(209) 574-1590**.

** Por sus siglas en inglés*

La Inscripción Dual es un convenio entre el Distrito Escolar Modesto y el Modesto Junior College, el cual permite a los estudiantes de la preparatoria completar sus cursos universitarios. Este programa se ofrece en varios formatos, entre ellos *early college* y las oportunidades de enriquecimiento al terminar la jornada escolar. Los estudiantes que participan en los cursos de Early College, Middle College obtienen créditos que contarán tanto para la escuela preparatoria como para la universidad, lo cual es una enorme ventaja en su trayecto educativo.

Esports es una forma de videojuego competitivo que ha ganado popularidad rápidamente y es actualmente reconocida como una forma significativa de participación estudiantil. El Distrito Escolar Modesto ofrece un programa de Esports en todas las escuelas primarias, secundarias y preparatorias para los estudiantes desde el 7.º al 12.º, este programa da la oportunidad de competir en eventos de videojuegos y explorar carreras profesionales en la industria de los videojuegos.

Este programa ayuda a los estudiantes en el desarrollo de habilidades tales como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la comunicación, el trabajo en equipo y el espíritu deportivo, todo en un entorno seguro e inclusivo. Los estudiantes de la primaria también tienen la oportunidad de participar en *Esport* desde 3.º al 6.º. Para participar, los estudiantes y padres deben firmar un Acuerdo del Jugador del MCS. Para más información, visite **https://mcsedtech.com/esports**.

Programas de Aprendizaje Extendido: Los Programas de Aprendizaje Extendido ofrecen un entorno seguro, de apoyo y dinámico para estudiantes de Tk.º a 8.º. El programa antes de la jornada de clases (Tk.º–6) comienza a las 7:00 a. m., y el programa después de la jornada de clases (Tk.º–8.º) funciona desde que termina el día escolar hasta las 6:00 p.m. Durante este tiempo, los estudiantes reciben apoyo con las tareas y participan en clases de enriquecimiento y actividades recreativas prácticas, como música, actividad física, ciencias, desarrollo socioemocional y aprendizaje mediante el servicio comunitario. Para apoyar aún más el crecimiento académico de los estudiantes, el programa RISE funciona como un recurso independiente que ofrece apoyo académico especializado y actividades de enriquecimiento fuera del horario escolar regular. Estos programas integrales también continúan durante el año con actividades académicas y de enriquecimiento estructuradas disponibles durante las vacaciones de primavera y verano.Para más información, favor de llamar al **(209) 574-1608**.

Programa *Fremont Open Plan* (*FOP*)* es una opción educativa alterna para Tk.º a 6.º en la Escuela Primaria Fremont enfocada en el aprendizaje de estudiantes de múltiples edades, proyectos prácticos y mucha participación de los padres. Este programa está diseñado como "una escuela dentro de una escuela"; el FOP ofrece un entorno colaborativo donde los estudiantes de diferentes edades aprenden juntos y las familias tienen una función activa en el aula de clases, participando en eventos y viajes escolares. Si desea más información, por favor comuníquese con la Escuela Primaria Fremont llamando al (209) 574-8122 o visite el sitio web **https://fremont.mcs4kids.com/page/fremont-open-plan**.

Educación para Estudiantes Dotados y con Talento (*GATE*)* apoya a estudiantes de diferentes contextos que se encuentran académicamente avanzados y cuentan con gran potencial. Las escuelas primarias en las que ofrecemos este programa a tiempo completo son Lakewood, Martone y Sonoma, donde los estudiantes identificados como GATE del 3.º al 6.º están en aulas independientes. Por otro lado, en otras escuelas primarias los estudiantes de GATE del 3.º al 5.º estarán en un modelo de agrupamiento dentro del aula de clases regular. Si quiere más información sobre el programa, por favor comuníquese llamando al **(209) 574-1502**.

Clases Avanzadas proporcionan a los estudiantes de los grados 7.º-12.º clases avanzadas en las materias académicas principales. Los maestros guían a los estudiantes en la experiencia de mayor profundidad, amplitud y complejidad en sus áreas de estudio.

Bachillerato Internacional (*IB*)*: El trabajo del curso desafía a los estudiantes y los prepara para competir exitosamente en los colegios y universidades. Los estudiantes obtienen una visión más amplia del mundo, siguen enfoques profundos de las disciplinas académicas y desarrollan la gestión del tiempo, la resolución de problemas, la investigación y las habilidades de organización. El programa IB se ofrece en la Escuela Preparatoria Modesto.

** Por sus siglas en inglés*

Programa del Instituto de la Lengua para recién llegados presente en la secundaria Roosevelt y en las escuelas preparatorias Davis y Modesto. Este es un programa de elección para padres para los aprendices de inglés con menos de 36 meses de escolaridad en los EE. UU. La meta del programa es garantizar la adquisición de inglés lo más rápido y efectivamente mientras se proporcionan clases de contenido fundamental. Para más información, llame al **(209) 574-1590**.

Programa de intervención Rigurosa para el Enriquecimiento Estudiantil (*RISE*)* es un programa académico diseñado para aumentar el rendimiento estudiantil. Los estudiantes seleccionados asisten a este programa dos días a la semana. Los estudiantes reciben instrucción específica en habilidades específicas en lengua y literatura y matemáticas. Para más información, llame al **(209) 574-1608**.

Inmersión Estructurada en Inglés (*SEI*)* además de la DLA y del Programa del Instituto de la lengua para recién llegados (arriba), el Distrito ofrece un programa de Inmersión Estructurada para los aprendices de inglés. Los objetivos de este programa son el desarrollo del dominio del idioma inglés y el poder cumplir los estándares de cada grado para garantizar un alto rendimiento académico. Para más información, llame al **(209) 574-1590.**

Programas de educación alternativa

Los programas alternativos del Distrito desarrollan y monitorean planes educativos para que cada estudiante promueva su éxito académico.

Programa de Educación para Adultos proporciona clases en línea a los adultos que quieren obtener un diploma de la preparatoria. También brinda a quienes no hablan inglés la oportunidad de aprender habilidades del inglés.

Programa de continuación de la educación preparatoria para estudiantes de 16 a 18 años que han experimentado dificultad académica, la asistencia, el comportamiento en el ambiente escolar completo y que tienen más éxito en una escuela alternativa. El plan de estudios refleja el curso de estudios regular de la escuela preparatoria del Distrito.

Academia Camino a la Graduación o *Grad Path Academy*: es un programa de educación alternativa que ayuda a los estudiantes a recuperar créditos a través de un programa académico en línea que cumple con los estándares estatales. El programa *Grad Path Academy* está disponible en todos los planteles escolares del Distrito Escolar Modesto.

Academia Virtual Modesto (*MVA*)* es un programa de estudios en línea independiente. Los estudiantes reciben dispositivos del Distrito, ingresan al trabajo de clases desde casa y reciben ayuda al reunirse con los maestros una vez a la semana. Los estudiantes de la MVA continúan siendo parte de su escuela de residencia con acceso a actividades extracurriculares, servicios de apoyo y ayuda académica.

Programa de padres adolescentes o menores en estado de embarazo permite a los menores y adolescentes en estado de embarazo que continúen estudiando para cumplir con los requisitos del diploma de graduación. El programa provee cuidado infantil y clases de información para padres.

Programa de Oportunidad Escolar (*TOPS*)* es para estudiantes de la escuela preparatoria, menores de 16 años, que necesitan más atención individualizada en clases pequeñas. El programa se ofrece en las escuelas preparatorias Gregori, Downey y Modesto.

** Por sus siglas en inglés*

Educación Especial

El Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Modesto ofrece programas y servicios para estudiantes que son considerados elegibles según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). El Distrito proporciona servicios desde el nacimiento hasta los 22 años. Se identifican a los estudiantes por medio de un proceso de evaluación y si el estudiante es elegible, se desarrolla un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) para abordar sus necesidades únicas. Los IEPs se revisan y actualizan anualmente según el progreso del estudiante en las metas y objetivos establecidos.

El propósito principal de la Educación Especial es apoyar las necesidades individuales de los estudiantes al proporcionar el acceso a la instrucción básica y participar en un ambiente menos restrictivo. Para más información, por favor llame al Departamento de Educación Especial al **(209) 574-1623**.

El SELPA del Distrito Escolar Modesto proporciona un conjunto completo de servicios para satisfacer las diversas necesidades de los estudiantes con discapacidades.

Esto incluye, pero no se limita a:

Servicios Instructivos Designados

- Lenguaje, habla y escucha
- Educación Física Adaptada
- Servicios para Sordos e Hipoacúsicos
- Instrucción de Orientación y Movilidad
- Terapia Ocupacional
- Servicios de Visión
- Servicios de Salud y Enfermería
- Tecnología Asistida
- Servicios de Inclusión
- Consejería
- Servicios de intervención del comportamiento
- Otras necesidades determinadas por el IEP

Programa especialista en recursos Escuelas no públicas Clases Especiales de Día para estudiantes con:

- Discapacidades leves y moderadas
- Discapacidades moderadas y severas
- Autismo
- Trastorno emocional
- Discapacidades físicas
- Deficiencias auditivas

Programas para infantes y en edad preescolar

Programas de transición para estudiantes de 18 a 22 años

Comité Consejero Comunitario

El Comité Consejero Comunitario (*CAC,* por sus siglas en inglés) une a los padres, educadores, el personal de la agencia y los miembros de la comunidad con una meta en común: asegurar que los estudiantes con necesidades excepcionales reciban una educación gratuita y apropiada. Las juntas del CAC ofrecen una oportunidad importante a los padres para comunicarse directamente con la administración de SELPA del Distrito Escolar Modesto con respecto a la programación y el apoyo para los estudiantes dentro de nuestro SELPA. Cada año se llevan a cabo capacitaciones para padres sobre temas de interés para los padres de estudiantes con discapacidades. Entre las metas del CAC incluyen:

- Sugerir sobre el desarrollo, revisión e implementación del Plan Local para la Educación Especial.
- Sugerir sobre otros reglamentos y procedimientos sobre la educación de estudiantes con discapacidades.
- Patrocinar programas educativos de temas como defensa de padres, derechos y responsabilidades de los padres, el proceso del IEP, colaboración profesional de los padres, ayudar a estudiantes discapacitados, programas de transición, promover el ambiente menos restrictivo, educación vocacional/carrera, programas para después de la preparatoria, servicios de salud mental, recursos comunitarios y legislación que afecta a los estudiantes con discapacidades.
- Influir en la legislación que afecta a los estudiantes con discapacidades.
- Promover la asistencia escolar regular mediante mejorar la conciencia de los padres.
- Aumentar la participación de los padres a través de entrenamientos de padres.

Para conocer las fechas de las juntas e información adicional sobre el CAC,
puede llamar al **(209) 574-1623** o visitando el sitio web del Distrito en:
https://www.mcs4kids.com/o/mcs/page/community-advisory-committee.

Notificación de evaluaciones a nivel estatal

Los estudiantes de California toman varias evaluaciones obligatorias a nivel estatal. Estas evaluaciones brindan a los padres/tutores, maestros y educadores información sobre lo bien que los estudiantes están aprendiendo y preparándose para una carrera técnica o profesional. Los resultados de las evaluaciones pueden ser usados para propósitos de rendición de cuentas a nivel local, estatal o federal.

Es posible que su hijo(a) esté tomando una o más de las evaluaciones del Sistema de exámenes de rendimiento y progreso de California (*CAASPP*)*, Pruebas de dominio de inglés de California (*ELPAC*)* y el Examen de aptitudes físicas. Bajo el Código de Educación de California, Sección 60615, los padres y/o tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo(a) de alguna o todas las evaluaciones *CAASPP*. Esta exención no existe para el *ELPAC* o el Examen de aptitudes físicas.

El sistema de exámenes de rendimiento y progreso de California (*CAASPP*)* consta de:

- **Consorcio de exámenes *Smarter Balanced*:** Los exámenes adaptativos computarizados de *Smarter Balanced* están alineados con los Estándares Académicos Estatales. Los exámenes de artes del idioma inglés/lectoescritura en inglés (*ELA*)* y de matemáticas son administrados desde el 3.º al 8.º y el 11.º para medir si los estudiantes están encaminados hacia la universidad o preparados para una carrera profesional. En el 11.º los resultados de los exámenes de ELA y matemáticas pueden ser usados como indicador de preparación universitaria.
- **Exámenes de ciencias de California (*CAST*)*:** El examen computarizado CAST mide el rendimiento de las Normas de las ciencias de la próxima generación de California (CA NGSS) por medio de la aplicación de su conocimiento y habilidades de la ciencia y la ingeniería, ideas centrales de varias disciplinas y conceptos interdisciplinarios. El CAST es administrado a todos los estudiantes de 5.º a 8.º y una vez en la preparatoria (ejemplo: 10.º, 11.º, 12.º).
- **Exámenes alternos de California (*CAAs*)*:** Solo para estudiantes que son elegibles—estudiantes en cuyo programa individualizado de educación (*IEP*)* se determina el uso de exámenes alternativos—pueden tomar el examen CAAs. Los examinadores administran el CAAs computarizado uno a uno con el estudiante en las asignaturas de ELA, matemáticas y ciencias. Los estudiantes de 3.º a 8.º y de 11.º tomarán el CAA para ELA y matemáticas. Los temas desarrollados para ELA y matemáticas están alineados con los Estándares Estatales de Núcleo Común (CCSS) y están basados en los Conectores Fundamentales de Contenido. Los estudiantes de 5.º a 8.º y una vez en preparatoria (ejemplo: 10.º, 11.º, 12.º) tomarán el examen de CAA de ciencias e incorporarán tareas de rendimiento basadas en estándares de rendimiento alternativos derivados de la CA NGS. Los estudiantes que tomen el CAA de ciencias tomarán tres tareas de rendimiento integradas.
- **Evaluación de español de California (CSA)* para Lectura y Lengua y Literatura:** El CSA opcional para Lectura y Lengua y Literatura en español está alineado con los Estándares Estatales de Núcleo Común en español. Este examen tomado de manera electrónica permite a los estudiantes demostrar sus habilidades en español en comprensión auditiva, lectura y mecanismos de escritura.

Exámenes de dominio de inglés de California (*ELPAC*)*: El examen de dominio de inglés de California (*ELPAC*)* está alineado con los estándares del desarrollo del idioma inglés de California de 2012. Consiste en dos exámenes de dominio de inglés (*ELP*)*: uno para la identificación inicial de los aprendices de inglés y otro para los exámenes de inglés sumativos, para identificar el dominio del nivel de inglés del estudiante y para medir el progreso en el aprendizaje de inglés.

ELPAC alternativo: Los estudiantes cuyo IEP identifique el uso de una evaluación alternativa y que tengan una encuesta de idioma que indique uno distinto al inglés tomarán el examen inicial, que identifica a los estudiantes como aprendices de inglés o con dominio inicial en inglés. Los estudiantes clasificados como aprendices de inglés tomarán el ELPAC sumativo cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

Examen de aptitud física (*PFT*)*: Los estudiantes en el 5.º, 7.º y el 9.º toman el *FitnessGram®*, el cual es usado en California. El examen está compuesto de varios componentes, entre ellos: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad. *§§ 60800, 51241(b)(1) del Código de Educación.* Los resultados de este examen no se usarán para calificaciones o responsabilidad. El objetivo principal del examen es ayudar a los estudiantes a establecer hábitos de actividad física para toda la vida.

Informe de puntaje de estudiantes: Según el Código de Educación, Sección 60641, el Distrito Escolar Modesto garantiza que el puntaje de CAASPP del estudiante está disponible en formato electrónico seguro para todos los estudiantes y padres. Los padres y los estudiantes pueden ingresar a los informes de puntajes de tres años, registrarse en el portal de PowerSchool para padres o estudiantes en **https://www.mcs4kids.com/district/powerschool**. Los reportes de los puntajes están normalmente disponibles en el portal hacia el inicio del otoño.

Si necesita ayuda para ver los informes de los puntajes de sus estudiantes o quiere una copia impresa, por favor diríjase a la oficina de la escuela de su hijo(a).

** Por sus siglas en inglés*

Información Importante Sobre la Prueba Escolástica de Evaluación Preliminar (*PSAT*)*

El Examen Nacional de Calificación de las Becas de Mérito Preliminar (*PSAT/NMSQT*)* es una práctica excelente para la prueba de nivel universitario como el SAT o el ACT. Los estudiantes que toman la PSAT sacan un promedio de 100 puntos más alto en la SAT. El propósito de la PSAT es:

1. Practicar para el SAT y desarrollar habilidades de lectura, escritura y matemáticas.
2. Identificar las fortalezas y áreas de crecimiento necesarias para la preparación universitaria.
3. Comparar el desempeño en exámenes de admisión con el desempeño de otros estudiantes que pueden estar aplicando.
4. Ingresar a participar en la Sociedad de la Beca Nacional del Mérito.
5. Ayudar a prepararse para la SAT familiarizándose con los tipos de preguntas e instrucciones de la prueba
6. Recibir información de posibles universidades.

La PSAT evalúa el conocimiento y las aptitudes desarrolladas por años de estudio en una variedad de cursos. Aunque la prueba no está directamente relacionada con los cursos de estudio de la escuela preparatoria, refleja los tipos de experiencias académicas que se consideran importantes para un desempeño exitoso en la universidad. Estudiantes del 11.º que toman la PSAT y sacan un buen puntaje pueden competir por becas y premios de reconocimiento. Además, los estudiantes que se identifican como hispanos o latinos serán automáticamente considerados para el Programa Nacional de Reconocimiento Hispano.

Cada año escolar el Distrito Escolar Modesto ofrecerá varias versiones de la PSAT.

Para todos los estudiantes de 9.º - 11.º

Cada escuela preparatoria ofrecerá la PSAT/NMSQT en octubre para todos los estudiantes de 9.º a 11.º. Los estudiantes deben inscribirse en la Oficina de Cuerpo Estudiantil de su respectiva escuela preparatoria para ser elegibles para tomar la PSAT. El Distrito Escolar Modesto puede usar los fondos de LCAP para cubrir los gastos de todos los estudiantes de 11.º interesados en tomar la PSAT/NMSQT en su respectiva escuela preparatoria en octubre. Para tomar el examen, los estudiantes de 9.º y 10.º deberán pagar la tarifa regular (históricamente, esta tarifa se ha fijado en $18, pero está sujeta a cambios).

Para estudiantes del 8.º

Las escuelas secundarias anualmente determinan el interés en tomar la PSAT para los estudiantes de 8.º. Las escuelas que decidan ofrecer este examen notificarán a los estudiantes sobre esta oportunidad y el precio del examen, al igual que sobre cómo inscribirse. Los estudiantes o padres y tutores que tengan preguntas sobre la PSAT deben comunicarse con el consejero universitario de su escuela preparatoria.

Por favor, tenga en cuenta: la PSAT y muchos exámenes AP ahora se administran totalmente en formato digital.

Pruebas de admisión universitaria

Las pruebas más comunes para el ingreso universitario son las pruebas SAT y el ACT y pueden ser requeridas para la admisión o ser consideradas para una beca en algún colegio comunitario, una universidad o programas de becas. Los estudiantes deben estar pendientes de las fechas de entrega de los puntajes de estas pruebas y del registro de cada institución o programa. Si los estudiantes o las familias tienen alguna pregunta, deben contactarse con su consejero universitario.

Exámenes de colocación avanzada (*AP*)*

El Distrito Escolar Modesto cubre las tarifas de los exámenes de colocación avanzada para los estudiantes inscritos en los cursos de AP del MCS. Los estudiantes serán responsables de pagar una tarifa de inscripción tardía de $40. Los estudiantes que no tomen un examen de colocación avanzada ordenado para ellos serán responsables de pagar la tarifa de $40 por examen no presentado por la Mesa Directiva Universitaria. Los estudiantes que se inscriban en exámenes AP de asignaturas en las que no estén matriculados serán responsables de cubrir las tarifas de los exámenes.

Conexión Planea tus Objetivos: Las pruebas del SAT y ACT, al igual que otro tipo de oportunidades para la preparación universitaria, que los estudiantes pueden explorar y alcanzar su camino personalizado en Planea tu Objetivo. Para más información, ingrese a: mcs4kids.com/mapyourmission .

** Por sus siglas en inglés*

Requisitos de promoción de secundaria y la graduación de preparatoria

La construcción de una sólida base académica en la secundaria

El enfoque principal de la escuela secundaria es ayudar a los estudiantes a hacer una transición exitosa a la preparatoria. Para lograr esto, los estudiantes de la escuela secundaria tienen que terminar satisfactoriamente un riguroso plan de estudios académico. A los estudiantes que necesiten ayuda adicional se les proveerán oportunidades para mejorar sus habilidades o compensar cursos no aprobados. Los padres y tutores serán avisados regularmente sobre el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de los requisitos para la promoción.

Requisitos de promoción para la escuela secundaria

Para recibir el diploma de promoción de la escuela secundaria , los estudiantes deben completar las siguientes asignaturas:

Inglés • Cuatro (4) semestres	**Matemáticas** • Cuatro (4) semestres
Ciencias • Ciencia de la vida (7.º grado) - dos (2) semestres • Ciencia Física (8.º grado) - dos (2) semestres	**Ciencias sociales** • Historia Universal (7.º grado) - dos (2) semestres • Historia de los EE. UU. (8.º grado) - dos (2) semestres

Requisitos de graduación de la preparatoria

Los estudiantes deben acumular un mínimo de 220 créditos y pasar las clases académicas requeridas:

Inglés • Ocho (8) semesters (40 créditos)	**Salud** • Un (1) semestre (5 créditos)
Matemáticas • Seis (6) semestres (30 créditos) incluyendo terminar satisfactoriamente la clase de álgebra	**Artes Prácticas** • Un (1) semestre (5 créditos)
Educación Física • Cuatro (4) semestres (20 units) NOTA: Todos los estudiantes de 9.º y 10.º deben tomar Educación Física a menos que estén exentos por el **Reglamento de la Mesa Directiva 6142.7**	**Ciencias** • Dos (2) semestres - Ciencia biológica (10 créditos) • Dos (2) semestres - Ciencia física (10 créditos) o cumplir satisfactoriamente Ciencia integrada cuatro (4) semestres (20 créditos)
Ciencias Sociales • 2 semestres Historia de los EE. UU. (10 créditos) • 2 semestres Universal del Mundo (10 créditos) • 1 semestre Gobierno de los EE.UU. (5 créditos) • 1 semestre Ciencias Económicas (5 créditos) • 1 semestre Geografía del Mundo/Religiones del Mundo (5 créditos)	**Artes Visuales, Escénicas o Idioma del mundo o Educación de Carrera Técnica** • Dos (2) semestres (10 créditos) (Un curso en artes visuales, escénicas o idioma extranjero o educación de carrera técnica)

Para estar en camino para graduarse, los estudiantes deben obtener el siguiente número de créditos cada semestre:

Año escolar	Final del 1er semestre	Final del 2º semestre
9.º grado	25 créditos	55 créditos
10.º grado	85 créditos	115 créditos
11.º grado	145 créditos	170 créditos
12.º grado	200 créditos	220 créditos



¡La participación de los padres es clave para el éxito del estudiante!

Los estudios demuestran que la participación de los padres afecta positivamente el rendimiento de los estudiantes y contribuye a una educación de mayor calidad y a un mejor desempeño de las escuelas en general. Hay varias maneras en que puede participar: conocer y presentarse con el/los maestro(s) de su(s) hijo(s); unirse a un grupo de apoyo para padres en la escuela de su hijo(s); ser voluntario en el salón; leer con su hijo(s) todos los días; pregúntele a su hijo(s) sobre su día. Hable con el/los maestro(s) de su(s) hijo(s) sobre cómo puede ayudar a su(s) hijo(s) a tener éxito. Para más ideas, visite nuestro departamento de Participación y Servicios de Enlace para Padres en la página web: **https://www.mcs4kids.com/page/parent-engagement-and-outreach**.

Programa de consejería universitaria y requisitos mínimos de admisión a un CC o una CSU o UC

Programa de consejería universitaria

El Distrito Escolar Modesto ofrece un Programa de Consejeros Universitarios en cada una de sus ocho escuelas preparatorias. El programa ofrece los servicios de Consejeros Universitarios que son responsables de atender a los estudiantes interesados en perseguir una educación universitaria o vocacional. Los Consejeros Universitarios ayudan a los estudiantes y a sus padres y les dan una gran variedad de información actual sobre los temas de la universidad, como requisitos de entrada, costos, becas y mucho más. Ellos tienen acceso a información importante para ayudar a los estudiantes a tomar decisiones informadas y realistas sobre la universidad. Durante el año escolar los Consejeros Universitarios realizan programas durante las tardes en cada escuela preparatoria. Durante estos programas, los consejeros hablan de temas generales relacionados con seleccionar y entrar en una universidad; el proceso de postulación; oportunidades para recibir ayuda económica y becas; la *PSAT*, la *SAT*, y la *ACT*; los plazos para mandar los formularios a las universidades; y otros temas importantes. También se da un tiempo para hacer y contestar preguntas. Consejeros universitarios están disponibles en cada una de las escuelas preparatorias para asistir a los estudiantes y sus padres.

Requisitos de admisión del colegio comunitario

Los únicos requisitos de admisión del Colegio Comunitario son graduarse de la escuela preparatoria o tener 18 años. No hay requisitos de materias o calificaciones. Sin embargo, mientras mejor se haya preparado el estudiante en la escuela preparatoria, mayores son sus oportunidades de tener éxito.

Requisitos e información para la admisión universitaria

Cada año escolar, un distrito escolar debe proporcionar a los padres de los estudiantes en los grados del 9.º al 12.º una explicación por escrito de los requisitos de admisión a la Universidad Estatal de California y a la Universidad de California. (Código de Educación, § 51229) Para calificar para la admisión a los sistemas de UC o CSU, los estudiantes de preparatoria deben cumplir los "Requisitos de asignaturas", también llamados requisitos A-G.

Para conocer más sobre los requisitos de admisión, por favor visite el sitio web de UC (**www.universityofcalifornia.edu**) o de CSU (**www.calstate.edu**) o puede dirigirse a la oficina de consejería. Para conocer la lista de cursos del Distrito que han sido certificados por la Universidad de California que cumplen los requisitos del sistema de admisión de UC y CSU, por favor, visite el catálogo de cursos y diríjase a **https://hs-articulation.ucop.edu/guide**.

Consejeros universitarios

Preparatoria Beyer
Katrina Broussard
(209) 492-5729
Broussard.K@mcs4kids.com

Preparatoria Davis
Cristina Aguilera
(209) 492-3017
Aguilera.C@mcs4kids.com

Preparatoria Downey
Michelle Luz
(209) 492-3279
Luz.M@mcs4kids.com

Preparatoria Enochs
Connie Waggle
(209) 492-6850
Waggle.C@mcs4kids.com

Preparatoria Gregori
Alison Kuykendall
(209) 492-4183
Kuykendall.A@mcs4kids.com

Preparatoria Johansen
Melanie Hildebrandt
(209) 492-3488
Hildebrandt.M@mcs4kids.com

Preparatoria Modesto
Gloria Garibay
(209) 492-1706
Garibay.G@mcs4kids.com

Animamos a los estudiantes a que se reúnan con sus consejeros escolares para que les ayuden a elegir cursos que cumplan con los requisitos de admisión universitaria, a inscribirse en cursos de Educación de Carrera Técnica (CTE), o seguir ambas opciones. Por favor, póngase en contacto con su consejero para conocer más información.

También se anima a los estudiantes a usar *SchooLinks*, una moderna plataforma de preparación universitaria y profesional que ayuda a preparar a los estudiantes para la vida que continúa después de la graduación. SchooLinks permite a los estudiantes descubrir sus intereses y fortalezas, explorar universidades y carreras profesionales y elaborar un plan de graduación personalizado que refleje sus objetivos para después de la escuela preparatoria. La plataforma está disponible para los estudiantes de 7.º a 12.º y sus padres. Los estudiantes de último año de preparatoria pueden usar *SchooLinks* para hacer seguimiento de sus aplicaciones universitarias y solicitar sus expedientes académicos y cartas de recomendación.

Los cursos requeridos por el Distrito para alcanzar la graduación pueden cumplir o no con los requisitos de admisión a una UC o CSU, como se muestra en la tabla a continuación:

Cursos A-G	Materia	Requisitos para la Admisión a la CSU/UC
A	Historia /Ciencias Sociales	2 años requeridos
B	Inglés	4 años requeridos
C	Matemáticas	3 años requeridos (p. ej., Álgebra, Geometría y Álgebra avanzada) 4 años recomendados
D	Ciencias de Laboratorio	2 años requeridos (1 año de Física y 1 año de Biología) 3 años recomendados (p. ej., Biología, Química, y Física)
E	Idioma extranjero diferente a inglés	2 años requeridos 3 años recomendados (el mismo idioma todos los años)
F	Artes Visuales y Escénicas (VPA - por sus siglas en inglés)	1 año requerido
G	Curso Electivo Preparatorio para la Universidad	1 año requerido

Cursos de *CTE* que cumplen con requisitos de admisión a una CC, una CSU o UC

Educación de Carrera Técnica (*CTE*): Este programa puede ser ofrecido por el Distrito como preparación profesional y de mano de obra para los estudiantes de la preparatoria, como preparación para el entrenamiento avanzado y para aumentar las habilidades ya existentes. CTE brinda a los estudiantes de preparatoria que tienen 16 años o más una valiosa educación de carrera técnica para que los estudiantes puedan: (1) entrar a la fuerza laboral con habilidades y capacidades para tener éxito; (2) seguir el entrenamiento avanzado en instituciones educativas superiores; o (3) mejorar sus habilidades y conocimientos existentes. Un curso de CTE también puede satisfacer un requisito de graduación y un requisito de materia para la admisión a la UC y a la CSU.

Los cursos de CTE ofrecidos por el Distrito que pueden cumplir con los requisitos de admisión para una UC y CSU:

Nombre del curso de CTE	Requisitos de Admisión para una UC/CSU
Ciencias Agrícolas	Cumple el requisito "D"
Empresas Agrícolas 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "G"
Marketing Agrícola e Industria Animal	Cumple el requisito "G"
Liderazgo Agrícola	Cumple el requisito "G"
Agroindustria 1-2 / 3-4 / 5-6 / 7-8	Cumple el requisito "G"
Mecánica Agrícola 1-2 / 3-4 / 5-6 / 7-8	Cumple el requisito "G"
Reparación de motores agrícolas pequeños 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "G"
Tecnología de motores diésel agrícolas	Cumple el requisito "G"
Tecnología de motores agrícolas pequeños 1-2	Cumple el requisito "G"
Construcción agrícola en madera 1-2 / 3-4 / 5-6 / 7-8	Cumple el requisito "G"
Bosquejos agrícolas 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "F"
Soldadura agrícola estructural	Cumple el requisito "G"
Ciencias de los alimentos a través de la agricultura I / II	Cumple el requisito "G"
Agricultura de la granja a la mesa	Cumple el requisito "G"
Biología agrícola integrada	Cumple el requisito "D"
Biología y sostenibilidad agrícola	Cumple el requisito "D"
Gestión de sistemas agrícolas	Cumple el requisito "D"
Ciencia Animal 3-4 / 5-6	Cumple el requisito "G"
Ciencias Veterinarias	Cumple el requisito "G"
Horticultura Ornamental	Cumple el requisito "G"
Diseño y paisajismo y mantenimiento	Cumple el requisito "G"
Historia y arte del diseño floral II / III	Cumple el requisito "F"
Prácticas de invernadero y horticultura	Cumple el requisito "G"
Fotografía DSLR 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "F"
Gráficas computacionales y animación 3D 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "F"
Toma y manipulación de fotografías	Cumple el requisito "F"
Diseño Gráfico II / III	Cumple el requisito "F"
Maquetación y periodismo gráfico	Cumple el requisito "F"
Teatro y tecnología teatral 1-2	Cumple el requisito "F"
Teatro profesional 1-2 / 3-4 / 5-6	Cumple el requisito "F"
Conceptos de comunicación visual	Cumple el requisito "F"
Arte y producción de video 1-2	Cumple el requisito "F"
Producción multimedia	Cumple el requisito "F"

Cursos de *CTE* que cumplen con requisitos de admisión a una CC, una CSU o UC

Nombre del curso de CTE	Requisitos de Admisión para una UC/CSU
Producción multimedia 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "F"
Tecnología de la construcción/carpintería 1-2 / 3-4 / 5-6 / 7-8	Cumple el requisito "G"
Tecnología de la construcción 1-2 / 3-4 / 5-6	Cumple el requisito "G"
Empresa virtual	Cumple el requisito "G"
Gerencia y emprendimiento	Cumple el requisito "G"
Desarrollo Infantil 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "G"
Diseño Industrial	Cumple el requisito "D"
Fundamentos de Ingeniería	Cumple el requisito "D"
Principios de Ingeniería	Cumple el requisito "D"
Ciencias médicas I / II	Cumple el requisito "G"
Química y biotecnología aplicada	Cumple el requisito "D"
Ciencia y ética de la biotecnología	Cumple el requisito "D"
Profesiones en el área de Ciencias de la Salud 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "D"
Profesionales en servicios hospitalarios y de salud	Cumple el requisito "G"
Programa de Precertificación de Auxiliar de Enfermería	Cumple el requisito "G"
Artes Culinarias I / II	Cumple el requisito "G"
Artes Culinarias III	*No califica como requisito A-G*
Explorando las Ciencias de la Computación	Cumple el requisito "G"
Ciberseguridad 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "D"
Ciberseguridad Avanzada 5-6	Cumple el requisito "D"
Prácticas en Ciencias de la Computación	Cumple el requisito "G"
Programación I / II	Cumple el requisito "G"
Ingeniería robótica I / II / III	Cumple el requisito "G"
Gráficos y animación 3D para Ciencias de la computación 1-2	Cumple el requisito "F"
Inteligencia artificial	Cumple el requisito "C"
Ingeniería de Software	Cumple el requisito "D"
Desarrollo de videojuegos I	Cumple el requisito "F"
Fundamentos de *Marketing*	Cumple el requisito "G"
Oportunidades laborales 1-2 / 3-4 / 5-6	Cumple el requisito "G"
Emprendimiento 1-2 / 3-4	Cumple el requisito "G"
Seguridad Pública I	Cumple el requisito "G"
Criminalística 1-2	Cumple el requisito "G"
Criminalística Avanzada (2 horas)	Cumple el requisito "G"
Socorrista	Cumple el requisito "G"
Protección contra incendios	Cumple el requisito "G"
Tecnología Automotriz 1-2 / 3-4 / 5-6	Cumple el requisito "G"

Para obtener más información sobre las clases de Educación Técnica Profesional del Distrito, visite el sitio web del Distrito en: **https://cte.mcs4kids.com**.

Para obtener más información sobre la CTE, visite el sitio web del Departamento de Educación de California en: **www.cde.ca.gov/ci/ct**.

Derechos y responsabilidades del estudiante

Derechos del estudiante

- Asistir a la escuela a menos que se le haya eliminado bajo algún proceso especificado en el Código de Educación.
- Asistir a la escuela en un ambiente social y académico seguro y libre de discriminación, acoso e intimidación.
- Beneficiarse de su esfuerzo educacional, sin interrupción de otros estudiantes.
- Tener acceso inmediato a un consejero designado.
- Poder revisar los expedientes estudiantiles a los 16 años o al completar el 10. º.
- Estar bien informados de las reglas y reglamentos de la escuela.

Responsabilidades del estudiante

- Asistir a la escuela regularmente y llegar a tiempo.
- Llegar preparado a clase con el trabajo y los útiles apropiados.
- Estar enterado y obedecer los reglamentos de la escuela.
- Respetar los derechos del personal escolar, de sus compañeros y del público en general.
- Sentirse orgulloso de la apariencia del edificio y de los terrenos de la escuela.
- Respetar los bienes de la escuela, incluyendo los libros y los dispositivos tecnológicos (computadoras, puntos de acceso, etc.)
- Resolver las diferencias de una manera positiva, buscar ayuda de un adulto y apoyo para la resolución de diferencias.

Derechos y responsabilidades de los padres

Derechos de los padres

- Tener la seguridad de que sus hijos pasarán el tiempo en la escuela en un entorno seguro, sano, y favorecedor, participando en actividades productivas bajo el cuidado y dirección de un personal dedicado.
- Tener la seguridad de que el personal escolar cooperará con los padres de familia.
- Estar informados de los reglamentos del Distrito, de las normas y reglamentos de la escuela.
- Revisar los expedientes escolares de sus hijos con la asistencia de un miembro del personal certificado.

Responsabilidades de los padres

- Visitar la escuela periódicamente y participar en conferencias con los maestros, consejeros y administradores relacionadas con el comportamiento y el progreso académico de sus hijos.
- Proporcionar apoyo a la escuela asegurándose de que sus hijos duerman bien y tengan una nutrición y ropa apropiadas antes de ir a la escuela.
- Mantener control consistente y adecuado sobre sus hijos y aprobar las medidas de control de la escuela, siempre que éstas sean razonables.
- Cooperar con la escuela para lograr mejorías destinadas a incrementar el programa educacional ofrecido al estudiante.
- Proveer a la escuela información actual respecto al domicilio legal, teléfono, datos médicos y otros hechos que pueden ayudar a asistir a la escuela de sus hijos.
- Familiarizarse con los reglamentos del Distrito y las normas y reglamentos de la escuela.

Derechos y responsabilidades de los maestros

Derechos de los maestros

- Esperar y recibir atención, esfuerzo y participación de los estudiantes que asisten a su clase.
- Tener el respaldo de los padres y administradores para hacer respetar los reglamentos para lograr un ambiente de aprendizaje óptimo.
- Enseñar con el más mínimo número de interrupciones.
- Gozar del mismo respeto y cortesía que los demás miembros de la clase, individualmente y colectivamente.

Responsabilidades de los maestros

- Valorar a cada estudiante como persona e individuo único e importante.
- Intentar brindar a cada estudiante los conocimientos, las destrezas, actitudes y valores necesarios para lograr una vida exitosa.
- Responsabilizar a los estudiantes de sus propias acciones.
- Reconocer ideas divergentes, opiniones y expresiones objetivamente y tratarlas de una manera imparcial.
- Mantener a los padres y estudiantes informados con reportes periódicos, incluyendo la información relacionada con la experiencia escolar del estudiante.
- Criticar consistentemente su propio desempeño con el objeto de mejorar profesionalmente.
- Iniciar y mantener reglas en el salón de clases que estén de acuerdo con los reglamentos de la escuela y del Distrito.

Derechos y responsabilidades del personal administrativo

Derechos del personal administrativo

- Iniciar las medidas de control necesarias para establecer y mantener un ambiente donde prevalezcan condiciones de aprendizaje y enseñanza óptimas.
- Tomar decisiones relacionadas con los asuntos de la escuela, basadas primordialmente en el bienestar de los estudiantes.
- Responsabilizar a los estudiantes de su propia conducta y tomar pronta acción hacia los que hayan infringido las reglas.
- Esperar que todo el personal reconozca y cumpla sus responsabilidades relacionadas con el control de la escuela.

Responsabilidades del personal administrativo

- Proveer liderazgo que establezca, anime y promueva buena enseñanza y aprendizaje efectivo.
- Establecer, publicar e imponer reglamentos escolares que faciliten el aprendizaje efectivo y que promuevan actitudes y hábitos de buen comportamiento entre los estudiantes.
- Solicitar asistencia de los servicios de apoyo del Distrito y de las agencias comunitarias en los casos que requieran tal acción.
- Preocuparse y estar al corriente de los problemas de los estudiantes, del personal, de los padres y de la comunidad y reaccionar con sensibilidad hacia ellos.

Asistencia

La asistencia escolar regular es importante. Los estudiantes tienen que asistir a la escuela regularmente para tener éxito en la clase. Los padres que hacen de la asistencia regular una prioridad ayudan a sus hijos a ser personas responsables. La importancia de estar en la escuela cada día aplica a los estudiantes de todos y cada uno de los grados escolares. Niños en los primeros grados (kínder a 3. °) deben establecer un hábito de asistir temprano a la escuela regularmente en sus años escolares. Este hábito los llevará a la escuela preparatoria y más allá.

Las ausencias afectan al estudiante. Los datos muestran que los estudiantes que no asisten a la escuela regularmente obtienen un nivel más bajo que sus compañeros de clase. La mala asistencia escolar es el síntoma más notado de un estudiante que luego abandonará sus estudios. En promedio, los estudiantes que estaban en camino a graduarse faltaron ocho (8) días durante todo el año escolar. En promedio, los estudiantes de la preparatoria que no están en camino a graduarse (que les faltan 1 a 10 créditos) estuvieron ausentes siete (7) o más días en el semestre, o faltaron 16 días en el año. En promedio, los estudiantes que faltaron un día y medio por mes o más NO ESTUVIERON en camino a graduarse con sus compañeros sin importar a qué escuela asistieron, el grado escolar, las clases que tomaron, o su etnicidad.

Las ausencias perjudican a otros estudiantes. Cuando los estudiantes que han estado ausentes regresan a la escuela, necesitan más atención individual de su maestro. Lo cual en ocasiones priva a sus compañeros de clase de recibir una atención completa del maestro.

Las ausencias perjudican la escuela de su estudiante. Los fondos estatales para las escuelas están ligados a la asistencia de los estudiantes. Cuanto más grande sea el número de ausencias injustificadas, menores son los fondos que recibe un distrito escolar del estado y todo el programa educacional puede sufrir.

Las ausencias perjudican nuestra comunidad. Los estudiantes que crónicamente faltan a la escuela no están preparados para entrar al campo laboral ni continuar la educación a un nivel más alto. El Departamento de Policía de Modesto confirma que la actividad criminal durante el día aumenta cuando los estudiantes no están en la escuela.

Ausencias: Derechos y consecuencias

Expectativas de asistencia

La educación es una oportunidad y un derecho. Si el estudiante no ejerce su derecho a asistir a la escuela, limita su oportunidad a la educación básica necesaria para convertirse en un ciudadano maduro e informado y un miembro productivo de esta sociedad. El ausentismo tiene un efecto directo y negativo en el éxito, progreso, graduación, comportamiento y posibilidades de empleo para su estudiante. Está demostrado que la asistencia constante a la escuela es un factor importante en el éxito que el estudiante obtenga en la escuela.

Ausencias justificadas: Permiso para recuperar tareas

1. FALTAS JUSTIFICADAS (CAC, TÍTULO 5, SECCIÓN 420)

Los siguientes motivos para faltar a clases son justificadas si son verificadas de acuerdo con el Código Educacional y Reglamento de la Mesa Directiva:

A. Enfermedad, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.

B. Cuarentena prescrita por un funcionario de salubridad del condado o de la ciudad.

C. Citas con el médico, dentista u optometrista.

1. Se recomienda a los estudiantes que hagan estas citas después de clases. Si esto no es posible, los alumnos deben volver a la escuela inmediatamente después de la cita.
2. **Tk-6.°** Si un estudiante debe faltar a la escuela por una consulta médica, el comprobante debe contener el nombre del doctor y/o la clínica.
3. **7.°-12.°** Los estudiantes serán autorizados y tendrán la ausencia justificada por consulta médica, únicamente con la aprobación escrita de los padres o tutores.
4. **7.°-12.°** La única excepción será para aquellos estudiantes cuyos padres o tutores hayan proporcionado un consentimiento anual por escrito para que la escuela autorice la salida de su hijo/a tras la verificación médica.

D. Asistir al servicio fúnebre de un miembro de la familia directa del estudiante, o de alguna persona que el padre o tutor del estudiante consideren sean cercanos al punto de ser considerados familia del estudiante, tal como se define en el C.E. § 48205, con tal que esa ausencia no sea por más de cinco ías por incidente. Los estudiantes podrán hacer todas las tareas que no hicieron durante su ausencia.

Se permitirá que los estudiantes recuperen los trabajos hechos durante su ausencia.

Tk.°-6.° La responsabilidad de solicitar las tareas perdidas es del estudiante o los padres. El maestro/a determinará el tiempo de recuperación de trabajos para el estudiante.

7.°-12.° Los estudiantes tendrán dos días de escuela por cada día de ausencia para ponerse al día con las tareas. El maestro/a podrá extender el período durante el cual el estudiante podrá ponerse al día con las tareas. La responsabilidad de solicitar las tareas pérdidas es del estudiante.

2. FALTAS JUSTIFICADAS POR MOTIVOS PERSONALES (CON PERMISO PREVIO) *C.E. § 48205*

A. Se justificará la usencia de un estudiante, si se debe a alguno de los siguientes motivos personales:
 1. Comparecencia en corte.
 2. Conferencia de trabajo. **(Solo 7.°-12.°)**
 3. Situación difícil para el estudiante o su familia, con autorización del director.
 4. Ceremonia o día festivo religioso para el estudiante.
 5. Para asistir a un retiro religioso, por no más de un (1) día por semestre.
 6. Para asistir al funeral de una persona que no es un familiar directo del estudiante.
 7. Un estudiante tendrá una ausencia justificada un día en el año escolar cuando la ausencia sea con el propósito de participar en un evento cívico o político, siempre y cuando el estudiante notifique su ausencia a la escuela con antelación. **(Solo 7.°-12.°)**

B. ANTES de faltar por cualquiera de los motivos en este reglamento, el director o designado(a) debe recibir y aprobar una petición firmada por el padre del estudiante. Excepto cuando se relaciona con el número 7.

C. El director aprobará una falta a la escuela después de que haya ocurrido, solo en caso de una emergencia.

El estudiante cuya falta esté justificada según las condiciones anteriores tendrá derecho a compensar el trabajo perdido. El estudiante o padre de Tk-6.° y estudiante de 7.°-12.° deberá coordinar con el maestro/a, antes de la ausencia, la recuperación del trabajo perdido. Los estudiantes tendrán dos días de escuela por cada día de ausencia para ponerse al día con las tareas. El maestro/a podrá extender el período durante el cual el estudiante podrá ponerse al día con las tareas. La responsabilidad de solicitar las tareas perdidas es del estudiante o padres de Tk-6.° y el estudiante de 7.°-12.°.

3. AUSENCIA POR CEREMONIAS E INSTRUCCIÓN RELIGIOSA - NOTIFICACIÓN PREVIA REQUERIDA

El Distrito concederá tiempo al estudiante que desee participar en eventos religiosos o recibir instrucción moral o religiosa. *C.E. § 46014*

La ausencia del estudiante a clases será justificada y tendrá derecho a reponer exámenes y tareas si cumple con las siguientes condiciones:

A. El estudiante cuenta con consentimiento escrito del padre/tutor indicando la hora en que le estudiante tiene que dejar la escuela. Este consentimiento escrito debe ser entregado a la escuela dos días antes de la fecha.

B. El día después del acontecimiento el estudiante debe proveer a la escuela verificación de asistencia al evento religioso.

C. El estudiante asiste a clases el día de la ausencia por lo menos el tiempo de horario mínimo. Según el Código de Educación:

Kínder	180 minutos
1.° - 3.°	230 minutos
4.° - 12.°	240 minutos

D. Ningún estudiante puede tener permiso a faltar a clases por tal propósito más de cuatro días por año escolar.

El estudiante cuya falta sea autorizada según las condiciones anteriores tendrá derecho a compensar el trabajo perdido. El estudiante o padres de Tk.°-6.° y el estudiante de 7.°-12.° deberá coordinar con el maestro/a, antes de la ausencia, la recuperación del trabajo perdido. Los estudiantes tendrán dos días de escuela por cada día de ausencia para ponerse al día con las tareas. El maestro/a podrá extender el período durante el cual el estudiante podrá ponerse al día con las tareas. La responsabilidad de solicitar las tareas perdidas es del estudiante o padres de Tk.°-6.° o el estudiante de 7.°-12.°.

4. EL TIEMPO POR FALTAS SIN JUSTIFICACIÓN SE PUEDE REPONER EN LA ESCUELA DEL SÁBADO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA *C.E. §§ 37223, 48205*

Los estudiantes de Tk.°-6.° que falten por motivos personales y NO hayan recibido la aprobación previa del administrador de la escuela se puede asignar una consecuencia como la detención, suspensión en la escuela o escuela de sábado para compensar el trabajo de clase perdido por la falta injustificada.

Los estudiantes de 7.°-12.° que falten por motivos personales y NO hayan recibido la aprobación previa del administrador de la escuela deberá asistir a la escuela de sábado para compensar el trabajo de clase perdido por la falta injustificada. Las ausencias se considerarán injustificadas y podrán afectar la elegibilidad para actividades extracurriculares si no se autorizan dentro de los siete (7) días escolares después de que el estudiante vuelva de su ausencia.

5. SUSPENSIÓN EN CASA O CENTRO DE INTERVENCIÓN (7°-12°) Y RECUPERACIÓN DE TAREAS *C.E. § 48913*

A. Las suspensiones se toman como faltas "justificadas" y se permitirá que el estudiante reponga tareas si así lo solicita el estudiante o los padres.

B. La responsabilidad de obtener y hacer las tareas de clase es del estudiante y de los padres. Es posible que el maestro/a solicite que el estudiante realice alguna tarea o examen que haya perdido durante la suspensión.

C. Los estudiantes tendrán al menos DOS días de escuela por cada día de suspensión para ponerse al día con las tareas. El maestro/a podrá extender el período durante el cual el estudiante podrá ponerse al día con las tareas.

Ausencias injustificadas y ausentismo escolar: no se permitirá la recuperación de tareas

Las faltas que no puedan verificarse serán tomadas como ausentismo escolar o injustificadas. Los estudiantes NO podrán reponer las tareas o pruebas realizadas durante el período de ausentismo o injustificadas.

Es responsabilidad del padre, madre o tutor proporcionar una explicación de la ausencia del estudiante, ya sea por teléfono el día de la ausencia o por medio de una nota cuando el estudiante regrese a la escuela. Se considerará que está incurriendo en ausentismo todo estudiante que abandone el campus o el salón de clase sin la autorización escolar adecuada.

Si el estudiante justifica posteriormente una ausencia en la oficina de asistencia, NO tendrá derecho a la reposición de tareas a menos que presente al maestro/a un comprobante de readmisión UN día después del regreso del estudiante a la escuela.

Se enviará una notificación por escrito a los padres del estudiante que falte a la escuela por un total de tres (3) días, 10 días y 15 días sin justificación válida. Estas notificaciones se enviarán por correo por las ausencias que sean injustificadas o no comprobadas.

Faltas sin permiso o sin justificación, ausentismo excesivo y tardanzas

C.E. §§ 37223, 48260-48263, 48900k y 49164

Los estudiantes no pueden faltar a la escuela sin la aprobación de la escuela. **(7.°-12.°)** Las faltas se considerarán injustificadas y podrán afectar la elegibilidad para actividades extracurriculares si no se regularizan dentro de los siete (7) días siguientes al regreso del estudiante después de la falta. A continuación, se indican los procedimientos que se siguen cuando un estudiante falta a la escuela sin una justificación válida o llega tarde por más de 30 minutos sin la aprobación de la escuela.

Primer incidente: Se informará al estudiante y a los padres sobre las leyes de asistencia obligatoria y el reglamento y procedimientos pertinentes del Distrito. Se instruirá al estudiante a asistir a todas las clases. No hacerlo se considerará un "desafío a la autoridad". Se informará al estudiante de 7.° a 12.° que no se emitirá o se revocará el permiso de trabajo si el estudiante llega al cuarto paso.

Tk-12.° Habrá otras consecuencias alternativas como detención o escuela de sábado.
Tk-6.° Salón alternativo.
7.°-12.° Centro de intervención o servicio comunitario.

Segundo incidente: Se informará al estudiante y a los padres sobre las leyes de asistencia obligatoria y el reglamento y procedimientos pertinentes del Distrito. Se instruirá al estudiante a asistir a todas las clases. No hacerlo se considerará un "desafío a la autoridad". Se informará al 7.°-12.° estudiante que no se emitirá o se revocará el permiso de trabajo si el estudiante llega al 4.° paso.

Tk-12.° Habrá otras consecuencias alternativas como detención o escuela de sábado.
Tk-6.° Salón alternativo.
7.°-12.° Centro de intervención o servicio comunitario.

Tercer incidente: Se informará al estudiante y a los padres sobre las leyes de asistencia obligatoria y el reglamento y los procedimientos pertinentes del Distrito. Se instruirá al estudiante a asistir a todas las clases. No hacerlo se considerará un "desafío a la autoridad". Se informará al estudiante de 7.°-12.° que no se emitirá ni se revocará el permiso de trabajo si el estudiante llega al cuarto paso. Tk.°-12.°) El estudiante entra en la categoría legal de estudiante que falta sin autorización si falta sin una justificación válida durante tres (3) días o tiene llegadas tarde de más de 30 minutos durante tres (3) días o más. La escuela podrá recomendar la asistencia del padre, la madre o el tutor a la escuela con el estudiante. *C.E. §§ 48260 y 48260.5*

Tk-12.º Habrá otras consecuencias alternativas como detención o escuela de sábado.
Tk-6.º Salón alternativo.
7.º-12.º Centro de intervención o servicio comunitario.

Cuarto incidente: El estudiante será referido al administrador de la escuela o a la persona designada. El estudiante está en la categoría legal de estudiante que falta sin autorización de forma habitual y quedará en la jurisdicción del tribunal de menores, que podrá decidir que el estudiante pase a estar bajo la tutela del tribunal. *(C.E. § 48262, WI Sección 601).*

El administrador de la escuela llamará y citará a los padres para tener una reunión. Se informa nuevamente a los padres y al estudiante que el no cumplimiento de la orden de la escuela de asistir a clase será un "desafío a la autoridad" y constituirá motivo suficiente para derivar al estudiante a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar y/o (7.º-12.º) la transferencia involuntaria a un programa de educación alternativo.

Tk-12.º Habrá otras consecuencias alternativas como detención o escuela de sábado.
Tk-6.º Salón alternativo.
7.º-12.º Centro de intervención o servicio comunitario.
7.º-12.º EL ESTUDIANTE NO PODRÁ SER CANDIDATO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DURANTE NUEVE (9) SEMANAS.
7.º-12.º NO SE EMITIRÁ NI SE REVOCARÁ EL PERMISO DE TRABAJO DURANTE UN MÁXIMO DE NUEVE (9) SEMANAS. *EC § 49164*
7.º-12.º EL ESTUDIANTE PODRÁ ESTAR SUJETO A LA SUSPENSIÓN, RESTRICCIÓN O DEMORA DEL DERECHO A CONDUCIR DEL ESTUDIANTE SEGÚN LA SECCIÓN 13202.7 DEL CÓDIGO VEHICULAR. *C.E. § 48260.5*

Quinto incidente: el estudiante será referido al administrador de la escuela. Se informará a los padres y al estudiante que la próxima vez que se niegue a asistir a clases tras la instrucción de las autoridades de la escuela podrá tener como consecuencia la recomendación del estudiante para un programa de educación alternativo y una posible remisión del padre o de la madre y del estudiante a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar.

Tk-12.º Habrá otras consecuencias alternativas como detención o escuela de sábado.
Tk-6.º Salón alternativo.
7.º-12.º Centro de intervención o servicio comunitario.
7.º-12.º EL ESTUDIANTE NO PODRÁ SER CANDIDATO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DURANTE NUEVE (9) SEMANAS MÁS.
7.º-12.º NO SE EMITIRÁ NI SE REVOCARÁ EL PERMISO DE TRABAJO DURANTE UN MÁXIMO DE NUEVE (9) SEMANAS. *C.E. § 49164*

Sexto incidente: se enviará al padre o tutor una carta por correo certificado o mediante el método de constancia de notificación informando al padre o tutor que su hijo/a ha incurrido otra vez en faltas sin autorización desde su declaración como estudiante que falta sin autorización de forma habitual (E.C. 48262) y que ha "persistido en el desafío a la autoridad". Padres y estudiantes podrán ser referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (*SARB*, por sus siglas en inglés).

Tk-12.º Habrá otras consecuencias alternativas como detención o escuela de sábado.
Tk-6.º Salón alternativo.
7.º-12.º Centro de intervención o servicio comunitario.
7.º-12.º EL ESTUDIANTE PODRÁ SER REFERIDO A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO, COMO LA ESCUELA PREPARATORIA DE RECUPERACIÓN SI EL ESTUDIANTE TIENE 16 AÑOS O MÁS O A LA ESCUELA/PROGRAMA/CLASE DE SEGUNDA OPORTUNIDAD SI EL ESTUDIANTE ES MENOR DE 16 AÑOS.
7.º-12.º EL ESTUDIANTE NO PODRÁ SER CANDIDATO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN EL CAMPUS REGULAR DURANTE EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR.
7.º-12.º LA AUTORIDAD EMISORA NO EMITIRÁ NI REVOCARÁ EL PERMISO DE TRABAJO EN EL CAMPUS REGULAR. C*.E. § 49164*

Ausentismo excesivo

Una vez que el estudiante haya acumulado quince (15) faltas (justificadas o injustificadas) durante un año escolar:

1. El administrador de la escuela puede poner al estudiante bajo Supervisión de Asistencia (*Attendance Supervision*), la cual requiere que las siguientes faltas sean verificadas por un médico acreditado. *CAC Título 5 § 421(b).*
2. El estudiante no será puesto bajo Supervisión de Asistencia a menos que los padres o tutores hayan sido notificados previamente en una conferencia o por carta de Distrito acerca del reglamento de faltas

excesivas después de que el estudiante haya faltado diez (10) veces o más.

3. Mientras el estudiante esté en Supervisión de Asistencia, el director de la escuela o designado(a) certificado(a) tendrá una conferencia con los padres o tutores, quienes serán una vez más informados del reglamento del Distrito acerca de faltas excesivas. Si la escuela no puede comunicarse con los padres o tutores, el director o designado(a) certificado(a) se reunirá con el estudiante y se les enviará una carta certificada a los padres o tutores informándoles que el estudiante ha sido puesto en Supervisión de Asistencia y de procedimiento pertinente al reglamento de faltas excesivas.
4. El estudiante que falte cinco (5) días o más sin verificación adecuada de un médico está sujeto a ser referido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar. *C.E. §§ 48320-48324.*
5. **(7.º-12.º)** Un estudiante ausente de la escuela de cinco (5) o más veces sin la verificación requerida:
 A. SERÁ DESCALIFICADO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAS POR EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR EN LA ESCUELA REGULAR.
 B. NO SE LE OTORGARÁ PERMISO DE TRABAJO O SE LE SUSPENDERÁ O REVOCARÁ EL QUE TENGA (POR LA PERSONA QUE SE LO HAYA OTORGADO EN LA ESCUELA REGULAR) *C.E. § 49164*
 C. PUEDE SER REFERIDO AL CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB).
 D. PUEDE SER REFERIDO A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA, COMO CONTINUACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA SI EL ESTUDIANTE TIENE DIECISÉIS AÑOS O MÁS. *C.E. § 48432.5*

 NOTA: Un período de seis (6) faltas equivale a faltar un día completo y será contado como parte de los 15 días.

 NOTA: Se enviará una notificación escrita a los padres de un alumno que no asista a la escuela por tres (3) días, 10 días y 15 días sin una excusa válida. Se enviarán estas notificaciones por correo por ausencias injustificadas o que no se pueden verificar.

Tardanzas

Una de las responsabilidades de los estudiantes es estar en su asiento o en su estación de trabajo en la clase cuando suene la campana o cuando la clase esté por empezar. Las tardanzas son una conducta irresponsable, ya que interrumpen el proceso de aprendizaje.

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TARDANZA EN CADA CLASE

Cada escuela determinará las consecuencias de estas tardanzas.

CUARTA Y SUBSIGUIENTES LLEGADAS TARDE

Tk.º-6.º **Contacto con los padres.** El administrador determinará qué consecuencia asignar al estudiante, entre estas: detención, salón alternativo o escuela de sábado. Los padres podrán ser derivados a la oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil o a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar por la cantidad excesiva de tardanzas o ausencias del hijo/a.

7.º-12.º **La cuarta tardanza y las subsiguientes tendrán como resultado una remisión administrativa con las siguientes consecuencias:** El administrador determinará qué consecuencia asignar al estudiante, detención, Centro de Intervención o escuela de sábado. Los padres podrán ser derivados a la oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil o a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar por la cantidad excesiva de tardanzas o ausencias del hijo/a.

ESTUDIANTES QUE ESTÉN FUERA DE CLASE SIN UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO CINCO (5) MINUTOS DESPUÉS DEL INICIO DE LA CLASE

Un administrador o su(s) encargado(s) determinarán una consecuencia para el estudiante que podría incluir un proyecto escolar, detención, Centro de Intervención o Escuela de Sábado.

TARDANZA EXCEDIENDO LOS 10 MINUTOS

Si un estudiante llega entre 10 y 30 minutos tarde, el maestro tiene la opción de no aceptar las tareas perdidas debido a la falta de participación en clase. Si el estudiante llega más de 30 minutos tarde, será considerado ausente según la Sección 48260 del Código de Educación y deberá obtener una autorización de la oficina de asistencia para volver a ingresar a la clase; en ella figurará la palabra "ausencia."

ESCUELA DE SÁBADO *C.E. § 37223*

La Mesa Directiva de cualquier escuela primaria, secundaria o distrito escolar unificado puede tener clases los sábados. La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Modesto aprueba que se lleven a cabo clases en sábado cuando sea apropiado y práctico.

Las clases pueden incluir TIEMPO PARA RECUPERAR CLASES POR FALTAS INJUSTIFICADAS que ocurran durante la semana. Asistir a la escuela de sábado permitirá al alumno recuperar tareas perdidas y se anotará en el registro de ausencias que el alumno asistió a la escuela de sábado. Hay que asistir a la escuela de sábado

dentro de 20 días escolares después de la falta para poder recuperarla.

La asistencia a clases en sábado debe ser voluntaria por parte del estudiante o, en el caso de un menor, del padre o tutor. Sin embargo, la Mesa Directiva puede requerir que los estudiantes con ausentismo crónico, según la definición de la Sección 48620 del Código de Educación, asistan a clases el sábado para recuperar las clases.

Junta de Revision de Asistencia Escolar (*S.A.R.B.*, por sus siglas inglés)

C.E. §§ 48320-48324, 48292-48293

El Código de Educación establece que la Junta de Revisión de Asistencia Escolar apoya las necesidades de los estudiantes con problemas de asistencia a la escuela y problemas de conducta. La Junta de Revisión de Asistencia Escolar puede incluir a un padre de familia y representantes de (1) la escuela, (2) el departamento de libertad condicional del condado, (3) el departamento de bienestar del condado y (4) un representante del superintendente de escuelas del condado.

La SARB puede recomendar que los padres y estudiantes tomen las medidas necesarias para corregir el comportamiento inapropiado, enviar al estudiante a agencias comunitarias por ayuda o sugerir ajustes al trabajo escolar.

En caso de que los padres y tutores no cumplan con las recomendaciones de SARB o los servicios ofrecidos para el bienestar de los estudiantes, SARB puede:

1. Recomendar que la persona menor de edad sea referida al Departamento de Bienestar del Condado bajo la Sección 300 del Código de Bienestar y de Instituciones.
2. Recomendar que el menor sea referido al departamento de libertad condicional del condado bajo la Sección 601 del Código de Bienestar y de Instituciones.
3. Pedir al Director de Bienestar y Asistencia Estudiantil que archive una queja contra los padres, tutores o persona a cargo del menor ante el fiscal.

Los padres y tutores del alumno que no cumplan con las órdenes de SARB, a menos que sea excusado o exento, es culpable de una infracción y deberá ser castigado de la siguiente manera:

1. Después de la convicción, con una multa de no más de cien dólares ($100).
2. Después de la segunda o siguiente convicción, con una multa de no más de doscientos cincuenta dólares ($250).
3. Después de la tercera o siguiente convicción, con una multa de no más de quinientos dólares ($500).
4. En lugar de imponer las multas indicadas en los párrafos (1) y (2), la corte puede ordenar que tal persona sea colocada en un programa de educación para padres o de asesoramiento.

Expectativas de conducta y consecuencias

Las consecuencias son determinadas por el número de infracciones que ocurran en un año escolar con la excepción de:

Estudiantes de Tk-6.º: Infracciones 4, 5, 7, 20, y 24.
Estudiantes de 7.º-12.º: Infracciones 4, 5, 7, 21, y 25.
Infracciones anteriores pueden justificar consecuencias comenzando con el paso 2.

Puede haber reglas adicionales que sólo se aplican a una escuela con tal de que no entren en conflicto con el Código de Conducta. *C.E. § 35291.5*

EXCEPCIONES: El número de ofensas y consecuencias relacionadas para poder participar en actividades extracurriculares y violaciones de abuso de drogas, se suman de año a año, en grados de 7.º-8.º y 9.º-12.º, pero no de la escuela secundaria a la escuela preparatoria.

DURANTE LA SUSPENSIÓN:

1. El estudiante no deberá reportarse a la escuela durante el período de suspensión o cuando venga a la oficina para asuntos oficiales y habiéndole arreglado previamente con el administrador de la escuela. Se espera que el estudiante esté bajo la supervisión de los padres durante las horas de clase, cuando el estudiante esté suspendido en casa (de 7 a.m. a 4:30 p.m.). *PC §§ 653b y 627.2*
2. El estudiante no puede asistir a ningún evento escolar en la escuela durante el tiempo que esté suspendido en casa.
3. El estudiante tiene la responsabilidad de obtener y hacer su trabajo de clase. El maestro puede requerir que el estudiante complete el trabajo y exámenes que haya perdido durante la suspensión.

Nota importante

1. Ningún estudiante puede ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados a menos que sea relacionado con una actividad escolar o de asistencia a la escuela. *EC § 48900*
2. El estudiante puede ser suspendido o expulsado por las acciones enumeradas en esta sección y actividades escolares y de asistencia que ocurran a cualquier hora, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes:
 A. Cuando estén en los terrenos de la escuela.
 B. Cuando estén en camino o de regreso a la escuela.
 C. Durante el período del almuerzo, estén o no en los terrenos de la escuela*.
 D. Durante actividades patrocinadas por la escuela, o de camino o de regreso de estas.
 Todas las escuelas son escuelas cerradas Tk-12.º. Esto quiere decir que los alumnos no pueden abandonar las propiedades de las escuelas durante los cambios de clase ni durante la hora de almuerzo.
3. Los estudiantes que acumulen 20 días de suspensión en casa están sujetos a ser transferidos involuntariamente a programas alternativos.
4. Se tomará acción disciplinaria si la conducta del estudiante interrumpe el proceso de instrucción o si causa daño a personas o propiedad, aunque tal conducta no esté definida en este Código de Conducta
5. Los padres serán responsables de todos los daños causados por el menor si la mala conducta del menor resulta en una herida o muerte de un alumno o empleado escolar, o si el menor voluntariamente corta, desfigura o de cualquier otra manera daña cualquier propiedad real o personal perteneciente a un distrito escolar o propiedad personal de cualquier empleado escolar. La obligación del padre o tutor no será más del límite establecido por el estado (*C.E.* § 48904(a)(4)). El padre o tutor también será responsable de cualquier recompensa que no exceda el límite establecido por el estado. Los estudiantes y sus padres tienen el derecho de apelar la acción disciplinaria que sea tomada contra el estudiante. Se debe solicitar una junta con el director.
6. **Deudas adquiridas con la escuela por pérdida o daño de la propiedad del Distrito:** En los grados 6, los padres/tutores serán notificados de las deudas en las que incurrieron sus hijos. Todo estudiante de 6.º grado que mantenga obligaciones por deudas pendientes con la escuela no podrá ser candidato para participar en las actividades extracurriculares; en el caso de 7.º-12.º, hasta que la deuda sea pagada o hasta que el estudiante complete un programa de trabajo voluntario según lo establece el Código de Educación 48904 en lugar de pago. Sin embargo, las consecuencias vinculadas a la asistencia, el abuso de sustancias, la conducta y el comportamiento en clase no se trasladarán de la escuela primaria a la escuela secundaria. Para obtener información sobre 7.º-12.º grado, vea la página 51.
7. **Registro e incautación:** La Mesa Directiva autoriza a los oficiales de la escuela a llevar a cabo un registro cuando existen fundamentos o sospechas razonables de que el mismo descubrirá evidencias de que el

estudiante está violando la ley o las reglas del Distrito o de la escuela. La Mesa Directiva insta a aplicar la discreción, el buen juicio y el sentido común en todos los casos de registro e incautación (BP 5145.12). Los vehículos pueden estar sujetos a registro dentro de la propiedad escolar. Al entrar a la propiedad escolar, se considera que toda persona que maneja un vehículo consiente a la requisa completa del vehículo —de todos sus compartimentos y contenidos— por parte de los oficiales escolares o de las autoridades de orden público, por el motivo que sea. Esta notificación se aplica a todos los vehículos de cualquier tipo y está vigente durante las 24 horas del día. *Código Vehicular de California Sección 21113 (A).*

CAMPUS ESCOLARES CERRADOS 7.º- 12.º

El 19 de julio de 1993, la Mesa Directiva de Educación aprobó la restricción de las escuelas 7.º-12.º, empezando con el año escolar 1993-94. Esta acción fue tomada para aumentar todos los esfuerzos del Distrito para asegurar que los estudiantes tengan un ambiente seguro y tranquilo.

ESTO QUIERE DECIR QUE LOS ESTUDIANTES NO PUEDEN ABANDONAR EL CAMPUS ESCOLAR ENTRE LAS CLASES NI DURANTE LA HORA DE COMER.

No habrá excepción, ni de padres ni de las escuelas, a este reglamento de campos escolares cerrados.

NOTA: LOS ESTUDIANTES QUE SALEN DEL CAMPUS ESCOLAR TENDRÁN FALTAS SIN PERMISO Y SERÁN SUJETOS A UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA (PÁGINAS 26-31) **Y PERDERÁN ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES** (PÁGINAS 51-57)**.**

INFRACCIONES DE NIVEL I PARA TK-6.º
MOTIVOS PARA SUSPENSIÓN EN CASA U OTRAS CONSECUENCIAS ALTERNATIVAS

CON LA EXCEPCIÓN DE INFRACCIONES GRAVES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NORMALMENTE COMENZARÁN A UN NIVEL MÍNIMO Y LUEGO PROCEDERÁN A NIVELES MÁS GRAVES. ESTOS PROCEDIMIENTOS PUEDEN INCLUIR, PERO NO SE LIMITAN A: CONSEJERÍA, CONFERENCIA CON LOS PADRES, PLAN DE COMPORTAMIENTO, INTERVENCIONES EN LA CLASE, SERVICIO COMUNITARIO, RESTITUCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SUPERVISIÓN DE LOS PADRES EN LA ESCUELA, DETENCIÓN, PERDIDA DE PRIVILEGIOS ESCOLARES, SUSPENSIÓN DE CLASES, CONTRATO DE CONDUCTA, ESCUELA DE SÁBADO, AULA COLABORATIVA, SUSPENSIÓN EN LA CASA, TRANSFERENCIA A EDUCACIÓN ALTERNATIVA, RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN.

LAS AGENCIAS DEL ORDEN PÚBLICO PUEDEN SER NOTIFICADAS A DISCRECIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
SI LA NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN HACE NECESARIO EL TRASLADO DEL ESTUDIANTE A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O LA RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN, EL ESTUDIANTE SERÁ SUSPENDIDO CINCO DÍAS POR LA INFRACCIÓN.

EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO A LA PRIMERA INFRACCIÓN SI SE CONSIDERA QUE SU PRESENCIA ES PELIGROSA PARA LAS PERSONAS. *C.E. § 48900.5*
INFRACCIONES RELACIONADAS CON PANDILLAS - EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO POR CINCO DÍAS A LA PRIMERA INFRACCIÓN Y SER RECOMENDADO PARA UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O SER EXPULSADO.
LAS INFRACCIONES 1-3, 7-8 Y 25-28, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL ACTO, CONLLEVAN A DETERMINAR QUE LA PRESENCIA DEL ESTUDIANTE CAUSA UN PELIGRO A PERSONAS; EL ESTUDIANTE PUEDE SER RECOMENDADO PARA EDUCACIÓN ALTERNATIVA O EXPULSIÓN EN LA PRIMERA O SUCESIVAS INFRACCIONES.

1. **CAUSAR, AMENAZAR O INTENTAR CAUSAR DAÑOS FÍSICOS O TRATAR A OTRA PERSONA INTENCIONALMENTE CON FUERZA O VIOLENCIA**, excepto en casos de defensa personal. Hay que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Las acciones de agresión no serán consideradas defensa propia. *C.E. §§ 48900(a)(1), 48900(a)(2), 48900(r), 48900(s)*

 NOTA: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se confronten en una disputa física, sin importar quién haya iniciado el conflicto. El alumno que se deje provocar hasta pelear será tan culpable como la persona que inició la pelea. Es responsabilidad del personal administrativo realizar una investigación para determinar si una de las partes actuó en defensa propia.

 1ª infracción: 1 día de suspensión.
 2ª infracción:. 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa o expulsión.
 3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para programas de educación alternativa o expulsión.

 NOTA: Cualquier acción contra un miembro del personal escolar justificará consecuencias comenzando con el paso 2.

 NOTA: Si el estudiante causa serios daños físicos (según la Sección 243 del Código Penal) a otra persona, a menos que sea en defensa propia, el director deberá recomendar la expulsión o reportar por escrito a la superintendente, quien aconsejará a la Mesa Directiva que la expulsión no es adecuada debido a la naturaleza de las circunstancias, las cuales deberán estar en el reporte del incidente C.E. § 48915

2. **POSEER CUALQUIER OBJETO DE NATURALEZA PELIGROSA**, a menos que el estudiante haya obtenido dicho objeto con el permiso escrito de un miembro del personal escolar certificado y de acuerdo con el director o designado(a) por el director, EN EL CAMPUS, si el director considera la expulsión como un acto adecuado. C.E. § 48900(b)

 NOTA: Juguetes en forma de armas de fuego se consideran de naturaleza peligrosa. En esta regla, la palabra imitación se refiere a un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable creería que la imitación es real. (*C.E.* § 48900 m) La posesión de cualquier juguete que parezca ser real a cualquier persona razonable o que se use de una manera amenazante puede causar que el alumno sea reubicado o recomendado para expulsión. *C.E. § 48900(m)*

NOTA: Los punteros láser son considerados objetos peligrosos.
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 1 día de suspensión.
3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3. **POSEER, USAR O ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE** una bebida alcohólica o embriagante de cualquier tipo. Poseer no más de una onza de mariguana. Usar o estar bajo la influencia de cualquier otra sustancia controlada (según la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad). *C.E. §§ 48915, 48900(c)*
1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia del orden público. Puede ser asignado a un programa de consejería para el abuso de drogas.
2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión, y notificación a la agencia del orden público.
3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia del orden público.

NOTA: Esto no incluye la posesión de medicamentos de venta libre utilizada por el estudiante, o un medicamento recetado para el estudiante por un médico. *AB 2537*

4. **CAUSAR O INTENTAR CAUSAR DAÑOS A LA PROPIEDAD** cortando, estropeando o dañando cualquier propiedad del Distrito, o dañando con malicia o destruyendo la propiedad de otras personas. *PC § 594, C.E. § 48900(f)*
NOTA: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, y hubo daños valorados en más de $25.00 justificarán consecuencias comenzando en el paso 2.
1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión
3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

NOTA: Los padres o tutores se harán responsables, según el límite establecido por el estado, de cualquier daño a la propiedad del distrito. Cuando el menor y sus padres no puedan pagar por los daños, el Distrito proveerá un programa de trabajo voluntario para que el estudiante cubra el costo monetario de los daños. Los padres o tutores del estudiante también serán responsables por la cantidad de una recompensa pagada para obtener información que ayude a la aprehensión de la(s) persona(s) responsable(s) de los daños, según el l límite establecido por el estado *C.E. § 48904*

5. **ROBAR O INTENTAR ROBAR PROPIEDAD ESCOLAR O PRIVADA** *C.E. § 48900(g)*
NOTA: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, y hubo un robo valorado en más de $25.00 justificará consecuencias comenzando con el paso 2.
1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.
3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

6. **POSEER O USAR TABACO O CUALQUIER PRODUCTO QUE CONTENGA TABACO O NICOTINA**
Productos de tabaco y nicotina incluyen, pero no se limitan a: cigarrillos, puros, cigarros, tabaco sin humo, inhalantes, etc. *C.E. §§ 48011(h), 48900(h)*
1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 2 días de suspensión.
3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

NOTA: Ninguna escuela permitirá fumar, usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco, o productos de nicotina a ningún estudiante mientras esté en la propiedad de la escuela, o cuando se encuentre en actividades promovidas o bajo la supervisión de personal escolar. (C.E. § 48901)
También se prohíbe que los estudiantes tengan o usen dispositivos con nicotina, tales como cigarrillos electrónicos. Los objetos decomisados serán regresados a los padres que los pidan. Los objetos decomisados no serán entregados a los estudiantes.

7. **COMETER ACTOS OBSCENOS O EXPRESARSE CON LENGUAJE PROFANO O INDECENTE DE MANERA HABITUAL** y ya sea verbal o por escrito. *C.E. § 48900(i)*
NOTA: Es posible que un alumno sea suspendido por hasta 5 días después de su primera infracción de este tipo si la conducta pone en peligro a individuos. *C.E. § 48900.5*
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 1 día de suspensión.
3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

NOTA: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, cualquier acto contra el personal escolar justificará consecuencias comenzando en el paso 2.

8. **POSEER, OFRECER, ORGANIZAR O NEGOCIAR ILEGALMENTE LA VENTA DE CUALQUIER PARAFERNALIA DE DROGAS** según la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. *C.E. § 48900(j)*
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia del orden público. Puede ser asignado a un programa de consejería para el abuso de drogas.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 - 3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia del orden público.

9. **ACTIVAR ALARMAS SIN MOTIVO, INTENTAR FORZAR EQUIPOS DE EMERGENCIA, INCENDIAR O INTENTAR INCENDIAR** *PC §§ 447, 455, 148.4 y C.E. § 48900(k)*
 Intervenciones de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.
 NOTA: El prender fuego de cualquier clase puede ser un motivo para recomendación de traslado a un programa de educación alternativa a la primera ofensa. El prender fuego nunca será considerado broma. El prender fuego en basureros puede hacer que se tomen medidas disciplinarias serias.

10. **HACER TRAMPA:** Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección. *C.E. § 48900(k)*

11. **DESAFIAR O DESOBEDECER DE MANERA INTENCIONAL:** Una acción intencional, ya sea verbal o no, que demuestra una resistencia consciente o rehusarse a obedecer una petición u orden razonable proveniente de un empleado del distrito. La acción del estudiante no causa un riesgo de seguridad. *C.E. § 48900(k)*

 Dependiendo de las circunstancias, la frecuencia y la gravedad de la infracción, se usarán intervenciones de comportamiento y alternativas de suspensión, según sea determinado por el administrador.

 EJEMPLOS: Estos incluyen, pero no se limitan a: masticar chicle, comer, beber algo en clase, desafiar al personal en una situación no relacionada con la seguridad, el estudiante se aleja de un miembro del personal o se niega a hablarle sobre un incidente no relacionado con la seguridad, el uso inusual de groserías o lenguaje vulgar, insultos verbales, ridiculizaciones, apodos (no discriminatorios), hacer payasadas, etc.

12. **INTERFERIR CON LA CONDUCTA PACÍFICA DE LA ESCUELA O DEL SALÓN DE CLASES:** Toda acción intencional de naturaleza menor pero molesta, ya sea verbal o no, que interrumpa, sea molesta o interfiera con el proceso educativo, distraiga del entorno de aprendizaje o que interrumpa cualquier actividad administrativa, disciplinaria u otra actividad escolar aprobada por el distrito. C.E. § 48900(k), 48900(r) Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección. Dependiendo de las circunstancias, la frecuencia y la severidad de la infracción se usarán intervenciones de comportamiento y alternativas de suspensión, según sea determinado por el administrador.

 EJEMPLOS: Incluyendo, pero no limitándose a: altercados menores, que no resultan en una pelea de verdad (como empujar a alguien), etc.

13. **DESAFIAR VOLUNTARIAMENTE CAUSANDO GRAVE INTERRUPCIÓN EN EL CAMPUS O EL SALÓN DE CLASES:** Cualquier acción de insubordinación, ya sea verbal o no, que cause grave interrupción en la escuela, que distraiga significativamente o que interrumpa el entorno educativo o cualquier otra actividad administrativa, disciplinaria o aprobada por el distrito. El comportamiento del estudiante causa una amenaza evidente a la seguridad propia o de los demás. *PC § 148.1, C.E. § 48900(k)*

 Dependiendo de las circunstancias, la frecuencia y la severidad de la infracción, se usarán intervenciones de comportamiento y alternativas de suspensión, según sea determinado por el administrador.

14. **NO IDENTIFICARSE** ni proporcionar información falsa al personal escolar. *C.E. § 48900(k)*
 Intervenciones de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

15. **FALSIFICAR, ALTERAR O UTILIZAR CORRESPONDENCIA ESCOLAR, PASES O PASES DE READMISION FALSOS** *C.E. § 48900(k)* Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

16. **COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS**
 - 1ª infracción Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
 - 2ª infracción: No poder viajar en el autobús por 3 días.
 - 3ª infracción: No poder viajar en el autobús por 5 días.
 - 4ª infracción: No poder viajar en el autobús por 10 días.
 - 5ª infracción: No poder viajar en el autobús por 20 días o por el resto del semestre/trimestre, dependiendo de cuál de los dos períodos de tiempo es más largo.

6ª infracción: No poder viajar en el autobús por el resto del año escolar.

NOTA: Según la gravedad del acto, el estudiante puede perder el privilegio de abordar el autobús por el resto del año a la primera ofensa o cualquiera de las subsiguientes.

NOTA: Dependiendo de las circunstancias, el administrador de la escuela puede elegir alternativas a la suspensión de viajar en autobús.

17. **HOLGAZANEAR EN O ALREDEDOR DE CUALQUIER PROPIEDAD ESCOLAR** sin un propósito válido aparente. *C.E. § 48900(k), PC §§ 653b, 627.2.* Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

NOTA: Un estudiante puede ser sujeto de arresto de acuerdo con el Código Penal 653b, si holgazanea dentro o cerca de cualquier escuela o lugar público al que asisten estudiantes, o donde se reúnen normalmente, o si vuelve a entrar o viene de nuevo a dicha escuela o lugar, después de que un personal escolar le haya pedido que se retire. De acuerdo con el Código Penal 653b, el castigo por holgazanear incluye una multa que no excede los $1.000 y/o prisión en la cárcel del condado sin exceder los seis meses.

18. **ESTAR EN UN ESTACIONAMIENTO O FUERA DE LOS LÍMITES ESCOLARES** sin la autorización correspondiente. *C.E. § 48900(k).* Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

19. **POSESIÓN O USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE SEÑAL O COMUNICACIÓN**
Los dispositivos de señal electrónica o de comunicación deben ser apagados y guardados durante las clases (los estudiantes pueden usar sus dispositivos antes del primer timbre escolar y después de finalizada la jornada escolar). BP 5131.8 A ningún estudiante se le prohibirá la posesión o uso de dispositivos electrónicos de señal que un doctor o cirujano acreditado haya determinado como esenciales para la salud del estudiante y cuyo uso sea limitado a propósitos relacionados con la salud del estudiante y el uso de los mismos esté limitado a propósitos médicos o durante una emergencia escolar que afecte a la escuela y comunidad. C.E. § 48901.5

1ª infracción: El estudiante será enviado a la oficina y el padre recogerá el dispositivo electrónico.
2ª infracción: El estudiante será enviado a la oficina y el padre recogerá el dispositivo electrónico.
3ª infracción: Todas las infracciones siguientes: El estudiante será enviado a la oficina; el padre recogerá el dispositivo electrónico y se realizará una conferencia entre el padre y el personal administrativo.

NOTA: El uso de teléfonos, dispositivos de señal electrónica o de comunicación para hacer bullying, acosar o hacer trampa puede acarrear mayores consecuencias, aunque la conducta ocurra fuera de la escuela y durante horarios en que no haya sesión escolar. C.E. § 48900(r).

20. **USAR INSULTOS** ya sean verbales o escritos basados en la raza, religión, origen étnico o nacionalidad, idioma, género, orientación sexual, situación económica, física u otras necesidades especiales.
Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección. *C.E. § 48900(k), BP 5145.4*

21. **MANIPULAR LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR** o las pertenencias de alguna otra persona. Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección. *C.E. § 48900(k)*

22. **INFRINGIR EL USO DE LA TECNOLOGÍA, RED, Y EL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA**
Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.
C.E. §§ 48900(k), 48900(t), BP 6163.4

23. **POSEER CUALQUIER OBJETO QUE NO SEA PELIGROSO** (por ej.: artículos que un administrador de la escuela considere que interrumpen las clases). A menos que se trate de la posesión de cualesquiera de dichos objetos para los cuales el alumno haya obtenido un permiso escrito de un empleado escolar certificado para poseerlos, con el consentimiento del director o de la persona designada. *C.E. § 48900(k)*

NOTA: Los objetos no autorizados pueden ser decomisados por las autoridades de la escuela. El director (o la persona designada) decidirá si se le debe devolver el objeto al estudiante o a sus padres o tutores.

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: Detención, escuela de sábado u otras alternativas a la suspensión en casa.
3ª infracción: Aula colaborativa.

NOTA: Toda infracción posterior está sujeta a remisiones adicionales al centro de intervención.

24. **RECIBIR PROPIEDAD DE LA ESCUELA O PRIVADA SABIENDO QUE ES ROBADA** *C.E. § 48900(l)*

NOTA: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, un robo valorado en más de $25.00 justificará consecuencias comenzando con el paso 2.

1st Offense: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.
2nd Offense: 3 días de suspensión.
3rd Offense: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

25. **ACOSAR, AMENAZAR O INTIMIDAR A UN ESTUDIANTE QUE ES TESTIGO DE UNA QUEJA O TESTIGO EN UN PROCEDIMIENTO ESCOLAR DISCIPLINARIO** con el propósito de prevenir que el estudiante presente su testimonio o reciba represalias en contra del estudiante por ser testigo, o ambas. *C.E. §§ 48900(o), 48900(r)*

1ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación posible para expulsión.
2ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

26. **INVOLUCRARSE O TOMAR PARTE EN NOVATADAS** o cometer cualquier acto que lastime, degrade o avergüence a cualquiera en la escuela. Causar, intentar causar, amenazar con causar o participar en un acto de violencia de odio. *C.E. §§ 32050-52, 33032.5, 48900(a), 48900(k), 48900(q), 48900.3*

Las novatadas incluyen cualquier método de iniciación o de preiniciación para que un estudiante, o un grupo de estudiantes, sea miembro de una organización y cualquier pasatiempo o entretenimiento que tenga que ver con estas iniciaciones que causan, o que pueden causar, peligro o daño físico o degradación o desgracia personal. *C.E. § 32050*

1ª infracción: 1 día de suspensión.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

27. **PARTICIPAR EN UN ACTO DE *BULLYING*** incluyendo, pero sin limitarse al bullying cometido por medio de un acto electrónico, tal como se define en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261 del Código de Educación, dirigido específicamente a un estudiante o al personal de la escuela. *C.E. § 48900(r)*

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para expulsión o programa de educación

NOTA: Cualquier acto cometido contra personal de la escuela justifique consecuencias comenzando en el paso 2.

El *bullying* significa cualquier acto severo o dominante tanto físico, verbal o de conducta, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o a través de métodos electrónicos, y que incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes tal como se define en Código de Educación secciones 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que ha sido o puede predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:

a. Causar a un estudiante o a estudiantes que tengan miedo de un daño a su persona o a su propiedad.
b. Causar a un estudiante razonable que sufra un efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental.
c. Causar a un estudiante razonable que sufra interferencia sustancial en su desempeño académico.
d. Causar a un estudiante razonable que sufra interferencia sustancial con su habilidad para participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por la escuela.

Un "acto electrónico" se define como la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a, un mensaje, un texto, un sonido o una imagen o un mensaje en un sitio web o redes sociales de Internet incluyendo, pero sin limitarse a, un teléfono, un teléfono móvil u otros dispositivos de comunicación inalámbrica, equipo o localizador de personas. El estudiante está sujeto a ser disciplinado aun si esta mala conducta ocurrió fuera de la propiedad de la escuela y fuera de horas de clase.

28. **AMENAZAR, INTIMIDAR U HOSTIGAR (INCLUYENDO ACOSO SEXUAL)- HACIA CUALQUIER OTRA PERSONA** *C.E. §§ 48900(a), 48900(k), 48900(r), 48900.2 48900.4*

Posible retiro o separación del estudiante del campus escolar. (ver páginas 57-60.)

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión o programa de educación alternativa.

NOTA: Si un alegato de acoso sexual no resultó a la satisfacción del demandante, el demandante puede hacer uso del proceso de queja del Distrito para la resolución formal de dicha queja. *AR 5145.7*

29. **CUALQUIER VESTIMENTA, ASEO O APARIENCIA** que interrumpa o intente interrumpir el proceso educacional, o afecte la salud o seguridad de personas será prohibida. *C.E. § 48900(k)*

NOTA: Cualquier vestimenta, artículo o símbolo que tenga afiliación con alguna pandilla no será permitido en la escuela. Cualquier vestimenta, artículo o símbolo que muestre un logotipo u otro mensaje que promueva el alcohol o sustancias controladas, o se relacione con pandillas o promueva violencia, actividad ilegal, no será permitido en la escuela.

NOTA: En adición a este Código de Conducta, las escuelas tienen reglas adicionales aprobadas por sus Comités de Seguridad.

1ª infracción: Advertencia al estudiante. Notificación a los padres. Si es necesario, se enviará al estudiante a casa a vestirse adecuadamente.
2ª infracción: Detención, escuela de sábado, u otras alternativas a la suspensión en casa.
3ª infracción: Aula colaborativa.

NOTA: Toda infracción posterior está sujeta a remisiones adicionales al centro de intervención. *C.E. §§ 35161, 35183, 35291.5, 35294.1; C.A.C. Título 5, Sección 302; y BP 5132, 5132.1 y 5137. Ver el AR 5132 en la página 58.*

INFRACCIONES DE NIVEL II PARA TK-6.º
SUSPENSIÓN REQUERIDA: POSIBLE RECOMENDACIÓN PARA UNA EXPULSIÓN

1. **CAUSAR DAÑO FÍSICO SERIO** a otra persona, salvo en defensa propia. Un individuo tiene que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Las acciones de agresión no serán consideradas defensa propia. *C.E. §§ 48915(a)(1), 48900(a).*

 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

 NOTA: "Daño físico serio" quiere decir una condición física de impedimento grave incluyendo, pero no limitado a lo siguiente: la pérdida de conciencia; conmoción cerebral; una fractura de huesos; la pérdida o impedimento de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo; una lesión que requiere muchos puntos de sutura; o cualquier desfiguración grave. *PC § 243(f)(4).*

 NOTA: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se confronten en una disputa física, sin importar quién haya iniciado el conflicto. El estudiante que se deje provocar hasta pelear será considerado tan culpable como la persona que inició la pelea. Es responsabilidad del administrador investigar para determinar si una de las partes actuó en defensa propia.

2. **POSEER, VENDER, SUMINISTRAR CUALQUIER ARMA DE FUEGO, CUCHILLO, EXPLOSIVO U OTRO OBJETO PELIGROSO** que no tenga ningún uso razonable en los terrenos de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, salvo en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo con permiso escrito de parte del personal certificado, para poseerlo, con la aprobación del director o la persona designada por el director. *C.E. § 48915(a)(2), 48900(b).*

 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

 NOTA: En esta regla, la definición de cuchillo incluye, pero no se limita, a dagas, puñales, picahielos, navajas, cuchillas o cuchillos plegables, cualquier cuchillo de cualquier tipo que tenga una hoja de más de tres pulgadas y media u objetos con hojas afiladas diseñados para cortar o apuñalar.

 NOTA: El proporcionar o poseer alguna imitación de sustancia o droga, con el propósito de distribuirla, resultará en recomendación para expulsión. Estas imitaciones son consideradas "peligrosas." Esta infracción es también una violación del Código de Salud y Seguridad § 11680.

 NOTA: En esta regla, la palabra imitación se refiere a un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable crea que la imitación es real, es un arma real. *C.E. § 48900 m*

 NOTA: El gas lacrimógeno, las pistolas rociadoras y el gas pimienta se consideran objetos peligrosos. *PC § 17240, 22810 y C.E. § 49330*

3. **POSEER ILEGALMENTE CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA** como se mostró en la lista del capítulo 2 comenzando con la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad (*Health and Safety Code*), excepto en el caso de una primera infracción de poseer no más de una onza de mariguana, aparte de cannabis concentrado. *C.E. §§ 48915(a)(3), 48900(c), 48900(p)*

 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

NOTA: No incluye la posesión de medicamentos de venta libre utilizada por el estudiante, o un medicamento recetado para el estudiante por un médico. *AB 2537*

4. **COMETER O INTENTAR COMETER EXTORSIÓN O ROBO** *C.E. §§ 48915(a)(4), 48900(e)*
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

5. **AGREDIR O LESIONAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL**
 PC §§ 240, 242 y C.E. §§ 48915(a)(5), 48900(a), 44014
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

6. **SUMINISTRAR O VENDER CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA** tal como se define en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad como bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier tipo. *C.E. §§ 48915, 48900(c), 48900(p)*
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

7. **OFRECER, ARREGLAR O NEGOCIAR LA VENTA DE SUBSTANCIAS CONTROLADAS** definidas en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o embriagantes y después vender, repartir o entregar sustitutos de tales sustancias. *C.E. § 48900(d)*
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

8. **COMETER UNA AMENAZA TERRORISTA** incluyendo, pero no limitado a una amenaza de bomba. (*C.E.* § 48900.7) Incluyendo cualquier declaración por escrito o verbal que amenaza con muerte o daños físicos de gravedad o daños a la propiedad no excediendo los $1000, aun sin que haya intento de cometer el delito. *C.E. § 48900(d)*
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

 NOTA: Los elementos de una amenaza terrorista incluyen cualquier declaración que sea tomada como amenaza seria, la gravedad y amenaza inmediata es inigualable, incondicional, específica e inmediata, y causa miedo en la persona o personas amenazadas.

INFRACCIONES DE NIVEL III PARA Tk-6.º
RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN OBLIGATORIA POR LEY

"Expulsión" es el traslado del estudiante fuera de la escuela y de la supervisión del personal escolar.

Estas son las infracciones graves que requieren notificación a la agencia del orden público adecuada . *C.E. 48915(c)*

1. **POSEER, VENDER, SUMINISTRAR ARMAS DE FUEGO** para tener posesión de tales objetos, el estudiante debe haber obtenido permiso escrito de parte del personal certificado, para poseerlos, con la aprobación del director o la persona designada por el director. *C.E. § 48915(c)(1)*
 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
2. **BLANDIR UN CUCHILLO A OTRA PERSONA** *C.E. § 48915(c)(2)*
 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 NOTA: Blandir quiere decir mostrar o mover de una manera amenazante.
3. **VENDER SUSTANCIAS CONTROLADAS ILEGALMENTE** listadas en el Capítulo 2 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, empezando con la Sección 11053. *C.E. § 48915(c)(3)*
 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
4. **COMETER O INTENTAR COMETER UNA AGRESIÓN SEXUAL** según las definiciones de las secciones 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer agresión sexual según la Sección 243.4 del Código Penal. *C.E. §§ 48915(c)(4), 48900(n)*
 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
5. **POSEER EXPLOSIVOS** *C.E. § 48915(c)(5)*
 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

INFRACCIONES DE NIVEL I PARA 7.º-12.º
MOTIVOS PARA SUSPENSIÓN EN CASA U OTRAS CONSECUENCIAS ALTERNAS

CON LA EXCEPCIÓN DE INFRACCIONES GRAVES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NORMALMENTE COMENZARÁN A UN NIVEL MÍNIMO Y LUEGO PROCEDERÁN A NIVELES MÁS GRAVES. ESTOS PROCEDIMIENTOS PUEDEN INCLUIR, PERO NO SE LIMITAN A: CONSEJERÍA, CONFERENCIA CON LOS PADRES, PLAN DE COMPORTAMIENTO, INTERVENCIONES EN LA CLASE, SERVICIO COMUNITARIO, RESTITUCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SUPERVISIÓN DE LOS PADRES EN LA ESCUELA, DETENCIÓN, PERDIDA DE PRIVILEGIOS ESCOLARES, SUSPENSIÓN DE CLASES, CONTRATO DE CONDUCTA, ESCUELA DE SÁBADO, CENTRO DE INTERVENCIÓN (IC), SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA, SUSPENSIÓN EN LA CASA, TRANSFERENCIA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA, RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN.

LAS AGENCIAS DEL ORDEN PÚBLICO PUEDEN SER NOTIFICADAS A DISCRECIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
SI LA SERIEDAD DE LA INFRACCIÓN HACE NECESARIO EL TRASLADO DEL ESTUDIANTE A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O LA RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN, EL ESTUDIANTE SERÁ SUSPENDIDO POR CINCO DÍAS POR LA INFRACCIÓN.

EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO A LA PRIMERA INFRACCIÓN SI SE CONSIDERA QUE SU PRESENCIA ES PELIGROSA PARA LAS PERSONAS. *CE. § 48900.5*
INFRACCIONES RELACIONADAS CON PANDILLAS - EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO POR CINCO DÍAS A LA PRIMERA INFRACCIÓN Y SER RECOMENDADO PARA UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O SER EXPULSADO.
LAS INFRACCIONES 1-3, 7-8 Y 25-28, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL ACTO, CONLLEVAN A DETERMINAR QUE LA PRESENCIA DEL ESTUDIANTE CAUSA UN PELIGRO A PERSONAS; EL ESTUDIANTE PUEDE SER RECOMENDADO PARA EDUCACIÓN ALTERNATIVA O EXPULSIÓN EN LA PRIMERA O SUCESIVAS INFRACCIONES.

1. **CAUSAR, AMENAZAR O INTENTAR CAUSAR DAÑOS FÍSICOS O TRATAR A OTRA PERSONA INTENCIONALMENTE CON FUERZA O VIOLENCIA**, excepto en casos de defensa personal. Hay que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Las acciones de agresión no serán consideradas defensa propia. *C.E. §§ 48900(a)(1), 48900(a)(2), 48900(r), 48900(s)*
 NOTA: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se confronten en una disputa física, sin importar quién haya iniciado el conflicto. El alumno que se deje provocar hasta pelear será tan culpable como la persona que inició la pelea. Es responsabilidad del personal administrativo realizar una investigación para determinar si una de las partes actuó en defensa propia.
 1ª infracción: 3 días de suspensión.
 2ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación
 3ª infracción: alternativa o expulsión.
 5 días de suspensión y recomendación para programas de educación alternativa o expulsión.
 NOTA: Cualquier acción contra un miembro del personal escolar justificará consecuencias comenzando con el paso 2.
 NOTA: Si el estudiante causa serios daños físicos (según la Sección 243 del Código Penal) a otra persona, a menos que sea en defensa propia, el director deberá recomendar la expulsión o reportar por escrito a la superintendente, quien aconsejará a la Mesa Directiva que la expulsión no es adecuada debido a la naturaleza de las circunstancias, las cuales deberán estar en el reporte del incidente *C.E.* § 48915
2. **POSEER CUALQUIER OBJETO DE NATURALEZA PELIGROSA**, a menos que el estudiante haya obtenido dicho objeto con el permiso escrito de un miembro del personal escolar certificado y de acuerdo con el director o designado(a) por el director, EN EL CAMPUS, si el director considera la expulsión como un acto adecuado. *C.E.* § 48900(b)
 NOTA: Juguetes en forma de armas de fuego se consideran de naturaleza peligrosa. En esta regla, la palabra imitación se refiere a un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable creería que la imitación es real. (*C.E.* § 48900 m) La posesión de cualquier juguete que parezca ser real a cualquier persona razonable o que se use de una manera amenazante puede causar que el alumno sea reubicado o recomendado para expulsión. *C.E. § 48900(m)*

NOTA: Los punteros láser son considerados objetos peligrosos.
1ª infracción: Advertencia al estudiante. Notificación a los padres y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 1 día de suspensión.
3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3. **POSEER, USAR O ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE** una bebida alcohólica o embriagante de cualquier tipo. Poseer no más de una onza de mariguana. Usar o estar bajo la influencia de cualquier otra sustancia controlada (según la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad). EC §§ 48915, 48900(c)

1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia del orden público. Puede ser asignado a un programa de consejería para el abuso de drogas.

NOTA: La suspensión se puede reducir a 3 días si el estudiante asiste a un programa de intervención aprobado por el Distrito. El no ser elegible para participar en actividades extracurriculares puede reducirse de 18 semanas escolares a 9 semanas escolares.

2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

NOTA: Esto no incluye la posesión de medicamentos de venta libre utilizada por el estudiante o un medicamento recetado para el estudiante por un médico. *AB 2537*

NOTA: En situaciones donde los estudiantes que se presenten en funciones escolares consuman o tengan en su posesión bebidas alcohólicas o drogas, serán manejadas por la policía. PC § 647, Código de Salud y Seguridad § 11550)

4. **CAUSAR O INTENTAR CAUSAR DAÑOS A LA PROPIEDAD** cortando, estropeando o dañando cualquier propiedad del Distrito, o dañando con malicia o destruyendo la propiedad de otras personas. *PC § 594, C.E. § 48900(f)*

NOTA: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, daños valorados en más de $25.00 justificarán consecuencias comenzando en el paso 2.

1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.
3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

NOTA: Los padres o tutores se harán responsables, según el límite establecido por el estado, de cualquier daño a la propiedad del distrito. Cuando el menor y sus padres no puedan pagar por los daños, el Distrito proveerá un programa de trabajo voluntario para que el estudiante cubra el costo monetario de los daños. Los padres o tutores del estudiante también serán responsables por la cantidad de una recompensa pagada para obtener información que ayude al a aprehensión de la(s) persona(s) responsable(s) de los daños, según el l límite establecido por el estado *C.E. § 48904*

5. **ROBAR O INTENTAR ROBAR PROPIEDAD ESCOLAR O PRIVADA** *C.E. § 48900(g)*

NOTA: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, un robo valorado en más de $25.00 justificará consecuencias comenzando con el paso 2.

1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 4 días de suspensión y recomendación para programas de educación alternativa.
3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

6. **POSEER O USAR TABACO O CUALQUIER PRODUCTO QUE CONTENGA TABACO O NICOTINA**

Productos de tabaco y nicotina incluyen, pero no se limitan a: cigarrillos, puros, cigarros, tabaco sin humo, inhalantes, etc. *C.E. §§ 48011(h), 48900(h)*

1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 2 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.
3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.

NOTA: Ninguna escuela permitirá fumar, usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco, o productos de nicotina a ningún estudiante mientras esté en la propiedad de la escuela, o cuando se encuentre en actividades promovidas o bajo la supervisión de personal escolar. (C.E. § 48901)
También se prohíbe que los estudiantes tengan o usen dispositivos con nicotina, tales como cigarrillos electrónicos. Los objetos decomisados serán regresados a los padres que los pidan. Los objetos decomisados no serán entregados a los estudiantes.

7. **COMETER ACTOS OBSCENOS O EXPRESARSE CON LENGUAJE PROFANO O INDECENTE DE MANERA HABITUAL** y ya sea verbal o por escrito. *C.E. § 48900(i)*

 NOTA: Es posible que un alumno sea suspendido por hasta 5 días después de su primera infracción de este tipo si la conducta pone en peligro a individuos. *EC § 48900.5*

 1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
 2ª infracción: 3 días de suspensión.
 3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación de un programa de educación alternativo.

 NOTA: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, cualquier acto contra el personal escolar justificará consecuencias comenzando en el paso 2. Las infracciones cometidas en la secundaria no se extenderán al pasar a la preparsatoria.

8. **POSEER ILEGALMENTE O HABER OFRECIDO O NEGOCIADO LA VENTA ILEGAL DE CUALQUIER DROGA O PARAFERNALIA DE DROGAS** según la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. *C.E. § 48900(j)*

 1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia legal del orden público. Puede ser asignado a un programa de asesoramiento contra el abuso de drogas.

 NOTA: La suspensión se puede reducir a 3 días si el estudiante asiste a un programa de intervención aprobado por el Distrito. El no ser elegible para participar en actividades extracurriculares puede reducirse de 18 semanas escolares a 9 semanas escolares.

 2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

9. **ACTIVAR ALARMAS SIN MOTIVO, INTENTAR FORZAR EQUIPOS DE EMERGENCIA, INCENDIAR O INTENTAR INCENDIAR** *PC §§ 447, 455, 148.4 y C.E. § 48900(k)*

 Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

 NOTA: El prender fuego de cualquier clase puede ser un motivo para la recomendación de traslado a un programa de educación alternativa en la primera ofensa. El prender fuego nunca será considerado broma. El prender fuego en basureros puede hacer que se tomen medidas disciplinarias serias.

10. **HACER TRAMPA:** Advertencia al estudiante. Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección. "F" en un trabajo o evaluación. *C.E. § 48900(k)*

11. **DESAFIAR O DESOBEDECER DE MANERA INTENCIONAL:** Una acción intencional, ya sea verbal o no, que demuestra una resistencia consciente o rehusarse a obedecer una petición u orden razonable proveniente de un empleado del distrito. *C.E. § 48900(k)*

 Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

 EJEMPLOS: :Estos incluyen, pero no se limitan a: comer o beber algo en clase, desafiar al personal en una situación no relacionada con la seguridad, el uso inusual de groserías o lenguaje vulgar, insultar, ridiculizar, poner apodos (no discriminatorios), hacer payasadas, etc.

12. **INTERFERIR CON LA CONDUCTA PACÍFICA DE LA ESCUELA O DEL SALÓN DE CLASES:** Toda acción intencional de naturaleza menor pero molesta, ya sea verbal o no, que interrumpa, sea molesta o interfiera con el proceso educativo, distraiga del entorno de aprendizaje o que interrumpa cualquier actividad administrativa, disciplinaria u otra actividad escolar aprobada por el distrito. *C.E. § 48900(k), 48900(r)*

 Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

 EJEMPLOS: Incluyendo, pero no limitándose a: altercados menores que no resultan en una pelea de verdad (como empujar a alguien), etc.

13. **DESAFIAR VOLUNTARIAMENTE CAUSANDO GRAVE INTERRUPCIÓN EN EL CAMPUS O EL SALÓN DE CLASES:** cualquier acción de insubordinación, ya sea verbal o no, que cause grave interrupción en la escuela, que distraiga significativamente o que interrumpa el entorno educativo o cualquier otra actividad administrativa, disciplinaria o aprobada por el distrito. El comportamiento del estudiante causa una amenaza evidente a la seguridad propia o de los demás. PC §§ *148.1, C.E. § 48900(k)*

 Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

 EJEMPLOS: Incluyendo, pero no limitándose a: activar la alarma contra incendios, altercados físicos, iniciar una pelea, etc.

14. **NO IDENTIFICARSE** ni proporcionar información falsa al personal escolar. *C.E. § 48900(k)*

 Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

15. **FALSIFICAR, ALTERAR O UTILIZAR CORRESPONDENCIA ESCOLAR, PASES O PASES DE READMISION FALSOS** *C.E. § 48900(k).* Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

16. APOSTAR o el estar continuamente presente donde se hagan apuestas. *C.E. § 48900(k).* Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

17. COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: No poder viajar en el autobús por 3 días.
3ª infracción: No poder viajar en el autobús por 5 días.
4ª infracción: No poder viajar en el autobús por 10 días.
5ª infracción: No poder viajar en el autobús por 20 días o por el resto del semestre/trimestre, dependiendo de cuál de los dos períodos de tiempo es más largo.
6ª infracción: No poder viajar en el autobús por el resto del año escolar.

NOTA: Según la gravedad del acto, el estudiante puede perder el privilegio de abordar el autobús por el resto del año a la primera ofensa o cualquiera de las subsiguientes.

NOTA: Dependiendo de las circunstancias, el administrador de la escuela puede elegir alternativas a la suspensión de viajar en autobús.

18. HOLGAZANEAR EN O ALREDEDOR DE CUALQUIER PROPIEDAD ESCOLAR sin un propósito válido aparente. *C.E. § 48900(k), PC §§ 653b, 627.2.* Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

NOTA: Un estudiante puede ser sujeto de arresto de acuerdo con el Código Penal 653b, si holgazanea dentro o cerca de cualquier escuela o lugar público al que asisten estudiantes, o donde se reúnen normalmente, o si vuelve a entrar o viene de nuevo a dicha escuela o lugar, después de que un personal escolar le haya pedido que se retire. De acuerdo con el Código Penal 653b, el castigo por holgazanear incluye una multa que no excede los $1.000 y/o prisión en la cárcel del condado sin exceder los seis meses.

19. ESTAR EN UN ESTACIONAMIENTO O FUERA DE LOS LÍMITES ESCOLARES sin la autorización correspondiente. *C.E. § 48900(k).* Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.

20. POSEER O USAR CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE SEÑAL O COMUNICACIÓN Los dispositivos de señal electrónica o de comunicación deben ser apagados y guardados durante las clases (los estudiantes pueden usar sus dispositivos antes del primer timbre escolar y después de finalizada la jornada escolar). BP 5131.8 A ningún estudiante se le prohibirá la posesión o uso de dispositivos electrónicos de señal que un doctor o cirujano acreditado haya determinado como esenciales para la salud del estudiante y cuyo uso sea limitado a propósitos relacionados con la salud del estudiante y el uso de los mismos esté limitado a propósitos médicos o durante una emergencia escolar que afecte a la escuela y comunidad. C.E. § 48901.5

7-8
1ª infracción: El estudiante será enviado a la oficina y el padre recogerá el dispositivo electrónico.
2ª infracción: El estudiante será enviado a la oficina y el padre recogerá el dispositivo electrónico.
3ª infracción Todas las infracciones siguientes: El estudiante será enviado a la oficina; el padre recogerá el dispositivo electrónico y se realizará una conferencia entre el padre y el personal administrativo.

9-12:
1ª infracción: El estudiante será enviado a la oficina y el estudiante recogerá el dispositivo electrónico.
2ª infracción: El estudiante será enviado a la oficina y el padre recogerá el dispositivo electrónico.
3ª infracción: Todas las infracciones siguientes: El estudiante será enviado a la oficina; el padre recogerá el dispositivo electrónico y se realizará una conferencia entre el padre y el personal administrativo.

NOTA: El uso de teléfonos, dispositivos de señal electrónica o de comunicación para hacer bullying, acosar o hacer trampa puede acarrear mayores consecuencias, aunque la conducta ocurra fuera de la escuela y durante horarios en que no haya sesión escolar. C.E. § 48900(r).

21. USAR INSULTOS ya sean verbales o escritos basados en la raza, religión, origen étnico o nacionalidad, idioma, género, orientación sexual, situación económica, física u otras necesidades especiales.
Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección. *C.E. § 48900(k), BP 5145.4*

22. MANIPULAR LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR o las pertenencias de alguna otra persona. Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección. *C.E. § 48900(k)*

23. INFRINGIR EL USO DE LA TECNOLOGÍA, RED Y EL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA
Intervención de comportamiento y/u otros métodos alternativos de corrección.
C.E. §§ 48900(k), 48900(t), BP 6163.4

24. POSEER CUALQUIER OBJETO QUE NO SEA PELIGROSO *(por ej.: artículos que un administrador de la escuela considere que interrumpen las clases).* A menos que se trate de la posesión de cualesquiera de dichos objetos para los cuales el alumno haya obtenido un permiso escrito de un empleado escolar certificado para poseerlos, con el consentimiento del director o de la persona designada. *C.E. § 48900(k)*

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: Detención, escuela de sábado u otra alternativa a la suspensión en casa.
3ª infracción: Un día en el Centro de Intervención.

NOTA: Las autoridades escolares pueden confiscar los objetos no autorizados. El director o la persona designada decidirá si le devuelve el objeto al estudiante o al padre o tutor.
NOTA: Todas las violaciones subsiguientes están sujetas al envío a suspensión en el Centro de Intervención.
NOTA: El Distrito Escolar Modesto no es responsable de la pérdida o daño a pertenencias personales causados por vandalismo o robo. Los estudiantes son responsables de todas sus pertenencias.

25. RECIBIR PROPIEDAD DE LA ESCUELA O PRIVADA SABIENDO QUE ES ROBADA *C.E. § 48900(l)*

NOTA: Si una infracción se cometió durante los tres años escolares anteriores, un robo valorado en más de $25.00 justificará consecuencias comenzando con el paso 2. Las infracciones no serán transferidas de la escuela secundaria a la preparatoria.

1st Offense: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.
2nd Offense: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.
3rd Offense: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

26. ACOSAR, AMENAZAR O INTIMIDAR A UN ESTUDIANTE QUE ES TESTIGO CON QUEJA O TESTIGO EN UN PROCEDIMIENTO ESCOLAR DISCIPLINARIO para el propósito de prevenir que el estudiante presente su testimonio o reciba represalias en contra del estudiante por ser testigo, o las dos cosas. *C.E. §§ 48900(o), 48900(r)*

1ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para expulsión.
2ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para participar en un programa de educación alternativa o ser expulsado. Retiro obligatorio del campus.

27. INVOLUCRARSE O TOMAR PARTE EN NOVATADAS o cometer cualquier acto que lastime, degrade o avergüence a cualquiera en la escuela. Causar, intentar causar, amenazar causar o participar en un acto de violencia de odio. *C.E. §§ 32050-52, 33032.5, 48900(a), 48900(k), 48900(q), 48900.3*

Las novatadas incluyen cualquier método de iniciación o de preiniciación para que un estudiante, o un grupo de estudiantes, sea miembro de una organización y cualquier pasatiempo o entretenimiento que tenga que ver con estas iniciaciones que causan, o que pueden causar, peligro o daño físico o degradación o desgracia personal. *C.E. § 32050*

1ª infracción: 2 días de suspensión.
2ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.
3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

28. PARTICIPAR EN UN ACTO DE *BULLYING* incluyendo, pero sin limitarse al *bullying* cometido por medio de un acto electrónico, tal como se define en subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261 del Código de Educación, dirigido específicamente a un estudiante o personal de la escuela. *C.E.* § 48900(r)

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para expulsión o programa de educación alternativa.

NOTA: Cualquier acto cometido contra personal de la escuela podrá justificar consecuencias comenzando en el paso 2.

El *bullying* significa cualquier acto severo o dominante tanto físico, verbal o de conducta, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o a través de métodos electrónicos, y que incluye uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos tal como se define en Código de Educación secciones 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que ha sido o puede predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:

a. Causar a un alumno o alumnos razonables a tener miedo de un daño a su persona o su propiedad.
b. Causar a un alumno razonable de sufrir un efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental.
c. Causar a un alumno razonable de sufrir interferencia sustancial con su desempeño académico.
d. Causar a un alumno razonable de sufrir interferencia sustancial con su habilidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por la escuela.

Un "acto electrónico" se define como la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a, un mensaje, un texto, un sonido o una imagen o un mensaje en un sitio web o redes sociales de internet, incluyendo, pero sin limitarse a, un teléfono, un teléfono móvil u otros dispositivos de comunicación inalámbrica, equipo o localizador de personas. El estudiante está sujeto a ser disciplinado aun si esta mala conducta ocurrió fuera de la propiedad de la escuela y fuera de horas de clase.

29. AMENAZAR, INTIMIDAR U HOSTIGAR (INCLUYENDO ACOSO SEXUAL)- HACIA CUALQUIER OTRA PERSONA *C.E.§§ 48900(a), 48900(k), 48900(r), 48900.2 48900.4*
Posible retiro o separación del estudiante del campus escolar. (ver páginas 57-60.)

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa o expulsión.

NOTA: Si un alegato de acoso sexual no resultó a la satisfacción del demandante, el demandante puede hacer uso del proceso de queja del distrito para la resolución formal de dichas quejas. *AR 5145.7*

30. CUALQUIER VESTIMENTA, ASEO O APARIENCIA que interrumpa o intente interrumpir el proceso educacional, o afecte la salud o seguridad de personas será prohibida. *C.E. § 48900(k)*

NOTA: Cualquier vestimenta, artículo o símbolo que signifique afiliación con alguna pandilla no será permitido en la escuela. Cualquier vestimenta, artículo o símbolo que muestre un logo tipo u otro mensaje que promueva el alcohol o sustancias controladas, o se relacione con pandillas o promueva violencia, actividad ilegal, no será permitido en la escuela.

NOTA: En adición a este Código de Conducta, es posible que las escuelas tengan reglas adicionales aprobadas por sus Comités de Seguridad.

1ª infracción: Advertencia al estudiante. Notificación a los padres. Si es necesario, se enviará al estudiante a casa a vestirse adecuadamente.
2ª infracción: Detención, escuela de sábado, u otras alternativas a la suspensión en casa.
3ª infracción: 1 día en l Centro de Intervención

NOTA: Toda infracción posterior está sujeta a remisiones adicionales al centro de intervención.
C.E. §§ 35161, 35183, 35291.5, 35294.1; C.A.C. Título 5, Sección 302; y BP 5132, 5132.1 y 5137. Ver el AR 5132 en la página 58.

INFRACCIONES DE NIVEL II PARA 7.º-12.º
SUSPENSIÓN REQUERIDA: POSIBLE RECOMENDACIÓN PARA UNA EXPULSIÓN

1. CAUSAR DAÑO FÍSICO SERIO a otra persona, salvo en defensa propia. Un individuo tiene que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Las acciones de agresión no serán consideradas defensa propia. *C.E. §§ 48915(a)(1), 48900(a)*

1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

NOTA: "Daño físico serio" quiere decir una condición física de impedimento grave incluyendo, pero no limitado a lo siguiente: la pérdida de conciencia; conmoción cerebral; una fractura de huesos; la pérdida o impedimento de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo; una lesión que requiere muchos puntos de sutura; o cualquier desfiguración grave. *PC § 243(f)(4)*

NOTA: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se confronten en una disputa física, sin importar quién haya iniciado el conflicto. El alumno que se deje provocar hasta pelear será considerado tan culpable como la persona que inició la pelea. Es responsabilidad del administrador investigar para determinar si una de las partes actuó en defensa propia.

2. POSEER, VENDER, SUMINISTRAR CUALQUIER ARMA DE FUEGO, CUCHILLO, EXPLOSIVO U OTRO OBJETO PELIGROSO que no tengan ningún uso razonable en los terrenos de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, salvo en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo con permiso escrito de parte del personal certificado, para poseerlo, con la aprobación del director o la persona designada por el director. *EC § 48915(a)(2), 48900(b)*

1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

NOTA: En esta regla, la palabra imitación se refiere a un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable creería que la imitación es real. *C.E. § 48900 m*

NOTA: El gas lacrimógeno, las pistolas rociadoras y el gas pimienta se consideran objetos peligrosos. *PC § 17240, 22810 y C.E. § 49330*

3. **POSEER ILEGALMENTE CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA** de la lista del capítulo 2 comenzando con la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad (*Health and Safety Code*), excepto en el caso de una primera infracción de poseer nada más de una onza de mariguana, aparte de cannabis concentrado. *C.E. §§ 48915(a)(3), 48900(c), 48900(p)*

 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión, y notificación a la agencia del orden público.

 2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión, y notificación a la agencia del orden público.

 3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

 NOTA: No incluye la posesión de medicamentos de venta libre utilizada por el estudiante, o un medicamento recetado para el estudiante por un médico. *AB 2537*

4. **COMETER O INTENTAR COMETER EXTORSIÓN O ROBO** *C.E. §§ 48915(a)(4), 48900(e)*
 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

5. **AGREDIR O LESIONAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL**
 PC §§ 240, 242 y C.E. §§ 48915(a)(5), 48900(a), 44014
 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

6. **SUMINISTRAR O VENDER CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA** tal como se define en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad como bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier tipo. *C.E. §§ 48915, 48900(c), 48900(p)*
 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.
 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

7. **OFRECER, ARREGLAR O NEGOCIAR LA VENTA DE SUBSTANCIAS CONTROLADAS** definidas en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o embriagantes y después vender, repartir o entregar sustitutos de tales sustancias. *C.E. § 48900(d)*
 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación de expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

8. **COMETER UNA AMENAZA TERRORISTA** incluyendo, pero no limitado a una amenaza de bomba. (*C.E. § 48900.7*) Incluyendo cualquier declaración por escrito o verbal que amenaza con muerte o daños físicos de gravedad o daños a la propiedad no excediendo los $1000, aun sin que haya intento de cometer el delito. *C.E. § 48900(d)*
 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

NOTA: Los elementos de una amenaza terrorista incluyen cualquier declaración que sea tomada como amenaza seria, la gravedad y amenaza inmediata es inigualable, incondicional, específica e inmediata, y causa miedo en la persona amenazada.

INFRACCIONES DE NIVEL III PARA 7.º-12.º
RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN OBLIGATORIA POR LEY

"Expulsión" es el traslado del estudiante fuera de la escuela y de la supervisión del personal escolar.

Estas son son las infracciones graves que requieren notificación a la agencia del orden público adecuada . *C.E.48915(c)*

1. **POSEER, VENDER, SUMINISTRAR ARMAS DE FUEGO** para tener posesión de tales objetos, el estudiante debe haber obtenido permiso escrito de parte del personal certificado, para poseerlo, con la aprobación del director o la persona designada por el director. *C.E. § 48915(c)(1)*

 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

2. **BLANDIR UN CUCHILLO A OTRA PERSONA** *C.E. § 48915(c)(2)*

 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

 NOTA: Blandir quiere decir mostrar o mover de una manera amenazante.

3. **VENDER SUSTANCIAS CONTROLADAS ILEGALMENTE** listadas en el Capítulo 2 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, empezando con la Sección 11053. *C.E. § 48915(c)(3)*

 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

4. **COMETER O INTENTAR COMETER UNA AGRESIÓN SEXUAL** según las definiciones de las secciones 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer agresión sexual según la Sección 243.4 del Código Penal. *C.E. §§ 48915(c)(4), 48900(n)*

 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

5. **POSEER EXPLOSIVOS** *C.E. § 48915(c)(5)*

 1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación de expulsión y notificación a la agencia del orden público.

Expectativas de comportamiento en el salón de clase y las consecuencias

Resumen
El ayudar a los padres a ayudar a sus hijos a desarrollar actitudes y comportamiento responsables es uno de los deberes de la escuela. Ayudar a los estudiantes a ser ciudadanos adultos, bien preparados para la vida laboral y la educación superior. Por esta razón es tan importante que la escuela enseñe y evalúe la ciudadanía, así como enseñarles y evaluar su trabajo académico.

Calificación de conducta cívica

Los estudiantes recibirán una calificación de comportamiento cada cuarto de semestre de cada uno de sus maestros. La calificación estará basada en el comportamiento observado en el salón de cada maestro. El estudiante recibirá una calificación de "sobresaliente", "satisfactoria" o "insatisfactoria" basada en las "Guías de Comportamiento."

La calificación de ciudadanía por cada clase aparecerá en la boleta del estudiante. Las calificaciones de ciudadanía no aparecerán en el certificado de estudios (*transcript*) u otros archivos permanentes del estudiante.

Normas de conducta cívica para padres y estudiantes

Los siguientes criterios se utilizarán para determinar la calificación de civismo en clase.

1. Asiste a clases diariamente. Tres o más ausencias injustificadas tendrán como resultado una calificación insatisfactoria.
2. Asistir a clases puntualmente. Cinco o más tardanzas injustificadas en un trimestre resultará en calificación insatisfactoria.
3. Asistir a clase con los útiles necesarios.
4. Entregar a tiempo las asignaciones, tareas o proyectos.
5. Hacer el trabajo independientemente y sin copiar.
6. Tener cuidado con la propiedad de la escuela.
7. Ser respetuoso.
8. No interrumpir la clase; tener buena conducta.

De acuerdo con las Normas de Conducta Cívica ya mencionadas, los maestros están obligados a establecer reglamentos de conducta del salón por escrito. Estas expectativas serán provistas a los estudiantes al principio del año escolar o a la llegada de un nuevo estudiante a su salón. Los maestros también están obligados a discutir las normas con sus estudiantes y explicarles las expectativas al principio de cada semestre.

Si la calificación de conducta cívica de un estudiante es insatisfactoria cuando se envíen los reportes de progreso, la calificación aparecerá en el reporte. No obstante, si la calificación de ciudadanía del estudiante se convierte en poco satisfactoria después del reporte, el maestro puede enviar la calificación sin reporte de progreso.

Apelación a la calificación de conducta cívica

Si los estudiantes y padres tienen el derecho a apelar una calificación de conducta cívica, si consideran que hubo un error en la calificación o si la calificación fue injustificada .

1. El padre o tutor y/o el estudiante primero deberán ponerse en contacto con el maestro para obtener una aclaración acerca del motivo por el cual se le dio una calificación de conducta cívica no satisfactoria.
2. Si el padre o tutor y el maestro no pueden resolver la situación y el padre o tutor aún siente que la calificación de conducta cívica está equivocada, entonces podrá apelar a la calificación de conducta cívica ante un comité de la escuela formado por un administrador y al menos dos maestros. Debe solicitarse una reunión con el comité dentro de las dos semanas posteriores a la entrega de las calificaciones de conducta cívica a los estudiantes. El comité se reunirá y tomará una decisión dentro de una semana posterior a la solicitud de apelación del padre.
3. El padre o tutor puede apelar a la decisión del comité con el director de la escuela.
4. El padre o tutor puede apelar a la decisión del director de la escuela con la persona designada por el Superintendente, o el Director de Servicios Educativos 7.º–12.º.
5. El padre o tutor puede solicitar por escrito que la Mesa Directiva de Educación escuche la apelación de la decisión del director en jefe de Liderazgo Estudiantil.
6. Un estudiante que ha perdido privilegios permanece en el estado de pendiente de resolución de la apelación.

NOTA: Debido a que los estudiantes que reciben dos o más calificaciones de conducta cívica no satisfactoria no pueden ser elegidos para participar en actividades extracurriculares, es de suma importancia que cualquier apelación al siguiente nivel se presente INMEDIATAMENTE (dentro de los dos días siguientes) después de que se emitió una decisión por el nivel inferior.

Pérdida de privilegios y participación en actividades extra y cocurriculares

El objetivo del Distrito es trabajar con los padres para ayudar a los estudiantes a ser independientes y responsables de su propia conducta.

Cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas perfectamente definidas e informadas descritas en este Código de Conducta, no se les permitirá participar en actividades extracurriculares. Las actividades extracurriculares incluyen actividades que no están asociadas a una clase y actividades en las que los estudiantes no reciben una calificación académica. Las actividades extracurriculares son limitadas a:
Las actividades cocurriculares están relacionadas a la clase con la que el estudiante obtenga una calificación

Las actividades extracurriculares están limitadas a:

- Actividades recreativas después de clase (7.º–8.º)
- Clubes estudiantiles (9.º–12.º)
- Excursiones escolares especiales que no hacen parte del trabajo normal de clase (7º–12º)*
- Bailes escolares (7.º–8.º)
- Asambleas escolares (7.º–8.º)
- Actuaciones extracurriculares en público de música, danza, drama y oratoria
- La pérdida de estos privilegios no aplicará a las actividades de clase destinadas a publicitar y promover las actividades escolares y en escuelas que suministran estudiantes para estas actividades, que se realizan durante las horas de clase. (7.º–12.º)

NOTA: LA PERSONA DESIGNADA O EL DIRECTOR PUEDE HACER EXCEPCIONES CON RESPECTO A LA INELEGIBILIDAD ACADÉMICA Y DE ASISTENCIA ÚNICAMENTE, PARA EXCURSIONES ESCOLARES ESPECIALES QUE NO HACEN PARTE DEL TRABAJO ESCOLAR REGULAR (7º–12º). SIN EMBARGO, DICHAS EXCURSIONES ESCOLARES DEBEN ESTAR RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL PROGRAMA EDUCATIVO.

NOTA: Al final de esta sección, se incluye una tabla de los criterios de inelegibilidad para las actividades extracurriculares o cocurriculares. La tabla especifica la actividad y el criterio que el Distrito debe usar para determinar la inelegibilidad para la participación en dicha actividad.

Elegibilidad de actividades extracurriculares

1. ACADÉMICO

1er semestre

Para que un alumno participe en las actividades extracurriculares enumeradas anteriormente, así como atletismo (7.º–12.º), animadores o porristas (7.º–12.º); gobierno estudiantil (7.º–12.º), el alumno deberá lograr un promedio de calificaciones de 2.0 con no más de una "F".

2do semestre

Para que un alumno participe en las actividades extracurriculares enumeradas anteriormente, así como en atletismo (9.º–12.º); animadores o porristas (9.º–12.º); gobierno estudiantil (7.º–12.º), el alumno deberá lograr un promedio de calificaciones de 2.0 con no más de una "F".

Grados 7.º–8.º

Los periodos de calificación de elegibilidad serán el primer trimestre, primer semestre, tercer cuarto y segundo semestre. Los períodos de calificaciones serán consecutivos y sin interrupción. Por esto, la calificación del segundo semestre del 7.º debe ser la base para determinar la elegibilidad del primer cuarto del 8.º . Las consecuencias por la falta de asistencia, el abuso de drogas, la mala conducta y el mal comportamiento en el salón de clase no se transferirán de la escuela secundaria a la preparatoria. Sin embargo, será efectiva la pérdida de estos privilegios debido a deudas por libros de texto o libros de las bibliotecas del Distrito Escolar Modesto y se transferirán de la escuela secundaria a la preparatoria a partir del 2º trimestre.

Grados 9.º–12.º

Los períodos de calificaciones de elegibilidad son el primer trimestre, primer semestre, tercer trimestre y segundo semestre. Los períodos de calificaciones serán consecutivos y sin interrupción. Por lo tanto, las calificaciones del segundo semestre del año anterior servirán para determinar los privilegios escolares del primer trimestre del siguiente año.

Excepción: Elegibilidad inicial de preparatoria no se aplicará a los estudiantes de 9.º entrantes que no cumplan con los criterios de elegibilidad académica del distrito. Esto será una sola exoneración para el primer trimestre del semestre de otoño.

Calificaciones de la escuela de verano y consecuencias de elegibilidad (7.º - 12.º)

Las calificaciones de las clases del verano serán incluidas para determinar la elegibilidad. Al calcular la elegibilidad, una calificación de las clases del verano reemplazará una calificación de una clase similar tomada previamente. Las calificaciones y unidades de clases del verano que no reemplazan calificaciones de cursos similares tomados previamente, se les sacará el promedio con calificaciones del período de calificaciones anterior. Las calificaciones de las clases del verano no perjudicarán la elegibilidad académica del estudiante que tenía en el período de calificaciones anterior.

Periodo Condicional Deportivo de 7.º-12.º

Política del período de prueba de atletismo del MCS: Si cumplen con los requisitos de apelación de MCS, los estudiantes atletas que no califiquen en términos académicos pueden presentar una apelación durante el 7.º-10.º, y una vez durante 11.º y 12.º .

Requisitos de apelación académica

A. Los estudiantes atletas cuyo promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) sea 1.5 o superior y/o que no tengan más de 2 calificaciones "F" califican para presentar una apelación.
B. Los estudiantes atletas cuyo promedio de calificaciones sea menor de 1.5 no podrán presentar una apelación.
C. Los estudiantes atletas con más de una calificación "F" no pueden presentar una apelación.
D. Un estudiante atleta no puede apelar si no calificó en el periodo de calificación anterior.
 Ejemplo: Un estudiante atleta que no calificó debido a sus calificaciones en el primer trimestre no califica para apelar en el próximo periodo de calificación (calificaciones del primer semestre).
E. Un estudiante atleta no puede apelar para participar en un equipo que limita el número de estudiantes que pueden participar, a menos que haya un cupo disponible.
F. Un estudiante atleta que no califica debido a consecuencias disciplinarias no puede ser considerado/a para una apelación académica.
G. Un estudiante atleta que actualmente no califica seguirá en esta condición hasta el próximo periodo de calificación, cuando las calificaciones sean publicadas oficialmente. El estudiante atleta debe cumplir los requisitos de elegibilidad de la escuela en ese momento para calificar para participar en los deportes.
H. Los atletas que cumplan con los requisitos de apelación académica serán puestos en período de prueba del equipo. Al atleta se le permitirá permanecer con el equipo y participar en prácticas y juegos.
I. Al final del trimestre, los atletas que vuelvan a calificar pueden participar por completo en el equipo en la fecha de elegibilidad oficial del distrito.
J. Los equipos que compitan con atletas que por algún motivo no califiquen deben renunciar al triunfo en todas las competencias en las que el o los atletas no elegibles participaron.

2. ASISTENCIA

Ausentismo Escolar

A. Las faltas serán consideradas como faltas injustificadas y pueden afectar la elegibilidad del/la estudiante para participar en actividades extracurriculares si no se justifican en un período de 7 días después de que el/la estudiante haya regresado a clases.
B. El estudiante no puede participar en actividades extracurriculares por nueve (9) semanas si el estudiante llega al cuarto paso del reglamento de asistencia (ver páginas 28-29).
C. Si el estudiante llega al paso 5, no calificará para participar por nueve (9) semanas adicionales después de la fecha en que el estudiante llegó al paso 5 de la política de ausentismo excesivo (descrita en la
D. página 30).
 Si el estudiante alcanza el paso 6 de la política de ausentismo excesivo, el estudiante no será elegible para participar en actividades extracurriculares como se indica en las páginas 55-56 por el resto del año escolar en la escuela regular a menos que el estudiante regrese a la escuela regular después de
E. completar un programa de educación alternativa exitosamente. (ver página 29).
 Un estudiante que llega al paso 6 en el reglamento de asistencia no podrá participar en excursiones de 8.º/12.º grado, bailes o ceremonias de graduación del 8.º/12.º grado; el atletismo (9.º-12.º); porristas (9.º-12.º); gobierno estudiantil (7.º-12.º).

Ausentismo Excesivo

Los estudiantes que estén ausentes 15 días en un año escolar pueden ser colocados en Supervisión de asistencia, lo que impone el requisito de que un médico autorizado verifique futuras ausencias.

Si un estudiante bajo supervisión de asistencia acumula cinco (5) ausencias injustificadas (ausencias sin verificación médica), el estudiante no será elegible para participar en actividades extracurriculares como se indica en las páginas 45-46 el resto del año escolar en el campus regular a menos que el estudiante regrese al campus regular después de completar con éxito un programa de educación alternativa.

3. ABUSO DE SUBSTANCIAS

A. El estudiante que sea suspendido por posesión de no más de una onza de mariguana, o por posesión, uso o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, embriagantes; o por posesión de parafernalia de drogas no podrá participar en actividades extracurriculares de acuerdo con las siguientes directrices:

1ª infracción: El estudiante no es elegible para participar en todas las actividades extracurriculares enumeradas en las páginas 55–56, así como en excursiones de 8.º o 12.º año; baile de graduación de 8.º; ceremonias de graduación de 8.º o 12-º; deportes (9.º–12.º); porrismo (9.º–12.º); gobierno estudiantil (7.º–12.º) durante 18 semanas escolares desde el primer día de la suspensión, a menos que el estudiante complete un programa de intervención aprobado por el Distrito.

2ª infracción: El estudiante es descalificado por la duración de la expulsión. Si el, estudiante recibe una expulsión suspendida, el estudiante no es elgible para participar en actividades escolares adicionales como se indican en las páginas 56-57, actividades como excursiones de 8.º y 12.º grado, baile formal de Invierno, bailes de graduación o ceremonias de 8.º y 12.º grado, el atletismo (9.º-12.º); porrismo (9.º-12.º); gobierno estudiantil (7.º-12.º) durante 18 semanas escolares desde el primer día de la suspensión. El completar un programa de intervención aprobado por el Distrito, reducirá el período de ilegibilidad a nueve semanas escolares.

B. El estudiante que posee una sustancia controlada (con la excepción de la primera infracción de poseer no más de una onza de mariguana, aparte del cannabis concentrado) o que venda, proporcione, u ofrezca, arregle o gestione la venta ilegal de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, parafernalia de drogas o sustancias que aparenten ser sustancias controladas, será descalificado para participar en actividades extracurriculares de acuerdo a las siguientes directrices:

1ª infracción: El estudiante es descalificado por la duración de la expulsión. Si el, estudiante recibe una expulsión suspendida, el estudiante no es elgible para participar en todas las actividades extracurriculares listadas en las páginas 55–56, así como excursiones de 8.º o 12.º, baile de graduación; ceremonias de graduación; deportes (9.º–12.º); porrismo (9.º–12.º); durante 18 semanas escolares desde el primer día de la suspensión, a menos que el estudiante complete un programa de intervención aprobado por el Distrito.

4. COMPORTAMIENTO

Los estudiantes suspendidos en casa por cuatro (4) días y/o suspendidos en casa dos veces en el mismo trimestre, serán declarados “no elegibles” y no podrán participar en las actividades extracurriculares que se mencionan en las páginas 51-57 así como en las excursiones de los estudiantes del 8.º y 12.º grado; el baile de graduación, el baile formal de Invierno; las ceremonias de graduación de los estudiantes del 8.º y 12.º grado; atletismo (9.º-12.º); porrismo (9.º-12.º); gobierno estudiantil (7.º-12.º), durante nueve (9) semanas escolares comenzando desde el momento de la suspensión.

Si ocurriese alguna suspensión adicional durante el período de las nueve semanas escolares, el período de no elegibilidad se extenderá por nueve (9) semanas escolares y empezará en la fecha de la suspensión posterior, pero no se extenderá más allá del presente año escolar. Los estudiantes que se encuentran en transferencia involuntaria en un programa de educación alternativa no serán elegibles para participar en las actividades extracurriculares que se mencionan en las páginas 55-56, incluyendo el baile formal de invierno y el baile de graduación, atletismo (9.º-12.º); porrismo (9.º-12.º); gobierno estudiantil (7.º-12.º) por lo que reste del año escolar en un campus regular, a menos que el estudiante regrese al campus regular después de haber completado con éxito un programa de educación alternativa.

5. CONDUCTA CÍVICA EN EL SALÓN DE CLASE

Las consecuencias de las calificaciones de conducta cívica en la secundaria no se transferirán a la preparatoria.

Los estudiantes que reciban dos o más calificaciones “insatisfactorias” de sus maestros no podrán participar en actividades extracurriculares indicadas en la página 51 hasta el siguiente período de reportes regular (el siguiente trimestre). Para el 7.º y 8.º, si un estudiante recibe dos o más calificaciones “insatisfactorias”, el estudiante podrá solicitar al director de la escuela que le asigne un periodo de

prueba de conducta por tres (3) semanas, después de que las calificaciones hayan sido publicadas a los estudiantes siempre y cuando las calificaciones de buena conducta hayan mejorado.
Una vez que se apruebe la participación en el periodo de prueba de conducta, se podrá participar en actividades extracurriculares mientras se mantenga una calificación de "C" y una calificación de conducta satisfactoria en cada una de las clases como se indica en las páginas 55-56. Los períodos que se reporten deberán ser considerados consecutivos y sin interrupción. Por lo tanto, la calificación de conducta del último trimestre del semestre del año anterior servirá para determinar la elegibilidad del primer trimestre del siguiente año. La fecha para determinar la elegibilidad será el día en que se entreguen las boletas de calificaciones.

Los estudiantes que obtengan dos o más calificaciones insatisfactorias en el tercer trimestre tampoco podrán ser candidatos para las excursiones de 8.º o 12.º; el baile de graduación de 8.º y 12.º y las ceremonias de graduación de 8.º o 12.º.

A. Un estudiante en el 8.º que haya recibido dos calificaciones insatisfactorias en conducta cívica en el tercer trimestre puede recuperar su privilegio para participar en actividades escolares de fin de año si un maestro(a) verifica mejoría de su conducta y es apoyado por el personal administrativo de la escuela.

NOTA: Si el baile de graduación es antes de que las calificaciones del tercer trimestre de conducta sean definitivas, las del segundo trimestre determinarán su elegibilidad.

6. DEUDAS A CAUSA DE PÉRDIDAS Y DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR

Al estudiante (K-12.º) que tenga deudas con la escuela no se le permitirá participar en actividades extracurriculares y no podrá participar en actividades escolares adicionales como se lista en la página 51, actividades como excursiones de 8.º y 12.º, bailes de graduación o ceremonias de 8.º y 12.º ; el atletismo (9.º-12.º); porrismo (9.º-12.º); gobierno estudiantil (7.º-12.º); hasta que la deuda haya sido pagada o hasta que el estudiante establezca un programa de trabajo voluntario según la Sección 48904 del Código de Educación en lugar del pago monetario de la deuda.

A. Se enviará una notificación por escrito a los padres o tutores acerca de la deuda.
B. La fecha efectiva para determinar la elegibilidad será tres (3) días después del envío de la carta de notificación.
C. La pérdida de privilegios incluye la participación en la ceremonia de graduación (7.º -12.º), si los padres son notificados de la deuda tres días antes de la ceremonia.

NOTA: La asistencia, el abuso de drogas, el comportamiento y la conducta cívica en el salón no se transferirán de la escuela secundaria a la preparatoria.
Sin embargo, el estudiante que tenga una deuda pendiente en la escuela seguirá inelegible para participar en actividades extracurriculares, en los grados 7º-12º, atletismo (9º-12º); porrismo (9º-12º); gobierno estudiantil (7º-12º), hasta que la deuda sea pagada o hasta que el estudiante establezca un programa de trabajo voluntario según ección 48904 del Código de Educación en lugar del pago monetario de la deuda.
Excepción: la elegibilidad inicial de preparatoria no se aplicará a los estudiantes de noveno grado entrantes que no cumplan con los criterios de elegibilidad académica del distrito. Esto será una sola exoneración para el primer trimestre del semestre de otoño.

7. TODO ALUMNO DEL 7.º al 12.º GRADO

El Distrito escolar se reserva el derecho de excluir al estudiante de la ceremonia de graduación u otras actividades por una infracción flagrante al Código de Conducta sin considerar la conducta cívica del estudiante.

Ceremonias de Graduación de la Escuela Preparatoria

Los siguientes segmentos de la política de la Mesa Directiva se aplican a todas las escuelas preparatorias, incluyendo las de educación alternativa:

1. Participación en las ceremonias de graduación
 A. Los estudiantes inscritos en las escuelas preparatorias generales pueden participar en las ceremonias de graduación de dichas escuelas si cumplen todos los requisitos de graduación al término del último año. Esta disposición se aplica a los graduados de mediados de año.

B. Los estudiantes que cumplieron con los requisitos de graduación después de la graduación de su clase pueden participar en la ceremonia de graduación de educación alternativa, pero no en una ceremonia de la escuela preparatoria general.
C. Los estudiantes que cumplieron con los requisitos del curso de estudio en un programa de estudio independiente de tiempo completo a través del Centro de Educación Alternativa Elliott pueden participar en la ceremonia de graduación de educación alternativa. Los estudiantes que completen y cumplan los requisitos del curso de estudio en un programa de estudio independiente de tiempo completo, a través de una escuela general, pueden participar en la ceremonia de graduación de dicha escuela.
D. Los estudiantes de educación especial inscritos en el currículo de Educación Especial Aplicada o Habilidades Funcionales y que reciban un "certificado de culminación" son elegibles para participar en las ceremonias de graduación.
E. Los estudiantes que pasaron el Examen de Competencia de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) y/o la Prueba de Desarrollo de Educación General (GED) no podrán participar en las ceremonias de graduación a menos que cumplan todos los requisitos de graduación del Distrito.

2. El director y el personal informarán a los estudiantes del 12.º los estándares y requisitos de la ceremonia de graduación antes del segundo semestre o cuando lleguen estudiantes recién inscritos al 12.º.
3. Se realizarán ceremonias de graduación apropiadas para celebrar a los estudiantes del 12.º de cada escuela preparatoria del Distrito. Como parte de las ceremonias, cada estudiante que se gradúa será reconocido con la lectura de su nombre y recibirá un diploma de graduación y certificado de culminación del Distrito o cubierta (la entrega del diploma y certificado de culminación se hará después de la ceremonia).
4. Para poder participar en las ceremonias de graduación, todos los participantes y sus padres o tutores deben firmar un contrato que debe permanecer en el archivo de la escuela, en el que aceptan cumplir el código de vestimenta y conducta específico para la ceremonia. Se excluye de esta provisión a los estudiantes adultos inscritos en educación alternativa.
5. Antes de ser admitidos a las ceremonias, todos los participantes serán sometidos a una revisión visual para corroborar que visten de forma correcta y no traen artículos inapropiados. La revisión visual puede incluir que un funcionario de la escuela le solicite al estudiante que abra su túnica de graduación.
6. El director/a de la escuela o su persona designada retirará o pedirá que se retire de la ceremonia y/o los predios a los estudiantes u otras personas que infrinjan las leyes correspondientes o las reglas relacionadas con la ceremonia de graduación.

 Los graduados que sean removidos podrán recoger sus diplomas otro día.

ACTIVIDADES, CO-CURRICULARES, LIDERAZGO, ATLETISMO, y PORRISMO	**ACTIVIDADES EXTRACURRICULAR** **7-8:** Asambleas, bailes, y recreación **9-12:** Clubes y excursiones	**BAILE FORMAL DE INVIERNO**
GPA (promedio de calificaciones) por debajo de 2.0	GPA (promedio de calificaciones) por debajo de 2.0	
1er semestre, 2do semestre Más de una "F"	1er semestre, 2do semestre Más de una "F"	
	Más de una "U" en conducta	
Abuso de substancias 18 semanas/ 9 semanas con programa de rehabilitación	Abuso de substancias 18 semanas/ 9 semanas con programa de rehabilitación	Abuso de substancias 18 semanas/ 9 semanas con programa de rehabilitación
Deuda pendiente	Deuda pendiente	
Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)	Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)	Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)
Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)	Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)	Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)
Transferencia involuntaria a Educación Alternativa	Transferencia involuntaria a Educación Alternativa	Transferencia involuntaria a Educación Alternativa
	Falta sin autorización Paso 4 (9 semanas)	
	Falta sin autorización Paso 5 (9 semanas adicionales)	
Falta sin autorización Paso 6	Falta sin autorización Paso 6	
	Supervisión de asistencia con 5 faltas injustificadas	

El Distrito se reserva el derecho de excluir a un estudiante de la ceremonia de graduación o de otras actividades por cometer infracciones flagrantes del Código de Conducta del Estudiante independientemente del estatus de conducta del estudiante.

BAILE DE GRADUACIÓN PARA 8.° y 12.°	VIAJE DE GRADUACIÓN PARA 8.° y 12.°	CEREMONIA DE GRADUACIÓN
Más de una "U" en conducta En 8.° grado se puede recuperar el privilegio si el maestro/a lo aprueba (3er Trimestre)	Más de una "U" en conducta En 8.° grado se puede recuperar el privilegio si el maestro/a lo aprueba (3er Trimestre)	Más de una "U" en conducta En 8.° grado se puede recuperar el privilegio si el maestro/a lo aprueba (3er Trimestre)
Abuso de substancias 18 semanas/9 semanas con programa de rehabilitación	Abuso de substancias 18 semanas/9 semanas con programa de rehabilitación	Abuso de substancias 18 semanas/9 semanas con programa de rehabilitación
Deuda pendiente	Deuda pendiente	Deuda pendiente
Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)	Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)	Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)
Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)	Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)	Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)
Transferencia involuntaria a Educación Alternativa	Transferencia involuntaria a Educación Alternativa	Transferencia involuntaria a Educación Alternativa
Falta sin autorización Paso 6	Falta sin autorización Paso 6	Falta sin autorización Paso 6

El Distrito se reserva el derecho de excluir a un estudiante de la ceremonia de graduación o de otras actividades por cometer infracciones flagrantes del Código de Conducta del Estudiante independientemente del estatus de conducta del estudiante.

Derechos de apelación y debido proceso

SUSPENSIÓN

1. Suspensión por parte del director o designado(a) o de la superintendente deberá ser procesada por medio de una conferencia informal con el director o designado(a) entre el alumno y, cuando sea práctico, el maestro, supervisor o empleado que haya referido al estudiante al director. En la conferencia el alumno será informado del motivo de la acción disciplinaria y la evidencia en contra de él o ella y se le dará la oportunidad para defenderse. *C.E. § 48911(b)*
2. El director o designado(a) o la superintendente puede suspender a un alumno sin proporcionar al estudiante la oportunidad de una conferencia a menos que el director o designado(a) considere que existe una "situación de emergencia". Si un estudiante es suspendido sin una conferencia antes de la suspensión, sus padres y el estudiante deberán ser notificados del derecho a dicha conferencia y el derecho del estudiante a regresar a la escuela con tal propósito. La conferencia deberá ocurrir en dos (2) días de clases, a menos que el estudiante rechace su derecho o esté físicamente incapacitado para asistir por cualquier motivo, incluyendo, pero no limitado a, encarcelamiento u hospitalización. La conferencia deberá ocurrir tan pronto como el estudiante esté físicamente capaz de regresar a la escuela para participar en la conferencia. *C.E. § 48911(c)*
3. Al momento de la suspensión, un empleado de la escuela debe hacer el esfuerzo para comunicarse con los padres o tutores del estudiante en persona o por teléfono. *C.E. § 48911(d)*
4. Cada vez que un estudiante sea suspendido de la escuela, sus padres/tutores deberán ser notificados por escrito de la suspensión. *C.E. § 48911(d)*
5. Los padres o tutores de cualquier estudiante deberán responder sin demora cuando se les cite en la escuela para discutir el comportamiento de su hijo(a). *C.E. § 48911(f)*
6. El estudiante y sus padres o tutores tienen el derecho a apelar la suspensión al director de la escuela, cuya decisión será definitiva. Se debe solicitar una reunión dentro de los cinco (5) días escolares siguientes al primer día de suspensión.
7. El estudiante permanecerá suspendido durante el proceso de apelación. Si el director decide no suspender al estudiante, toda la información pertinente a dicha suspensión será borrada del expediente del estudiante.

EXPULSIÓN

1. En caso de que la expulsión esté siendo procesada por la Mesa Directiva, la superintendente o designado(a) puede extender la suspensión hasta que la Mesa Directiva haya tomado una decisión, siempre que la superintendente o designado(a) haya determinado que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa es peligrosa para personas o propiedad o una amenaza de interrupción al proceso de instrucción. *C.E. § 48911(g)*
2. El estudiante y sus padres o tutores tendrán derecho a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La audiencia de expulsión debe llevarse a cabo dentro de treinta (30) días de clases después de la fecha en que el director o superintendente determine que el estudiante haya cometido cualquier infracción de los actos enumerados en la Sección 48900, a menos que el estudiante pida por escrito que se posponga la audiencia. El estudiante tendrá derecho a que se le conceda al menos un aplazamiento por un período de no más de treinta (30) días para una audiencia de expulsión. En caso de que la Mesa Directiva esté de acuerdo en que los requisitos de tiempo arriba descritos son imprácticos, la audiencia de expulsión puede aplazarse, por buenas razones, hasta cinco (5) días adicionales. Los motivos para la extensión serán parte del archivo al momento de la audiencia. *C.E. § 48918(a)*
3. Se deberá enviar una notificación escrita de la audiencia al estudiante por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la audiencia. *C.E. § 48918(b)*
4. Un panel de administradores realizará la audiencia de expulsión de un estudiante en una sesión cerrada al público a menos que el estudiante y sus padres o tutores lo soliciten por escrito al menos cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia, y que la audiencia se realice en una junta pública. *C.E. § 48918(c), 48918(d)*
5. El panel de administradores determinará si apoyan la recomendación de expulsión dentro de tres (3) días después de la audiencia. *C.E. § 48918(e)*
6. La orden de expulsión y sus causas serán anotadas en el expediente interino del estudiante y será enviada a cualquier escuela en la que se inscriba el estudiante cuando la otra escuela solicite el expediente escolar del estudiante. *C.E. § 48918(j)*
7. La decisión de la Mesa Directiva para expulsar a un estudiante deberá ser hecha dentro de diez (10) días de clases después de la conclusión de la audiencia, a menos que el estudiante pida por escrito que se aplace la decisión. Si la audiencia se hace por medio de un panel de administradores, o si la Mesa Directiva no se reúne semanalmente, la Mesa Directiva deberá tomar la decisión de expulsar al

estudiante dentro de 40 días de clases después de la fecha en que el estudiante sea destituido de la escuela a la que asista por el incidente por el cual la recomendación de expulsión se hizo por el director o la superintendente, a menos que el estudiante pida por escrito que la decisión sea pospuesta.

8. Notificación escrita de cualquier decisión de la Mesa Directiva para rechazar o poner en vigor la orden de expulsión durante un período de prueba deberá ser enviada por correo registrado al estudiante o a sus padres o tutores. La notificación deberá incluir la información de los derechos de apelación. *C.E. § 48918(i)*
9. Los estudiantes que han sido expulsados no podrán participar en actividades extracurriculares, incluyendo las excursiones de 8.º y 12.º, el baile de graduación de 8.º grado, baile formal de invierno, baile de graduación de preparatoria, y las ceremonias de graduación de 8.º y 12.º por la duración de la expulsión. Los estudiantes que están en expulsión suspendida no podrán participar en actividades extracurriculares por la duración del tiempo definido en las páginas del 50-56 de esta publicación.
10. Los estudiantes que están en una expulsión suspendida y fueron trasladados a otra escuela no serán elegibles para participar en actividades extracurriculares en la escuela de origen, incluyendo las excursiones de 8.º y 12.º , el baile de graduación de 8.º y 12.º, Baile Formal de Invierno, y la ceremonia de graduación de 8.º y 12.º.
11. Cuando se toma la decisión de expulsar a un estudiante por un acto diferente a los que se describen en la subsección (c) de la Sección 48915 del Código de Educación, la Mesa Directiva fijará una fecha, no más tarde del último día del semestre después del semestre de la expulsión, en la que el estudiante recibirá una revisión del caso para considerar readmisión a una escuela del Distrito. El director en jefe de Bienestar y Asistencia Estudiantil o su designado determinará si se han cumplido con todas las condiciones para
12. readmisión.

 Para un estudiante que ha sido expulsado conforme a la subsección (c) de Sección 48915, la Mesa Directiva fijará una fecha un año después de la fecha de la expulsión, aquí el estudiante recibirá una revisión del caso para considerar su readmisión a una escuela del Distrito, teniendo en cuenta que la Mesa Directiva puede fijar una fecha antes si lo cree conveniente para la readmisión tomando caso por caso. El director en jefe de Bienestar y Asistencia Estudiantil o su designado determinará si se han cumplido todas las condiciones para la readmisión. Entre las infracciones de la subsección (c) de la Sección 48915 del Código de Educación se incluyen:

 A. La posesión, venta o suministro de un arma de fuego.
 B. Blandir o agitar una navaja a otra persona.
 C. La venta ilegal de una sustancia controlada descrita en el capítulo 2, comenzando con la Sección 11053 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 D. Cometer o intentar cometer acoso sexual como se describe en la subsección (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se describe en la subsección (n) de la Sección 48900.
 E. La posesión de explosivos (excepto cañoncitos pequeños, matracas truco, petardos y fuegos artificiales).

DIRECTRICES DEL DEPTO. DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA PARA LA TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA HACIA UNA ESCUELA DE AOPORTUNIDADES

Las escuelas, clases y programas de la Educación de Oportunidades se establecen para proporcionar un apoyo adicional a los estudiantes con ausencias excesivas, que asisten de manera irregular, son rebeldes, son desordenados cuando asisten o fracasan académicamente.

La decisión de transferir involuntariamente a un alumno debe basarse en pruebas que demuestren que el alumno (a) ha cometido uno de los actos enumerados en el *C.E.* §48900 o se ha ausentado excesivamente o ha asistido de manera irregular a las clases, a las cuales debe asistir diariamente según la ley.

El estudiante y los padres o tutores del estudiante serán notificados por escrito de la transferencia prevista al programa de la Escuela de Oportunidades. Los padres o tutores tienen el derecho de solicitar una reunión con los funcionarios de la escuela. El objetivo de esta reunión es discutir el(los) motivo(s) específico(s) de la transferencia recomendada. Después de que haya habido una revisión de los documentos de remisión por terceros , se tomará una decisión final para determinar si es necesaria la transferencia. El estudiante y los padres o tutores tienen el derecho de apelar la decisión de terceros ante el director en jefe de Bienestar y Asistencia Estudiantil.

A petición de los padres o tutores del estudiante, la transferencia involuntaria deberá revisarse al final de cada semestre o trimestre de asistencia en la escuela de educación alternativa. Los estudiantes que se encuentran en transferencia involuntaria a la educación alternativa no podrán participar en las actividades extracurriculares que se mencionan en las páginas 55-56, incluyendo el baile formal de invierno y el baile de graduación, por lo que resta del año escolar en el campus regular, a menos que el estudiante regrese al campus regular después de haber completado con éxito un programa de educación alternativa.

TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA A LA ESCUELA DE CONTINUACIÓN *C.E. § 48432.5*

La decisión de traslado involuntario del alumno se basará en que el estudiante haya cometido uno de los actos enumerados en la Sección 48900 del Código de Educación, o se ausente excesivamente o haya asistido de manera irregular a las clases a las que debe asistir diariamente según la ley.

La transferencia involuntaria a una escuela de continuación deberá ser impuesta solo cuando no exista otra alternativa para que el estudiante mejore; siempre que el estudiante haya violado el reglamento por primera vez para poder ser trasladado involuntariamente habiendo cometido uno de los actos enumerados en la Sección 48900 del Código de Educación si el director determina que su presencia sea peligrosa para personas o propiedad, o una amenaza de interrupción al proceso de instrucción.

Se deberá enviar una notificación escrita a los padres o tutores del estudiante informando que tienen la oportunidad de solicitar una reunión con el designado de la superintendente del distrito.

Ninguna de las personas involucradas en la decisión final para transferir involuntariamente a un estudiante a una escuela de continuación deberá ser miembro del personal de la escuela a la que el estudiante estaba inscrito en la fecha en que se tomó la decisión.

Los estudiantes a quienes se les haya transferido involuntariamente a educación alternativa no serán elegibles para participar en ciertas actividades de su escuela, como se determina en la página 51, incluyendo el baile formal de invierno y el baile de graduación, por el resto del año escolar a menos que el estudiante regrese a su escuela regular después de completar, con éxito, el programa de educación alternativa.

Si los padres o tutores del estudiante lo solicitan, se volverá a examinar la transferencia involuntaria después del segundo semestre de asistencia en el programa de educación alternativa.

SUSPENSIÓN ESCOLAR

Cualquier maestro puede suspender a cualquier estudiante de sus clases por infracciones del *C.E.* §48900, por el día de la suspensión y el día siguiente.

El maestro enviará al estudiante al director o designado(a) para que se tomen medidas adecuadas. Si la acción requiere la presencia continua del estudiante en la escuela, el estudiante estará bajo supervisión.

Tan pronto como sea posible, el maestro pedirá una conferencia con los padres o tutores para discutir la suspensión del estudiante. Si no es posible agendar una conferencia presencial, se hará por teléfono. El personal administrativo de la escuela o su designado(a) deberá asistir a la conferencia a petición del maestro o los padres o tutores.

El estudiante no podrá regresar a clases durante el período de suspensión sin la aprobación del maestro y el director. El estudiante suspendido de clases no podrá asistir a ninguna otra clase regular durante el período de suspensión.

DETENCIÓN DEL ESTUDIANTES DESPUÉS DE CLASES

1. El estudiante podrá ser enviado a atención durante 15 minutos después de clases sin previo aviso a sus padres.
2. La detención de 16 a 30 minutos requiere que el personal de la escuela haga el intento de informar a los padres con anticipación.
3. La detención de más de 30 minutos requiere que se informe a los padres con anticipación.
4. Las notificaciones con anticipación incluyen llamadas telefónicas.
5. Los padres deben ser informados con anticipación si por causa de la detención el estudiante podría perder el autobús escolar, independientemente de la duración de la detención.

La Mesa Directiva ha determinado que ciertas bandas criminales o pandillas operan en y a los alrededores de Modesto. Como resultado, la Mesa Directiva también encuentra que el vestir ropas relacionadas con pandillas dentro de las premisas escolares o en eventos patrocinados por la escuela es una amenaza para la seguridad de los estudiantes y altera el entorno escolar.

Los estudiantes no pueden vestir, poseer, usar o exhibir ninguna prenda, color, joya, emblema, chapa, símbolo, pañoleta o bandana o pañuelo de color que represente o muestre que es miembro o tiene alguna afiliación con alguna pandilla o promueva actividades pandilleras.

Se prohíbe la vestimenta y apariencia personal que haya sido considerada mediante la colaboración entre el Distrito Escolar Modesto y la fuerza policial u otros expertos, en cuanto a la relación con pandillas.

Tras consulta con las agencias locales del orden público, u otros expertos, el director de la escuela con una notificación a los estudiantes y los padres podrá instituir normas adicionales que restringen la vestimenta asociada con pandillas. El director de la escuela podrá instituir normas adicionales que restringen la vestimenta asociada con pandillas sin previo aviso siempre que circunstancias apremiantes requieran la adopción de tales medidas y que una notificación sea posteriormente enviada a los estudiantes y padres dentro de un período de tiempo razonable.

ACTIVIDADES PANDILLERAS

La Mesa Directiva de Educación considera que la presencia de pandillas y de actividades pandilleras ha causado y continúa provocando una interrupción sustancial o una interferencia esencial con la escuela y las actividades escolares.

Una "pandilla" significa cualquier organización en curso, asociación, o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos criminales, que tienen un nombre reconocible o una seña o símbolo reconocible, y cuyos miembros individual o colectivamente participan o han participado en un patrón de actividad pandillera criminal.

El "patrón de actividad pandillera" significa la perpetración, intento de cometer, conspiración para cometer, o solicitación de un acto delictivo, a condición de que dos o más actos delictivos fueron cometidos en fechas distintas o por dos o más personas que son miembros de, o que pertenecen a, la misma pandilla.

Los estudiantes pueden ser suspendidos, expulsados o excluidos por cualquier infracción de las normas enumeradas a continuación. Mediante esta política, la Mesa Directiva de Educación actúa para prohibir la existencia de pandillas y de actividades pandilleras de la siguiente manera:

Ningún estudiante en o alrededor de propiedad de la escuela o en cualquier actividad escolar:

1. Vestirá, poseerá, usará, distribuirá, mostrará, o venderá cualquier prenda de vestir, joyas, emblema, insignia, símbolo, señal, o cualquier otra cosa que sea evidencia de membresía o afiliación con cualquier pandilla.
2. Cometerá cualquier acto u omisión o usará un lenguaje, ya sea verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.), mostrando membresía o afiliación en una pandilla.
3. Usará cualquier lenguaje o cometerá cualquier acción u omisión en la promoción de los intereses de cualquier pandilla o actividad pandillera, incluyendo, pero no limitado a:
 a. Solicitar a otros su afiliación en cualquier pandilla;
 b. Solicitarle a cualquier persona que pague por su "protección" o, de lo contrario, intimidar o amenazar a cualquier persona;
 c. Cometer cualquier acto ilegal o infracción de los reglamentos del distrito escolar;
 d. Instigar a otro estudiante a actuar con violencia física contra otra persona.

En colaboración con los estudiantes y padres, el personal administrativo y escolar del Distrito Escolar Modesto solicita que se revisen la vestimenta de los estudiantes para asegurarse de que cumplen con las siguientes directrices del código de vestimenta antes de llegar a la escuela:

Los estudiantes **DEBEN** vestir



Tops
con tirantes o mangas.

En la parte de abajo del cuerpo
Pantalones, faldas, *shorts*, etc. que cubran los glúteos.
NO *micro minis* o *shorts* cortos que muestren el muslo en su totalidad.





Zapatos
En la primaria NO SE PERMITE el uso de zapatos que no tengan el talón cerrado o lo cubran

Prendas que protejan y cubran
las partes íntimas.

Los estudiantes **PUEDEN** vestir:



Gorras
incluso de uso religioso en el plantel escolar y en el aula de clases



Camisas o chamarras con capucha
Puede tener el gorro en la cabeza en el plantel, pero no en el aula de clases, no se debe cubrir la cara.



Los *earbuds*
están prohibidos en el aula de clase.

Los estudiantes **NO PUEDEN** vestir

Vestimenta y accesorios:

- con lenguaje o imágenes violentas
- que signifiquen una potencial amenaza para la seguridad de los estudiantes y/o el personal
- con imágenes o lenguaje referente a drogas, alcohol o cualquier actividad ilegal
- con discurso de odio, blasfemias o pornografía
- que incluya imágenes o lenguaje que creen un entorno hostil o intimidante
- de tela transparente (la tela debe ser opaca)
- ropa interior visible, *bralettes*, tops sin tirantes, brasieres deportivos o que muestren la espalda
- ropa holgada que al movimiento o al contacto haga visibles ciertas partes íntimas del cuerpo.
- gorras o prendas para la cabeza que tapen la cara del estudiante (excepto si es por práctica religiosa)

Ejemplos de prendas vistas como una potencial amenaza para la seguridad un estudiante y/o del personal escolar

- Pantalones *oversized* a la cintura, tales como aquellos doblados a la cintura o cadera
- Usar pantalones por debajo de la línea de la cintura (caídos)
- Zapatos estilo combate de punta de acero
- Sudaderas o camisas mayormente rojas o azules (dos o más prendas)
- Artículos rojos o azules que cuelguen sobre el hombro o fuera de los bolsillos
- Prendas rojas o azules expuestas por debajo de una camisa o en el cuello
- Pañuelos asociados con pandillas, cinturones rojos o azules, cordones o agujetas rojos o azules, paños rojos o azules

Para propósitos de identificación, la cara del estudiante debe estar visible, incluso cuando se tomen las fotografías escolares; por lo tanto, puede requerir que el estudiante se quite el gorro y/o la cachucha.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Regulación Administrativa

AR 5132

ESTUDIANTES

Vestimenta y aseo personal

El director o la persona designada junto con maestros, estudiantes, padres y tutores establecerán las normas escolares de vestimenta y aseo consistentes con la ley, la política de la Mesa Directiva, y los reglamentos administrativos. Dichos códigos de vestir deberán ser revisados de manera regular.

Las siguientes directrices aplicarán para todas las actividades escolares regulares:

1. La ropa, joyería y otros objetos personales no deben contener escritos, dibujos o cualquier otro tipo de insignia vulgar, obscena, profana o sexualmente sugestiva o que promueva el uso de alcohol, drogas, tabaco u otro tipo de actividad ilegal.
2. Usar zapatos apropiados en todo momento.
3. No se usarán sombreros, gorras, cachuchas o accesorios que cubran la cabeza si están en un espacio
4. cerrado.
 La ropa debe tapar la ropa interior. Se prohíben los tops de tela transparente y muy cortos que muestren el abdomen.

El código de vestir podrá ser modificado según el director o la persona designada considere adecuado para así ajustar las creencias religiosas, festividades culturales, condiciones de salud u otro tipo de casos de un estudiante. Además, el director o la persona designada podrá imponer los requisitos de vestimenta para acomodar cierto tipo de necesidades que surjan en actividades escolares especiales, clases de educación física, actividades deportivas y otro tipo de actividades extracurriculares o complementarias.

Ningún estudiante que participe en clases de educación física se verá afectado en caso de no poder usar la vestimenta estandarizada para esta clase debido a circunstancias que el estudiante no pueda controlar. (Código de Educación 49066).

Se permitirá que los estudiantes usen ropa que proteja del sol, incluyendo, pero no limitándose al uso de cachuchas al estar al aire libre durante la jornada escolar. (Código de Educación 35183.5).

AR 5132(a)

ESTUDIANTES

Vestimenta y aseo personal

Vestimenta relacionada con pandillas

En las escuelas que cuenten con un código de vestimenta que prohíba la ropa pandillera durante el horario escolar o en actividades escolares, el director, el personal escolar y los padres o tutores que participen en la elaboración del plan de seguridad escolar deberán definir qué se entiende por "ropa pandillera". Esta definición deberá limitarse únicamente a prendas o accesorios que, razonablemente, pudieran considerarse una amenaza para la salud y seguridad dentro del entorno escolar si se usaran o exhibieran en el plantel. (Código de Educación 32282)

Dado que los símbolos pandilleros cambian constantemente, la definición de "ropa pandillera" deberá revisarse al menos una vez por semestre y actualizarse cada vez que se reciba información relevante. Cuando sea necesario, la escuela deberá colaborar con las agencias del orden público para actualizar dichas definiciones.

Uniformes Escolares

En las escuelas que requieran el uso de uniforme escolar a nivel institucional, el director, el personal escolar y los padres y tutores deberán seleccionar conjuntamente el uniforme específico que se usará. (Código de Educación 35183) Por lo menos seis meses antes de implementar una política de uso obligatorio de uniforme escolar, el director o la persona designada deberá notificar a los padres o tutores sobre dicha política. (Código de Educación 35183)

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Regulación Administrativa

AR 5132(a)

ESTUDIANTES

Vestimenta y aseo personal

Por lo menos seis meses antes de implementar una política de uso obligatorio de uniforme escolar, el director o la persona designada deberá notificar a los padres y tutores sobre dicha política. (Código de Educación 35183)

También se deberá informar a los padres y tutores sobre su derecho a solicitar que su hijo(a) quede exento(a) del uso del uniforme.

La superintendente o la persona designada establecerá los criterios para determinar la elegibilidad de los estudiantes que necesiten asistencia financiera para la compra de uniformes.

Los estudiantes que participen en una organización juvenil reconocida a nivel nacional podrán usar el uniforme de dicha organización en los días en que haya reuniones programadas. (Código de Educación 35183)

Referencias Legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
212.1 No discriminación por motivos de raza o etnia
220 Prohibición de la discriminación
32281 Planes de seguridad escolar
35183 Código de vestimenta escolar; uniformes
35183.5 Ropa para protección solar
35294.1 Planes de seguridad escolar; elaboración
48907 Ejercicio de la libre expresión; normas y reglamentos
49066 Calificaciones; efecto de la vestimenta en clases de educación física
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
302 Los alumnos deben presentarse aseados al ingresar a la escuela

Referencias Administrativas:
DECISIONES JUDICIALES
Arcadia Unified School District vs. California Department of Education, (1992) 2 Cal. 4th 251
Harper vs. Poway Unified School District (2006) 445 App. 3d 166
Hazelwood School District vs. Kuhlmeier, (1988) 108 S. ct. 562
Jacobs vs. Clark County School District, (2008) 26 F. 3d 419
Marvin H. Jeglin et al vs. San Jacinto Unified School District et al, (C.D. Cal. 1993) 827 F.Supp. 1459
Tinker vs. Des Moines Independent Community School District, (1969) 393 U.S. 503
Hartzell vs. Connell, (1984) 35 Cal. 3d 899
92 Daily Journal, D.A.R. 3578

Referencias Cruzadas (cf):
0450 – Plan Integral de Seguridad Escolar (N/A)
5020 – Derechos y Responsabilidades de los Padres
5121 – Calificaciones/Evaluación del Rendimiento Estudiantil (N/A)
5131 – Conducta
5136 – Pandillas (N/A)
5141.7 – Protección Solar (N/A)
5144 – Disciplina (N/A)
5144 – Poder de Citación, Procedimientos de Expulsión
5145.2 – Libertad de Expresión
5145.3 – No Discriminación/Hostigamiento
5145.6 – Notificaciones a los Padres
5145.7 – Acoso Sexual
6173 – Educación para Estudiantes sin Hogar
6173.1 – Educación para Menores en Hogares de Adopción Temporal
6173.3 – Educación para Estudiantes en Escuelas de Tribunales de Menores (N/A)
6175 – Programa de Educación para Migrantes

Revisado: 9 de mayo de 2005
27 de agosto de 2022

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Política de la Mesa Directiva

BP 4119.21/4219.21/4319.21

PERSONAL ESCOLAR

Estándares profesionales y código ético

La Mesa Directiva espera que los empleados del Distrito mantengan los más altos estándares éticos, muestren un comportamiento profesional, sigan las políticas y reglamentos del Distrito, acaten las leyes estatales y federales y ejerzan un buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deberán adoptar un comportamiento que mejore la integridad del Distrito, promueva los objetivos de los programas educativos y contribuya a crear un entorno escolar positivo.

La Mesa Directiva anima a los empleados del Distrito a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos éticos adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que pertenezcan.

Se espera que cada empleado adquiera el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y contribuir al aprendizaje y éxito de los estudiantes del Distrito.

Conducta del personal con los estudiantes

La Mesa Directiva espera que todos los empleados ejerzan un buen juicio y mantengan los estándares profesionales cuando interactúen con los estudiantes del MCS, o con los menores en general, tanto dentro como fuera de la propiedad escolar, al igual que en línea, en entornos virtuales y mientras usan las redes sociales. Entre el comportamiento inadecuado de los empleados se incluye, pero no se limita a, participar en el acoso o comportamiento discriminatorio, solicitar, fomentar o establecer relaciones inapropiadas por escrito, de manera verbal o física con los estudiantes, proporcionar tabaco, alcohol u otras sustancias ilegales o no autorizadas a un estudiante, o participar en el abuso infantil.

BP 4119.21/4219.21/4319.21 (a)

Conducta inapropiada

Entre las conducta inapropiadas de los empleados se incluye, pero no se limita únicamente a:

1. Participar en conductas que pongan en peligro a los estudiantes, personal u otras personas, incluyendo, pero no limitado a, la violencia física, amenazas de violencia o posesión de un arma de fuego u otro tipo de arma.
2. Participar en conductas de acoso o discriminación hacia estudiantes, padres, tutores, personal o miembros de la comunidad o no intervenir o negarse a intervenir cuando se observe un acto de discriminación, acoso, intimidación o *bullying* en contra de un estudiante.
3. Abusar físicamente, sexualmente, mostrar negligencia o herir de manera voluntaria a un estudiante.
4. Participar en una socialización o confrontación inapropiada con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.
5. Poseer o ver cualquier tipo de pornografía dentro del campus escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que representen a niños de manera sexualizada en cualquier momento.
6. Usar un lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres, tutores, personal o miembros de la comunidad.
7. Interrumpir intencionalmente el funcionamiento del Distrito o la escuela con ruidos fuertes, irrazonables o con cualquier otro tipo de acción.
8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, poseer o distribuir cualquier sustancia controlada mientras se encuentre en el lugar de trabajo, en las instalaciones del Distrito o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con los estudiantes, padres, tutores, personal o miembros del público, incluyendo, pero no limitado a, falsificar información en registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del Distrito o funcionamiento del Distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información.
11. Utilizar el equipo u otros recursos del Distrito para fines comerciales propios del empleado o para actividades políticas.
12. Usar el equipo o dispositivos de comunicación del Distrito para propósitos personales mientras se está de servicio, excepto en caso de emergencia, durante descansos programados o por necesidad personal.
 Se notificará a los empleados que los archivos informáticos y todas las notificaciones electrónicas, incluidos pero no limitados al correo electrónico y el buzón de mensajes de voz, no son privados. Para asegurar el uso apropiado, la superintendente o la persona designada puede monitorear el uso de los recursos tecnológicos del Distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento de este.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Reglamento de la Mesa Directiva

BP 4119.21/4219.21/4319.21 (a)

PERSONAL ESCOLAR

Estándares profesionales y código ético

13. Causar daños o participar en el robo de bienes pertenecientes a los estudiantes, al personal o Distrito.
14. Usar ropa inapropiada.

BP 4119.21/4219.21/4319.21 (b)

Denuncias de mala conducta

Un empleado que observa o tiene evidencia del comportamiento inapropiado de otro empleado, entre otro empleado y/o un estudiante, deberá informar de manera inmediata al director o a la superintendente o a la persona designada. Un empleado que tenga conocimiento o sospeche de abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe de conformidad con los procedimientos de denuncia de abuso infantil del Distrito, tal como se detalla en el AR 5141.4 – Prevención y Denuncia de abuso infantil.

Se investigará de manera expedita toda denuncia de mala conducta por parte de un empleado.

Todo empleado encontrado de participar en un comportamiento inapropiado con un estudiante estará infringiendo la ley o la política de la Mesa Directiva y estará sujeto a una acción disciplinaria y, en el caso de ser un empleado certificado, estará sujeto a un informe de la Comisión de Acreditación de Maestros. La superintendente o la persona designada notificará a las autoridades locales según corresponda.

Un empleado que tenga conocimiento de un comportamiento inadecuado, pero no lo denuncie, también podrá estar sujeto a medidas disciplinarias.

El Distrito prohíbe todo tipo de represalias en contra de toda persona que presente una queja en contra de un empleado o denuncie el comportamiento inapropiado de un empleado. Todo empleado que tome represalias contra un denunciante, infórmate u otra persona que participe en el proceso de denuncia, estará sujeto a medidas disciplinarias.

BP 4119.21/4219.21/4319.21 (c)

Notificaciones

Las secciones del código de conducta de los empleados del Distrito que abordan las interacciones con los estudiantes se entregarán a los padres y tutores al comienzo del año escolar y se publicarán en los sitios web de cada escuela y/o del Distrito. (Código de Educación 44050).

Referencias Legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 Prohibición de la discriminación por razón de sexo
44050 Código de conducta del empleado; interacción con los estudiantes
44242.5 Informes y revisión de conducta inapropiada presunta
48980 Notificaciones a los padres
CÓDIGO PENAL
11164-11174.4 Ley de Reporte de Abuso y Negligencia Infantil
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
80303 Informes sobre cambios en el estado laboral, conducta inapropiada presunta
80331-80338 Reglas de conducta para educadores profesionales

Recursos Administrativos:
PUBLICACIÓN DEL CONSEJO DE JEFES DE OFICINAS ESTATALES DE EDUCACIÓN
Normas para Líderes Escolares, 2015
PUBLICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
Código de Ética de la Profesión Educativa, 1975
PUBLICACIONES DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE MAESTROS
Normas Profesionales de California para Líderes Educativos, febrero de 2014
Normas de California para la Profesión Docente, 2009
PUBLICACIÓN DE WESTED
Aplicación de las Normas de Liderazgo en el Trabajo Diario: Descripciones de la Práctica, 2003

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Reglamento de la Mesa Directiva

BP 4119.21/4219.21/4319.21 (c)

PERSONAL ESCOLAR

Estándares profesionales y código ético

SITIOS WEB
CSBA: http://www.csba.org
Asociación de Administradores Escolares de California: http://www.acsa.org
Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov
Federación de Maestros de California: http://www.cft.org
Asociación de Empleados Escolares de California: http://www.csea.com
Asociación de Maestros de California: http://www.cta.org
Comisión de Acreditación de Maestros: http://www.ctc.ca.gov
Consejo de Jefes de Oficinas Estatales de Educación: http://www.ccsso.org
WestEd: https://www.wested.org/

Referencias Cruzadas (cf.):
0200 – Metas del Distrito Escolar (N/A)
0410 – No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito
1113 – Sitios Web del Distrito y de las Escuelas
1114 – Redes Sociales Patrocinadas por el Distrito
1312.1 – Quejas sobre Empleados del Distrito
2111 – Normas de Gobernanza del Superintendente (N/A)
3513.3 – Escuelas Libres de Tabaco
3513.4 – Escuelas Libres de Drogas y Alcohol (N/A)
3513.4 – Cuestiones de Responsabilidad y Grupos de Padres que Organizan la Noche de Graduación
3515.2 – Interrupciones (N/A)
3515.2 – Revisión de Antecedentes Penales de Empleados Contratados
3515.7 – Armas de Fuego en los Planteles Escolares (N/A)
3580 – Registros del Distrito
4020 – Lugar de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol
4040 – Uso de Tecnología por Parte del Personal
4112.2 – Certificación (N/A)
4112.41/4212.41/4312.41 – Pruebas de Detección de Drogas para Empleados (N/A)
4112.42/4212.42/4312.42 – Pruebas de Drogas y Alcohol para Conductores de Autobuses Escolares (N/A)
4113.5/4213.5/4313.5 – Trabajo Remoto (N/A)
4115/4215/4315 – Evaluación/Supervisión
4117.7 – Informes sobre el Estado Laboral
4118/4218 – Suspensión/Medidas Disciplinarias
4119.1/4219.1/4319.1 – Derechos Civiles y Legales
4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso Sexual
4119.22/4219.22/4319.22 – Vestimenta y Aseo Personal (N/A)
4119.23/4219.23/4319.23 – Divulgación No Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada (N/A)
4119.25/4219.25/4319.25 – Actividades Políticas de los Empleados
4131/4231/4331 – Desarrollo Profesional del Personal
4132/4232/4332 – Publicación o Creación de Materiales (N/A)
4136/4236/4336 – Empleo Fuera del Ámbito Escolar (N/A)
4158/4258/4358 – Seguridad del Personal (N/A)
4218.1 – Destitución/Suspensión/Medidas Disciplinarias (Sistema de Méritos) (N/A)
4317.7 – Informe sobre el Estado Laboral (N/A)
5131 – Conducta
5141.4 – Prevención y Reporte de Abuso Infantil
6162.54 – Integridad de las Pruebas/Preparación para Exámenes (N/A)
6162.6 – Uso de Materiales con Derechos de Autor
6163.4 – Uso de Tecnología por Estudiantes
9005 – Normas de Gobernanza

Aprobado: 2 de junio de 2008
Revisado: 10 de diciembre de 2012
29 de noviembre de 2021

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Reglamento de la Mesa Directiva

BP 5145.7

ESTUDIANTES

Acoso sexual

El propósito de la Mesa Directiva de Educación es mantener un entorno académico y laboral que proteja la dignidad y promueva el mutuo respeto entre los alumnos. La Mesa Directiva está comprometida a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, tanto en las escuelas como en las actividades promovidas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual en contra de todo estudiante cometido por cualquier persona. La Mesa Directiva también prohíbe toda conducta o acción de represalia en contra de cualquier persona que reporte, presente una queja o testifique, o apoye a un demandante en un alegato por acoso sexual.

El Distrito incentiva a que todo estudiante que sienta que ha sido o está siendo acosado sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad promovida o relacionada con la escuela, por parte de otro estudiante o un adulto, o que haya experimentado acoso sexual fuera del plantel escolar que tenga un efecto continuo en la escuela, a contactar directamente a su maestro, director, coordinador del Título IX, o cualquier otro empleado escolar disponible. Todo empleado que reciba un reporte u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al coordinador del Título IX.

(cf. 0410 – No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito) (N/A)
(cf. 1312.1 – Quejas sobre Empleados del Distrito)
(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 5131.2 – Bullying) (N/A)
(cf. 5137 – Entorno Escolar Positivo)
(cf. 5141.4 – Prevención y Reporte de Abuso Infantil)
(cf. 5145.3 – No Discriminación/Hostigamiento)
(cf. 6142.1 – Educación sobre Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA) (N/A)

Una vez notificado el coordinador del Título IX del Distrito deberá garantizar que la queja o el alegato sea abordado a través de la AR 5145.71 – Procedimientos de Queja por Acoso Sexual o las BP/AR 1312.3- Procedimientos Uniformes de Queja, según aplique. Ya que una queja o alegato desestimado o denegado bajo el procedimiento de queja del Título IX puede aún ser considerado bajo la ley estatal, el coordinador del Título IX deberá asegurar que toda implementación de la AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de las BP/AR 1312.3.

BP 5145.7 (a)

El coordinador del Título IX deberá ofrecer al demandante y demandado medidas de apoyo como se considere apropiado según las circunstancias.

La superintendente o persona designada informará a los estudiantes y padres o tutores acerca de la política de acoso sexual del Distrito difundiéndola a través de las notificaciones para padres o tutores, publicaciones en el sitio web del Distrito, e incluyéndola en los códigos de conducta del estudiante y el personal. Todo el personal del Distrito será capacitado acerca de esta política.

Instrucción/Información
La superintendente o persona designada se asegurará de que los estudiantes del Distrito reciban información sobre acoso sexual adecuada para su edad. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Que actos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede suceder entre personas del mismo sexo y puede involucrar violencia sexual.
2. Un claro mensaje de que los estudiantes no tienen que sufrir el acoso sexual en ninguna circunstancia.
3. Incentivar a reportar incidentes de acoso sexual que se hayan observado aun si la víctima del acoso no ha presentado una queja.
4. Un mensaje que deje claro que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del Distrito, y que cualquier infracción de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima u otra persona que reporte un incidente de acoso sexual será abordada de forma separada y no afectará la manera en la que se recibirá, investigará o resolverá la queja de acoso sexual.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Reglamento de la Mesa Directiva

BP 5145.7 (a)

ESTUDIANTES

Acoso sexual

5. Un mensaje en el que se aborde que, independientemente de que el demandante no cumpla con redactar la queja, el tiempo límite, u otro requisito de presentación formal, todo alegato de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como demandante, demandando, o víctima del acoso, deberá ser investigada y se deberá tomar rápida acción para frenar todo acoso, prevenir que siga sucediendo y abordar cualquier efecto continuo que pueda tener en los estudiantes.

BP 5145.7 (b)

6. Información sobre los procedimientos del Distrito para investigar las quejas y sobre la persona a la que se debe reportar el acoso sexual.
7. Información sobre los derechos que tienen los estudiantes y padres o tutores de presentar una queja civil o criminal, según aplique, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o criminal mientras el Distrito continúa la investigación de las quejas por acoso sexual.
8. Un mensaje claro, cuando sea necesario, de que el Distrito implementará medidas internas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante demandante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen dichas medidas internas, no deberán poner en desventaja al demandante o a la víctima del presunto acoso.

Proceso de quejas y medidas disciplinarias

Las quejas de acoso sexual presentadas por o en contra de estudiantes deberán ser investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos de ley y del Distrito, especificados en la AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres o tutores de que las quejas de acoso sexual pueden presentarse bajo la AR 1312.3 y sobre dónde obtener una copia de los procedimientos.

(Véase. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja.

Una vez finalizada la investigación por una queja de acoso sexual, todo estudiante encontrado de haber participado en actos de acoso o violencia sexual infringiendo esta política estará sujeto a medidas disciplinarias.

Para los estudiantes de 4.º a 12.º, entre las medidas disciplinarias se pueden incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha sanción, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.
(cf. 5144 – Disciplina) (N/A),
(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Debido proceso),
(cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Debido proceso (Estudiantes con discapacidades)).

***BP* 5145.7 (c)**

Al investigar una queja por acoso sexual, todo empleado encontrado de haber participado en actos de acoso o violencia sexual en contra de cualquier estudiante será despedido de acuerdo con la ley y el contrato colectivo de trabajo que aplique.

(cf. 4117.7/4317.7 – Reporte sobre el estado de empleo)
(cf. 4118 – Despido/Suspensión/acción disciplinaria)
(cf. 4218 – Despido / Suspensión/acción disciplinaria) (N/A)
(cf. 4119.11 4219.11/4319.11 – Acoso Sexual)

Conservación de registros

De acuerdo con la ley, las políticas y reglamentaciones del Distrito, el superintendente o la persona designada deberá mantener un registro de los casos reportados por acoso sexual permitiendo que el Distrito monitoree, aborde y prevenga las conductas de acoso en las escuelas del Distrito.
(cf. 3580 – Registros del Distrito)

Referencias legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 Equidad educativa; Prohibición de la discriminación con base al sexo
48900 Fundamentos para la suspensión y expulsión
48900.2 Fundamentos adicionales para la suspensión y expulsión; acoso sexual
48904 Responsabilidad de los padres o tutores por actos de mala conducta intencionada de un menor
48980 Notificación a comienzos del periodo escolar

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Reglamento de la Mesa Directiva

BP 5145.7 (c)

ESTUDIANTES

Acoso sexual

CÓDIGO CIVIL
51.9 Responsabilidad por acoso sexual; negocio, servicio y relaciones profesionales
1714.1 Responsabilidad de los padres o tutores por actos de mala conducta intencionada de un menor

CÓDIGO DE GOBIERNO
12950.1 Capacitación sobre acoso sexual

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES, TÍTULO 5
4600-4670 Procedimientos uniformes de queja
4900-4965 No discriminación en los programas educativos de la primaria y la secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1221 Aplicación de las leyes
1232g Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) de 1974 1681-1688 Título IX, discriminación*

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
1982 Acción civil a causa de privación de derechos 2000d-2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964
2000Ee-2000e-17 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964 según enmendado

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
99.1-99.67 Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar
106.1-106.71 No discriminación en base al sexo en programas educativos

Gestión de Recursos:
DECISIONES DE LA CORTE
Donovan vs. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal. App.4th 567
Flores vs. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Reese vs. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Davis vs. Monroe County Board of Education, (1999) 526 U.S. 629
Gebser vs. Lago Vista Independent School District, (1998) 524 U.S. 274
Oona by Kate S. vs. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Doe vs. Petaluma City School District, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

*PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS ESCOLARES DE CALIFORNIA (CSBA)**
Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for Transgender and Gender- Nonconforming Students, Policy Brief, febrero de 2014
Safe Schools: Strategies for Governing Boards to Ensure Student Success, 2011

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS E.E.U.U., OFICINA DE DERECHOS CIVILES
Q&A on Campus Sexual Misconduct, septiembre de 2017
Examples of Policies and Emerging Practices for Supporting Transgender Students, mayo de 2016 Dear Colleague Letter: Title IX Coordinators, abril de 2015
Sexual Harassment: It's Not Academic, septiembre de 2008
Revised Sexual Harassment Guidance: Harassment of Students by School Employees, Other Students, or Third Parties, enero de 2001

SITIOS WEB
Departamento de Educación de los EE.UU., Oficina para los Derechos Civiles: http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr
Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov
CSBA: http://www.csba.org

**Por sus siglas en inglés*

Aprobado:	19 de julio de 1993
Revisado:	25 de abril de 1994
	21 de abril de 1997
	17 de junio de 2019
	13 de septiembre de 2021

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Reglamento de la Mesa Directiva

BP 5116.1

ESTUDIANTES

Inscripción intradistrital abierta

La Mesa Directiva desea ofrecer opciones de inscripción que cumplan con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito y de sus padres o tutores, y, al mismo tiempo, optimizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. La superintendente o persona designada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito, de acuerdo con la ley, el reglamento de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

(cf. 5117 - Asistencia interdistrital)

Los padres o tutores de cualquier estudiante que vivan dentro de los límites del distrito pueden presentar una solicitud para inscribir a sus hijos en cualquier escuela del distrito, independientemente de la ubicación de su lugar de residencia dentro del distrito. (Código de Educación 35160.5)

(cf. 5111.1 - Residencia distrital)

La Mesa Directiva revisará este reglamento una vez al año. (Código de Educación 35160.5, 48980)

Prioridades de inscripción
Ningún estudiante que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante transferido desde otra área de asistencia. (Código de Educación 35160.5)

(cf. 5116 - Límites de área de asistencia escolar) (N/A)*

La superintendente o persona designada dará prioridad a cualquier estudiante del distrito para que asista a otra escuela del distrito fuera de su área de asistencia, incluida una escuela chárter, de la siguiente manera:

1. 1. Cualquier estudiante inscrito en una escuela del distrito que ha sido identificado en la lista estatal de la Ley de inscripción abierta (Código de Educación 48354)
 (cf. 5118 - Inscripción abierta de la Ley de Transferencias)

BP 5116.1 (a)

2. Cualquier estudiante inscrito en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California como "considerada de alta peligrosidad" (20 USC 7912; 5 CCR 11992)
 (cf. 0450 - Plan de seguridad integral) (N/A).
3. Cualquier estudiante que sea víctima de un crimen violento mientras se encuentre en instalaciones escolares (20 USC 7912).
4. Cuando se determine la existencia de circunstancias especiales que puedan ser perjudiciales o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual. Las circunstancias especiales incluyen, entre otras, amenazas de lesiones corporales o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier estudiante en esas condiciones podrá ser transferido a una escuela del distrito que tenga la capacidad y no esté cerrada por otros motivos a recibir transferencias. Para dar prioridad bajo estas circunstancias, el superintendente o la persona designada debe haber recibido ya sea: (Código de Educación 35160.5)
 a. Una declaración escrita de un representante de una agencia estatal o local adecuada, que incluye, entre otros, a un funcionario del orden público, trabajador social o profesional adecuadamente licenciado o registrado como puede ser un psiquiatra, psicólogo o terapeuta matrimonial o familiar.
 b. Una orden judicial, incluyendo una orden de restricción temporal y mandamiento judicial.
5. Cualquier hermano/a de un estudiante que ya asista a esa escuela.
6. Cualquier estudiante cuyo padre de familia o tutor esté asignado a esa escuela como su lugar principal de trabajo.

Proceso de solicitud y selección
A fin de garantizar la implementación de las prioridades de inscripción en las escuelas del distrito de acuerdo con la ley, las solicitudes de inscripción intradistrital abierta deberán presentarse entre el 10 de enero y el 7 de febrero del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita la transferencia.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Reglamento de la Mesa Directiva

BP 5116.1(b)

ESTUDIANTES

Inscripción intradistrital abierta

La superintendente o persona designada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria, teniendo en cuenta las solicitudes de inscripción y los cupos disponibles. (Código de Educación 35160.5)

Con excepción de las prioridades detalladas anteriormente, la superintendente o persona designada usará un proceso de selección al azar e imparcial para determinar quién será admitido cuando la escuela reciba solicitudes de admisión que superen la capacidad de la escuela. (Código de Educación 35160.5)

Las decisiones de inscripción no se basarán en el desempeño académico o deportivo de un estudiante, pero se podrán usar criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados, siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los aspirantes. El desempeño académico podrá usarse para determinar elegibilidad o ubicación en programas para estudiantes dotados y talentosos. (Código de Educación 35160.5)

(cf. 6172 - Programa para estudiantes dotados y con talento) (N/A)

Transporte

Excepto lo requerido para estudiantes que se transfieran desde una escuela de programa de mejoramiento de Título I, el distrito no estará obligado a brindar transporte a estudiantes que asistan a una escuela fuera de su área de asistencia.
(c.f. 3250 -Tarifas de transporte)(N/A)
(c.f. 3540 - Transporte)(N/A)

Referencias legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200 Prohibición de discriminación
35160.5 Reglamentos del Distrito; normas y reglamentos
35291 Normas
35351 Asignación de estudiantes a escuelas particulares
46600-46611 Acuerdos de asistencia interdistrital
48200 Asistencia obligatoria
48204 Requisitos de residencia para asistencia escolar
48300-48316 Alternativas de asistencia estudiantil, programa de distrito escolar de elección
48350- 48361 Ley de Inscripción abierta
48980 Notificación al comienzo del período

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5
11992-11994 Definición de escuelas persistentemente peligrosas

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
6311 Planes estatales
7912 Transferencia de escuelas persistentemente peligrosas

DECISIONES JUDICIALES
Crawford vs. Distrito Escolar de la Escuela Preparatoria Huntington Beach Union (2002) 98 Cal.App.4th 1275
OPINIONES DEL FISCAL GENERAL
85 Ops.Cal.Atty.Gen. 95 (2002)

Recursos administrativos:
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA
Preguntas frecuentes sobre elección de escuela pública
La Ley Cada estudiante triunfa - Actualización N°8, 14 de julio de 2017

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ESTADOS UNIDOS
Transición hacia la Ley Cada estudiante triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés): Preguntas frecuentes, rev. 4 de mayo de 2016 Opción de elección de escuela insegura, mayo de 2004

SITIOS WEB
CSBA: http://www.csba.org*
Mesa Directiva de Educación del Departamento de California: http://www.cde.ca.gov
Departamento de Educación de Estados Unidos: http://www.ed.gov
**Por sus siglas en inglés*

Aprobado: 25 de abril de 1994
22 de julio de 2019

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
Reglamento de la Mesa Directiva

BP 5117

ESTUDIANTES
Asistencia interdistrital

La Mesa Directiva reconoce que los padres o tutores de estudiantes que viven dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por diversas razones, desear inscribir a sus niños en una escuela de otro distrito.

(cf. 5111.1 – Residencia distrital)
(cf. 5116.1 - Inscripción intradistrital abierta)

La Mesa Directiva puede llegar a un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un período que no exceda los cinco años escolares, para la asistencia interdistrital de estudiantes que residen en los distritos. (Código de Educación 46600)

El acuerdo especificará los términos y condiciones bajo los que se permitirá o se rechazará la asistencia interdistrital. También podrá contener normas aceptadas por ambos distritos para la reaplicación y/o revocación del permiso del estudiante. (Código de Educación 46600)

Al recibir un permiso de transferencia hacia el distrito aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre o tutor de un estudiante del distrito que desea inscribirse en otro distrito, la superintendente o persona designada revisará la solicitud y podrá aprobar o denegar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia interdistrital.

Transporte
El distrito no brindará el servicio de transporte.

Referencias legales:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
41020 Auditorías distritales anuales
46600-46610 Acuerdos de asistencia interdistrital
48204 Requisitos de residencia para asistencia a la escuela
48300-48317 Alternativas de asistencia estudiantil, programa de distrito escolar de elección
48900 Motivos de suspensión o expulsión; definición de bullying
48915 Expulsión; circunstancias particulares
48915.1 Estudiantes expulsados; inscripción en otro distrito
48918 Normas que rigen procedimientos de expulsión
48980 Notificación al comienzo del período
48985 Notificaciones a los padres en un idioma diferente al inglés
52317 Centro o programa de ocupación regional, inscripción de estudiantes, asistencia interdistrital

CONSTITUCIÓN DE CALIFORNIA
Artículo 1, Sección 31 No discriminación en base a raza, sexo, color, etnicidad u origen nacional

OPINIONES DEL FISCAL GENERAL
87 Ops.Cal.Atty.Gen. 132 (2004)
84 Ops.Cal.Atty.Gen. 198 (2001)

DECISIONES JUDICIALES
Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley vs. el Tribunal Superior del condado de Los Ángeles (2011) 192 Cal. App.4th 234
Crawford v. Distrito Escolar de la Escuela Preparatoria Huntington Beach Union (2002) 98 Cal.App.4th 1275

Recursos administrativos:
SITIOS WEB
CSBA: http://www.csba.org*
Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov
**por sus siglas en inglés*

Aprobado:	19 de abril de 1982
	27 de abril de 1987
	20 de agosto de 1990
	28 de junio de 1993
	25 de abril de 1994
	28 de febrero de 2005
	20 de enero de 2015
	22 de julio de 2019

Notificación a los padres sobre sus derechos y responsabilidades

La ley de California requiere que los padres o tutores reciban un aviso sobre sus derechos y responsabilidades relacionados con la educación de sus hijos.

1. **Ausencia Para Participar en el Ejercicios o Instrucciones Religiosos:** Los estudiantes pueden, con el permiso por escrito de su padre o tutor, participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción de la moralidad y religión, fuera de la escuela. Todos los estudiantes que estén excusado deben asistir al día escolar mínimo. Ningún estudiante será eximido de la escuela para esta razón por más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación (C. de Ed.) §46014)
2. **La Educación Comprensivasobre la Salud Sexual y La Prevención del VIH/SIDA:** Un padre o un tutor tiene derecho de dispensar a su hija/o de la educación comprensiva sobre la salud sexual, Virus de Inmunodeficiencia Humana("VIH") o evaluaciones relacionadas con esa educación. Un padre o tutor que desee ejercer este derecho debe comunicar su solicitud por escrito. (C. de Ed. §51938) Un padre o un tutor puede revisar las materias educacionales escritas y audiovisuales utilizadas en cursos de educación comprensiva sobre la salud sexual y la educación sobre VIH/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida ("SIDA".) Los padres/tutorestienen el derecho de solicitar que el Distrito les provee una copia del ""California Healthy Youth Act". (C. de Ed. §51930 y subsiguientes)

 Los Padres o Tutores serán informados por escrito si el Distrito tiene la intención de administrar un examen que contenga preguntas adecuadas para su edad sobre las actitudes de los estudiantes con relación a, o practicas respecto al sexo en los grados 7 y 12 y se les dará la oportunidad de revisar el examen, cuestionario, o encuesta. Un padre o un tutor tienen derecho a excusar a su hija/o del examen, cuestionario, o encuesta comunicando su solicitud por escrito. (C. de Ed. §51938)

 Cada padre/tutor recibirá aviso antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual comprensivay la prevención del VIH/SIDA antes a la fecha de tal instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultares contratados. Si consultantes contratados invitados son utilizados, la fecha de la instrucción y el nombre de cada una de sus organizaciones o afiliaciones serán identificadas. Los padres/tutores tienen derecho de pedir del Distrito una copia de secciones 51933, 51934, and 51938 del Código de Educación. (C. de Ed. §51938) Si el Distrito planea tal instrucción después del inicio del año escolar, los padres/guardianes estarán avisados de la instrucción por el Superintendente o su diputado con, al menos, 14 días de antelación. (C. de Ed. §51938)
3. **Dispensación de la Instrucción sobre La Salud:** Por medio de petición escrita de un padre, un padre/madre o un tutor puede ser dispensado de cualquier parte de la instrucción sobre la salud que esté en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas de los padres/tutores (incluyendo las convicciones morales personales). (C. de Ed. §51240)
4. **Administración de Medicación:** Medicamentos prescritos por un médico u ordenados por un medico asistente para un estudiante pueden ser administrados durante el día escolar por una enfermera de la escuela u otro personal de la escuela designado, oel estudiante puede llevar y autoadministrarse un sistema de administración de epinefrina con receta médica, pero solamente si el padre/tutor da su consentimiento por escrito y provee las instrucciones escritas y detalladas de un médico o de un asistente de médico como especificado por la ley.

 Para que un reciba asistencia de un enfermero escolar u otro personal escolar designado, el Distrito debe obtener: (1) una declaración por escrito del médico y cirujano, o del asistente médico, en la que se detallen el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que debe administrarse el medicamento; y (2) una declaración por escrito del padre, padre de crianza o guardián, en la que se indique el deseo de que el Distrito asista al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico y cirujano o del asistente médico.

 Para que un niño pueda llevar y autoadministrarse un sistema de administración de epinefrina autoinyectable bajo prescripción médica, el Distrito debe obtener: (1) una declaración por escrito del médico, cirujano o asistente médico, en la que se detallen el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios de administración del mismo, y en la que se confirme que el estudiante es capaz de autoadministrarse el sistema de epinefrina; y (2) una declaración por escrito del padre, madre, padre de crianza o guardián legal, en la que se otorgue el consentimiento para dicha autoadministración, se autorice al enfermero escolar o a otro personal escolar designado a consultar con el proveedor de atención médica del estudiante respecto a cualquier duda que pudiera surgir en relación con el medicamento, y se exima al Distrito y a su personal escolar de responsabilidad civil en caso de que el estudiante que se autoadministra el medicamento sufra una reacción adversa como resultado de dicha autoadministración, de conformidad con la presente sección.

Las declaraciones escritas especificadas en esta sección se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Un estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias si utiliza un sistema de administración de epinefrina de una manera distinta a la prescrita. (C. de Ed. secs. 49423, 49423.5)

5. **Estudiantes que toman medicamentos**: Los padres deben notificar a la enfermera de la escuela u otro personal de la escuela así designado si su hija/o continúa bajo un régimen de medicamentos. Este aviso debe incluir el, nombre de los medicamentos, la dosificación, y el nombre del médico que supervisa la administración. Con el consentimiento del padre/tutor, el director/a, o la enfermera/o de la escuela pueden hablar con el médico sobre los posibles efectos de la droga, incluso sobre los síntomas de efectos secundarios desfavorables, omisión o sobredosis y podrán consultar con personal de la escuela cuando se determine necesario. (C. de Ed. §§ 49423, 49480)

6. **Inmunizaciones:** El distrito excluirá de la escuela a cualquier estudiante que no haya sido propiamente inmunizado, a menos que el estudiante que esta eximidos de los requisitos de inmunizaciones conforme con el Capítulo 1 (comenzando con sección 120325) parte 2, división 105 del Código de Salud y Seguridad. La exención de inmunización basada en las creencias personales ha sido eliminada. (C. de Salud y Seg. §120335) Un estudiante quien, antes del primero de enero del 2016, presentó una carta o el afidávit al Distrito, declarando creencias opuestas a la inmunización, será permitida/o a matricularse en esa institución hasta que el estudiante se matricule en el próximo espectro de grados. Espectro de grados significa: 1) nacimiento a preprimaria; 2) kínder y los grados 1 al 6, inclusive, que incluye el kínder transicional; y 3) los grados 7 al 12, inclusive. En o después del 1º de julio del 2016, el Distrito excluirá por primera vez de la escuela o se le negará la entrada o la promoción al 7º grado a cualquier estudiante, al menos que el estudiante haya sido inmunizado para su edad conforme a la ley.(C. de Salud y Seg. §120335) Un estudiante puede estar eximido de las inmunizaciones obligatorias por causa de una condición o circunstancias médicas. Un médico o cirujano con licencia debe transmitir una declaración completa del formulario de certificación de exención médica del Departamento de Salud Pública de California directamente a la agencia educativa local y al Registro de Inmunizaciones de California. La forma de exención médica estandarizado será la única documentación de una exención médica que será aceptada por el Distrito. (C. de Salud y Seg. §120370, 120372.)

 Un padre o tutor puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano, o profesional de la salud, actuando bajo la instrucción y supervisión de un médico o cirujano, pueda administrarle una inmunización para enfermedades comunicables al estudiante en la escuela. El médico puede administrar vacunas para la prevención y el control de enfermedades que representan un epidemia actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local. (C. de Ed. secs. 48216, 48980(a), y 49403; C. de Salud y Seguridad secs. 120325, 120335)

 Se recomienda a los estudiantes que cumplan con las directrices de vacunación actuales con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano ("VPH") antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH compensan los riesgos potenciales. Se adjunta una hoja informativa que describe los beneficios de la vacuna contra el VPH. (C. de Ed. Sec. 48980, y 49403; C. de Salud y Seguridad sec. 120336)

7. **Exámenes Físicos:** Se le requiere al Distrito dar exámenes físicos y exámenes de visión y oído al estudiante, a menos que los padres/tutores han sometido una oposición por escrito. Sin embargo, el estudiante puede ser mandado a casa si se cree que el o ella sufre de una enfermedad contagiosa e no será permitido de volver a la escuela hasta que los oficiales del distrito estén satisfechos de que la enfermedad contagiosa no existe más. (C. de Ed. secs. 49451, 49452, 49452.5 y 49455; C. de Salud y Seguridad §124085) El Distrito puede ofrecer exámenes de escoliosis para todas las alumnas en el 7º grado e para todos los estudiantes en el 8º grado. (C. de Educación secs. 49451, 49452.5)

8. **Servicios Médicos Confidenciales:** Para estudiantes de grados 7 al 12 el Distrito puede permitir que los estudiantes salgar de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales, sin antes haber obtenido el permiso de su padre o tutor. (C.de Ed. §46010.1)

9. **Seguros Médicos para Heridos:** Los servicios médicos y de hospital para estudiantes heridos en la escuela, durante una actividad promovida por la escuela, o durante su transporte, pueden ser asegurados por la cuenta de los padres/tutores. Ningún estudiante será obligado a aceptar servicios sin su consentimiento, o si el estudiante es menor de edad, sin el consentimiento de su padre o tutor. (C. de Ed.§49472)

10. **Seguros de contra Lesiones Accidentales:** El Distrito no provee servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados durante su participación en actividades atléticas Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico patrocinados local, estatal o federalmente de bajo costo o sin costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a "Healthy Families" al 1-866-294-4347.
(C. de Ed. secs. 32221.5, 49470 y 49471)

11. **Servicios de Salud Mental:** El Distrito notificará a los alumnos y a sus padres, madres o tutores al menos dos veces al año sobre los servicios de salud mental disponibles para los estudiantes conforme a la ley estatal y federal (Código de Educación sección 49428). Los servicios de salud mental disponibles incluyen especialistas de apoyo estudiantil, especialistas de apoyo familiar y profesionales clínicos de salud mental. Para iniciar estos servicios, el padre, madre, tutor o estudiante puede comunicarse con el administrador de la escuela o con el consejero escolar.

 El Distrito Escolar Modesto y los proveedores afiliados participan en la Iniciativa de Salud Conductual para Jóvenes de California (CYBHI), un esfuerzo estatal para ampliar el acceso a servicios de salud mental y conductual para niños y jóvenes, incluidos los estudiantes atendidos a través de las escuelas. A través de esta iniciativa, el MCS proporciona servicios escolares de bienestar que apoyan la salud emocional, social y mental de los estudiantes. Estos servicios pueden incluir reuniones de seguimiento, visitas sin cita previa al centro de bienestar, estrategias para el manejo del estrés, actividades de atención plena, revisión de recursos, todo facilitado por profesionales capacitados, como Mentores Certificados de Bienestar y con credenciales PPS. Los estudiantes de 12 años o más pueden dar su consentimiento para recibir ciertos servicios de salud mental según lo permita la ley de California. Estos servicios están disponibles para todos los estudiantes inscritos en las Escuelas de la Ciudad de Modesto, y las familias pueden comunicarse con los Servicios de Apoyo Estudiantil para optar por no participar.

 Como parte de la CYBHI, las escuelas también pueden solicitar reembolsos de Medi-Cal y de los planes de salud comerciales por los servicios escolares de bienestar. Facturar al seguro médico de su hijo(a) no afecta los beneficios actuales ni tiene ningún costo para usted o para su hijo(a). No existen copagos de ningún tipo. El reembolso ayuda a mantener y ampliar estos servicios esenciales sin costo para las familias. Toda la información personal se manejará de manera segura y se utilizará únicamente para el propósito limitado del reembolso. El consentimiento para la facturación al seguro puede revocarse por escrito en cualquier momento. Los estudiantes seguirán teniendo acceso a los servicios escolares de bienestar, sin importar si las familias dan su consentimiento para la facturación al seguro.

12. **Servicios Para Estudiantes Con Necesidades Excepcionales o una Discapacidad:** Las leyes estatales y federales requieren que se le ofrezca una educación pública, gratuita, y apropiada (reconocida como "FAPE" en inglés) en el método menos restrictivo a los estudiantes calificados con discapacidades de las edades de 3 hasta 21 años. Los estudiantes clasificados como individuos con necesidades excepcionales para quienes no existe colocación disponible para educación especial o para quienes tal colocación no sea apropiada, pueden recibir servicios en una escuela privada y no sectaria. Para más información específica, favor de comunicarse con el director local de educación especial local. (C. de Ed. secs. 56040 y subsiguientes) Además, servicios para estudiantes discapacitados con una invalidez que interfiere con su acceso igual a las oportunidades de educación son disponibles. (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973; Titulo 34 del Código Federal de Regulaciones sección 104.32 (Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §104.32)) El funcionario del Distrito responsable por responder a los servicios bajo la sección 504 y con quien se puede comunicar en la siguiente dirección y el número de teléfono, es: 426 Locust Street, Modesto, California 95351, o llamando al (209) 574-1623.

13. **No Hay Pena Académica Para las Ausencias con Permiso:** Ningún estudiante puede recibir notas reducidas ni perder mérito académico por alguna ausencia o ausencias que sean excusadas por las siguientes razones, cuando hay tareas, trabajos o exámenes que puedan entregarse o ser cumplidos satisfactoriamente y en un tiempo razonable. (C. de Ed. secs. 48205 y 48980(i))

 Se le excusará a un estudiante su ausencia de la escuela cuando su ausencia es:

 a. Debida a su enfermedad, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
 b. Debida a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salubridad del condado o de la ciudad.
 c. Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
 d. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que el padre o tutor del estudiante determine que tiene una asociación con el estudiante como para ser considerada la familia inmediata del estudiante, siempre que la ausencia no sea más de cinco días por incidente.
 e. Para servir en un jurado.
 f. Debida a una enfermedad o cita médica, durante las horas escolares, del hijo del estudiante con custodia legal, incluso ausencias para cuidar de un hijo enfermo, lo cual no necesitará autorización médica.
 g. Por razones personales justificables, incluso pero no solamente, comparecencia en el tribunal, asistir a servicios fúnebres, asistencia a celebraciones o participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a un retraimiento religioso, o asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educacional patrocinada por una organizaciónno lucrativa sobre termas del proceso legislativo o jurídico, cuando la ausencia del estudiante es bajo pedido escrita por el padre o el tutor y fue aprobada por el director o un representante autorizado bajo las reglas uniformes establecidas por la junta de educación de la distrito escolar
 h. Para servir como miembro a la Junta Directiva de Elecciones locales establecida por el Código de Elecciones, sección 12302.
 i. Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, como definido en la sección 49701 de Código Educación, y quien ha sido llamado al servicio, o quien está de licencia de, o quien a regresado de, un despliegue. Las ausencias autorizado bajo este párrafo serán aprobado por un periodo de tiempo a ser determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 j. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
 k. Para asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante/a para hacerse ciudadano/a de los Estados Unidos.
 l. Con el propósito de que un estudiante de secundaria o preparatoria participe en un acto cívico o político evento, siempre que el estudiante lo notifique a la escuela con anticipación. Un estudiante ausente de conformidad a esta sección se requiere que sea excusado por solo un día de ausencia por año. El administrador de la escuela puede permitir ausencias adicionales conforme a la sección 48260(c) del Código de Educación.
 m. Para cualquiera de los siguientes propósitos, inclusive, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que el padre o tutor del estudiante determine que está en una asociación con el estudiante como para ser considerada familia inmediata del estudiante miembro, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea superior a tres (3) días por incidente.
 i. Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios a víctimas.
 ii. Para acceder a servicios de apoyo al duelo.
 iii. Para Participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del estudiante o de un familiar inmediato del estudiante, o de una persona que el padre o tutor del estudiante determine que tiene una asociación tan estrecha con el estudiante. para ser considerado miembro de la familia inmediata del estudiante, incluyendo, entre otros, reubicación temporal o permanente.
 iv. Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos anteriormente estará sujeta a la discreción de un administradorescolar, o su designado, de conformidad con la sección 48260.
 n. Debido a la participación del estudiante en el proceso de ingreso militar.

o. Autorizado por un administrador quien, en su discreción, determine que la circunstancia constituye una justificación valida, incluso, pero no limitado a, trabajando por un período de no más de 5 días consecutivos en la industria entretenimiento o en una industria aliada, si los estudiantes tienen un permiso de trabajo, o participando en una actuación de las artes ciencias promovida por una organización sin fines de lucro y con audiencia de estudiantes de una escuela pública por un máximo de cinco días por año escolar, a condición que una nota escrita esté provista por un padre o tutor a la autoridad escolar explicando la ausencia del estudiante.(C. de Ed. secs. 48260, 48205, 48225.5)

Se le permitirá a un estudiante que falte a la escuela bajo esta sección, que cumpla con sus tareas y exámenes que no haya tomado o entregado durante su ausencia, si se le pueden proveer razonablemente, y que los pueda completar satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, y se le dará todo mérito por ellos. El maestro de la clase de la cual el estudiante sea ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente iguales, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que haya faltado el estudiante durante su ausencia.

Para el propósito de esta sección, el asistir a un retiro religioso no deberá exceder una día escolar por semestre.

Las ausencias conformes a esta sección son consideradas como ausencias para la computación del promedio de asistencia diaria y no generara pagos de distribución estatal.

Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, votaciones, votaciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos. (C. de Ed. sec, § 48205)

"Cultural" significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo. de la gente. (C. de Ed. Sec § 48205)

"Familia inmediata," como se usa en esta sección, se refiere a la madre, el padre, tutor, hermano(a), abuelo(a) u otros parientes viviendo con el estudiante en la casa. (C. de Ed. §48205)

"Organización o agencia de servicios a las víctimas" significa una agencia u organización que tiene un historial documentado de prestación de servicios a las víctimas. (C. de Ed. sec. 48205, C. de Trabajo sec. 230.1)

14. **Oportunidad Igual:** Oportunidades iguales para los dos sexos en todos programas y actividades educacionales del Distrito es un compromiso hecho por el Distrito a todos sus estudiantes. (Título IX de las Enmiendas Educacionales de 1972) (34C.F.R. § 106.8).) El Distrito no discrimina, en la admisión y el empleo, por razones de sexo en ningún programa o actividad educativa operada por el Distrito, como lo exige el Título IX. Se tienen preguntas sobre todos asuntos, incluso someter quejas, sobre el cumplimiento del Distrito con el Título IX, en el Distrito, deben ser remitidas a Mike Henderson, superintendente adjunto de Recursos Humanos, al (209) 574-1519 o por correo electrónico a ahenderson.m@mcs4kids.com o dirigiéndose a 426 Locust St., Modesto.

15. **Quejas (Educación Especial):** Los padres/tutores pueden quejarse de violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales sobre los servicios relacionados con la educación especial. Padres/tutores pueden someter una descripción de la manera en que el padre/tutor cree que los programas de educación especial no cumplen conleyes o regulaciones federales o estatales a:l director(a) de la Entidad de Planificación Local para la Educación Especial (SELPA) al (209) 574-1623 o dirigirse a la 426 Locust Street, Modesto, CA 95351.

16. **Revelación de Información Estudiantil:** El Distrito no dará información o archivos referentes de cualquier estudiante, a alguna organización sin interés educacional o a individuos, sin el consentimiento del padre/tutor, a menos que el pedido de tal información sea por orden de corte, al recibir una subpoena legal, o cuando sea permitido por ley. Las siguientes categorías de información de directorio se puede dar a varias personas, agencias, e instituciones, a menos que el padre o el tutor le avise al Distrito por escrito que no desea que tal información sea entregada:

 Nombre y apellido, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, área principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y la institución educacional más reciente asistido antes. (C. de Ed. secs. 49060 y subsiguientes, 49073; Titulo 20 del Código de los Estados Unidos. sección 1232g (Tit. 20 del C. de los E.U. § 1232g; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §99.7) De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito podría hacer disponibles fotografías, videos, y listas de estudiantes.

No se divulgará información de directorio a cerca de ningún estudiante/a identificado/a como un niño o joven sin vivienda al menos que un padre, o un estudiante que ejerce derechos de padre, ha proveído su consentimiento por escrito que la información de directorio puede ser divulgada. (C. de Ed. §49073(c), 49069; Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g; Tit. 42 del C. de los E.U. §11434a(2))

17. **Inspección de Archivos de Estudiante:** La ley del Estado requiere que el Distrito le avise a los padres/tutores de los siguientes derechos relacionado con a los archivos de estudiantes. (C. de Ed. secs. 49063, 49069; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §99.7)

a. Un padre o un tutor tiene el derecho de revisar los archivos escolares relacionados directamente a sus hijos durante las horas escolares, o puede obtener una copia de tales archivos dentro de cinco (5) días laborales de unasolicitud por escrito.
b. Un padre que quiera examinar los tipos de archivos de estudiante y la información contenida en ellos, puede contactar el director de la escuela de sus hijos. El director de cada escuela es últimamente responsable por el mantenimiento de los archivos de estudiantes.
c. Un padre/tutor con el cargo lícito de su hijo tiene el derecho de disputar información contenida en los archivos de sus hijos. La decisión de borrar el archivo de un estudiante se puede hacer después de que el archivo sea revisado por administradores y empleados certificados del Distrito. Después de tal inspección y repaso de archivos de estudiante, el padre/tutor puede disputar el contenido del archivo. El derecho de disputar será a únicamente el derecho del estudiante cuando el estudiante tenga la edad de dieciocho (18) años.
d. Un padre o tutor tiene derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información personal información identificable contenida en los registros educativos del estudiante, excepto para en la medida en que la divulgación esté autorizada sin consentimiento.

Un padre/tutor puede solicitarle al Superintendente del Distrito por escrito que elimina cualquier información contenida en los archivos del estudiante que se alegue ser o estar:

i. Inexacta.
ii. Una conclusión personal o inferencia sin fundamento.
iii. Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
iv. No basada en la observación de una persona nombrada, notándose la hora y el lugar de la observación..
v. Errónea.
vi. En violación de la privacidad o de otros derechos del estudiante.

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente u otra persona designada tendrá una cita con el padre/tutor y el empleado certificado quién haya grabado la información, si hay, y si la persona todavía tiene empleo con el Distrito, quien admitirá o negará las alegaciones son admitidas, el Superintendente ordenará que se corrija, elimina, o destruya la información. Si el Superintendente rechaza las alegaciones, el padre o tutor puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de treinta (30) días. La Junta de Educación sostendrá o negará las alegaciones. Si la Junta sostiene las alegaciones, la misma mandará al Superintendente que corrija, elimina, o destruya tal información de los archivos inmediatamente. (C. de Ed. §49070)

Si la decisión final de la Junta de Educación es adversa a los padres/tutores, o si el padre/tutor acepta una decisión adversa del Superintendente del Distrito, el padre/tutor tendrá el derecho de poner una declaración escrita con su oposición al contenido de la información. La declaración será parte del archivo escolar del estudiante hasta tal tiempo que se borre tal información que este bajo oposición.

El Superintendente y la Junta de Educación tienen la opción de elegir un panel para dar a los padres/tutores una audiencia conforme con el Código de Educación, secciones 49070-49071, para asistir con la decisión-siempre que el padre haya otorgado su consentimiento por escrito para divulgar información de los expedientes estudiantiles pertinentes a los miembros del panel. La decisión sobre la necesidad de elegir un panel es a la discreción del Superintendente o de la Junta de Educación y no a la discreción,sugerencia o insistencia del partido adverso.

e. Se mantiene un Registro de Archivos de Estudiante para cada estudiante. El Registro de Archivos de Estudiante tiene una lista de personas, agencias u organizaciones que pidan y/o reciban información de los archivos y los intereses legítimos en la manera requerida por la ley. Los Registros de Archivos de Estudiante están localizados en cada escuela y pueden ser revisados por los padres o tutores. (C. de Ed. §49064)

f. Oficiales escolares o empleados que tienen un legítimo interés educacional, también como personas identificadas en las Secciones 49076 y 49076.5 del Código de Educación y en el Acto de Derechos Educacionales y Privacidad Familiar, pueden tener acceso a los archivos de estudiantes sin primero haber obtenido el permiso de los padres/tutores del estudiante. "Oficiales escolares y empleados" son personas que tienen empleo con el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal empleado por el Distrito como agente de policía,) un miembro de la Junta de Educación, una persona o compañía con la cual el Distrito ha contratado para proveer un servicio especial (como un abogado, contador, consultante médico, o psicólogo opsiquiatra) o un padre, estudiante, agencia de adopción temporal, personal de tratamiento residencial a corto plazo, o un cuidador a quien el acceso a los archivos es legalmente autorizado. Un oficial escolar o empleado tiene un "interés educacional legítimo" si por sus obligaciones y responsabilidades cree que existe una necesidad razonable para su acceso a los archivos. (C. de Ed. secs. 49063(d), 49076, 49076.5; Tit. 20 del C. delos E.U. §1232g)

g. Padres y tutores tienen el derecho de autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de su hijo a si mismo. Solamente los padres y tutores con custodia legal pueden autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de sus hijos a otras personas.

h. Se les cobrará a los padres y tutores 25 centavos ($0.25) por la reproducción de cada página de los expedientes estudiantiles.

i. Los padres/tutores tienen el derecho de someter sus quejas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, para alegar que el Distrito ha violado los derechos de padres/tutores relacionados con los archivos de estudiantes. (Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g(g))

j. Los padres/tutores pueden obtener una copia de la política completa del Distrito sobre los archivos de estudiantes por medio del Superintendente del Distrito.

18. **Acto de Derechos Educacionales y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act: "FERPA" in ingles):** Los padres tienen derechos adicionales referentes a la información y los archivos de estudiantes bajo la ley federal. Un folleto que avisa a los padres/tutores de estos derechos, se incluye con la notificación.

19. **Disciplina de Estudiantes:** Las reglas del Distrito y escuela sobre la disciplina de estudiantes pueden ser obtenidas por los padres y tutores en la oficina principal de cada escuela. (C. de Ed. §35291)

20. **Disección de Animales:** Si algún estudiante tiene objeción moral a practica disecciones (o por otra parte dañar o destruir) animales, o una parte de un animal, el estudiante tiene que avisarle al maestro de su objeción, que será substanciada por medio de una nota de su padre o tutor. Si el estudiante elige no participar en tal proyecto o examen, y si el maestro cree que exista otro proyecto o examen alternativo que sea educativo, adecuado, y posible de realizar, el maestro y el estudiante juntos pueden ponerse de acuerdo y desarrollar un proyecto o examen alternativo para que el estudiante tenga otra manera de obtener el conocimiento, la información, o la experiencia requerida por el curso de estudios. Ningún estudiante será discriminado por su decisión de ejercer sus derechos bajo esta sección. (C. de Ed. secs. 32255-32255.6)

21. **Discapacidad Temporal:** Una discapacidad temporal que hace imposible o imprudente que un estudiante asista a las clases, podrá resultar en que se le conceda al estudiante poder recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad del padre o tutor del estudiante avisar al distrito escolar en que el estudiante tiene residencia que el estudiante necesita instrucción individualizada.

Instrucción en Casa: El distrito en que el estudiante reside proporcionará instrucción individual si el estudiante recibe instrucción en su casa. Instrucción individual en la casa, de conformidad a sección 48206.3, comenzará dentro de cinco días laborales siguiendo la determinación que el estudiante recibirá instrucción en casa.

Instrucción en Hospital o En Centro de Salud: El distrito en que se localiza el hospital o centro de salud, excluyendo un hospital estatal, proporcionará instrucción individual a un estudiante con discapacidad temporal. Dentro de cinco días laborales de recibir notificación de la necesidad de instrucción individual, el distrito determinará si el estudiante pueda recibir la instrucción individual, y si es así, cuando comenzará la instrucción.

Un estudiante con discapacidad temporal que este en un hospital u otra facilidad de salud residencial, a parte de un hospital del estado, que se encuentre fuera del distrito escolar de residencia del estudiante cumplirá con los requisitos de residencia del distrito escolar en donde el hospital esté localizado.

Un distrito escolar puede continuar la inscripción de un estudiante con discapacidad temporal que recibe instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar la reentrada del estudiante después de la hospitalización o para proporcionar una semana parcial de instrucción. En los días en que el estudiante no recibe instrucción individual en el hospital o centro de salud residencial, y si el estudiante esté suficientemente bien de salud, el estudiante puede asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia. Un estudiante que recibe instrucción individual y que está suficientemente bien de salud para regresar a la escuela, será permitido de volver a la escuela, incluso una escuela autónoma, que asistía inmediatamente antes de recibir la instrucción individual, si el estudiante vuelve en el mismo año escolar. (C. de Ed. secs. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

El embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo, e la recuperación asociada al mismo serán tratados en la misma manera e bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. (C. de Ed. §221.51)

22. **Residencia del Estudiante:** Un estudiante puede inscribirse como estudiante en un distrito escolar si (1) los padres, tutor, u otra persona bajo el control de quien el estudiante esté cargado, vive en el distrito escolar (C. de Ed. §48200); (2) el Distrito ha aprobado la asistencia fuera del distrito (C. de Ed. §46600); (3) el estudiante es asignado a una institución regular establecida para niños, casa de crianza licenciada, u hogar familiar dentro el Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada o afidávit de persona encargada del cuidado del estudiante ("Caregiver Affidavit"); (7) el estudiante reside en un hospital del estado dentro del distrito escolar; o (8) el padre o tutor legal del estudiante vive fuera de los límites del distrito escolar pero trabaja y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por lo menos tres días durante la semana escolar. (C. de Ed. §48204) La ley permite, pero no requiere, que un distrito acepte a un estudiante para matriculación cuando por lo menos un padre o tutor del estudiante este físicamente empleado dentro de las fronteras del distrito, por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (C. de Ed. §48204) el Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada o afidávit de persona encargada del cuidado del estudiante ("Caregiver Affidavit"); (7) el estudiante reside en un hospital del estado dentro del distrito escolar; o (8) el padre o tutor legal del estudiante vive fuera de los límites del distrito escolar pero trabaja y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por lo menos tres días durante la semana escolar. (C. de Ed. §48204) La ley permite, pero no requiere, que un distrito acepte a un estudiante para matriculación cuando por lo menos un padre o tutor del estudiante este físicamente empleado dentro de las fronteras del distrito, por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (C. de Ed. §48204) Un estudiante (incluido un estudiante elegible para recibir servicios en virtud de la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades (20 U.S.C. § 1400 et seq.), la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794) o la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. § 12101 et seq.), según corresponda) también cumple con los requisitos de residencia para asistencia en un distrito escolar si es un estudiante cuyo padre es trasladado o espera ser trasladado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio activo conforme a una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proveer evidencia de residencia en el distrito escolar dentro de diez días después de la fecha de llegada publicada en los documentos oficiales. Tras recibir la notificación de que un estudiante que se matricula en virtud del servicio militar activo de sus padres está recibiendo, o podría ser elegible para recibir, servicios o adaptaciones, según corresponda, el Distrito coordinará prontamente con los padres del estudiante y con su escuela anterior para asegurar el intercambio oportuno de expedientes y reducir cualquier retraso en la recepción por parte del estudiante de servicios o adaptaciones comparables, lo cual incluye, entre otros aspectos, la implementación de su programa de educación individualizado, su plan de servicios familiares individualizado o su plan conforme a la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973. (C. de Ed. §48204.3)

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si los padres/tutores del estudiante eran residentes del estado de California pero salieron del estado contra su voluntad si el estudiante provee documentación oficial comprobando la salida de sus padres/tutores contra su voluntad, que el estudiante se mudó fuera de California por causa de la partida contra su voluntad de sus padres/tutores, y que el estudiante vivió y estaba matriculado en una escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (C. de Ed. §48204.4)

23. **Opciones de Asistencia:** Los estudiantes que asisten a escuelas no asignadas por el distrito como "estudiantes trasladados." Hay un proceso para escoger una escuela dentro del distrito en cual residen los padres/tutores (traslado dentro del Distrito), y tres procesos distintos para escoger escuelas en otros distritos (traslados entre distritos). (C. de Ed. §48980(h))

Adjunto está una copia de la Política del Distrito Sobre Traslados Dentro del Distrito y Entre Distritos. Los padres/tutores interesados en estos traslados deben contactar a jefe de Bienestar y Asistencia Estudiantil al (209) 574-1595. Por lo general los requisitos y limitaciones de cada proceso están subscritas.

a. **Elegir una Escuela Dentro del Distrito Donde Viven Los Padres o Tutores:** El Código de Educación, sección 35160.5(b) requiere que la junta de educación de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores escoger las escuelas a donde asistan sus hijos, sin tomar en cuenta donde viven los padres/tutores dentro del distrito. Los requisitos en general y sus limitaciones están siguientemente descritos.
 - Estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener preferencia para asistir a esa escuela sobre aquellos estudiantes que no viven en esa área de asistencia.
 - En casos donde haya más solicitudes para asistir a una escuela que lugares disponibles, el proceso de seleccionar tiene que ser sin preferencia o favorecimiento, que por lo general significa que los estudiantes tienen que ser seleccionados por un proceso de lotería, en vez de ser basado en quienes sometieron las primeras elecciones. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o atlético de un estudiante como razón para aceptar o rechazar el traslado. Sin embargo, un districo puede considerar circunstancias especiales que puedan ser prejudiciales o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual del estudiante, incluso amenazas de daño corporalo a la estabilidad emocional de un estudiante, evidencia documentada por una agencia estatal o local, profesional licenciado o registrado, u orden judicial.
 - Cada distrito tiene que determinar el número de lugares en cada escuela que se puedan llenar con estudiantes trasladados. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener balances raciales e étnicos entre sus estudiantes, significando que un distrito puede rechazar una solicitud de traslado si cambiara este balance o resultaría en que el distrito ya no cumpla con un programa de desegregación voluntario o bajo orden judicial.
 - Un distrito no tiene obligación de dar asistencia de transporte a un estudiante que se traslade a otra escuela en el distrito bajo estas reglas.
 - Víctimas de Acoso Escolar: Un distrito escolar de residencia es obligado aprovechar un traslado solicitado por la víctima en casos de acoso escolar, a menos que la escuela solicitada para el traslado esté a capacidad máxima. En el caso, el distrito escolar de residencia es obligado de aprovechar un traslado intra-distrito para una escuela dentro del mismo distrito. Un distrito escolar de residencia no se puede prohibir un traslado inter-distrito si falta una escuela disponible en el propio distrito y si el distrito escolar de inscripción propuesta apruebe la aplicación de traslado. (C. de Ed. sec 46600)
 - Un distrito solicitado se asegurará que la selección de estudiantes para matriculación bajo de sección 35160.5(b) de Código de Educación sea realizado por un proceso imparcial que se prohíbe la investigación, evaluación o consideración de los siguientes factores: ejecución académico o atlético, condición física, dominio de inglés, ingreso familiar, o de cada una de las características individuales enumeradas en sección 220 de Código de Educación, incluso, pero no limitado a, raza u origen étnica, género, identidad de género, expresión de género, e status migratorio.

b. **Elegir Una Escuela Fuera Del Distrito Donde Viven Los Padres/Tutores:** Los padres/tutores tienen dos opciones distintas para elegir una escuela fuera del distrito en que viven. Las dos opciones son las siguientes:

 i. **Traslados entre distritos (C. de Ed. secs. 46600-46610):** La ley permite que dos o más distritos hagan un acuerdo para el traslado de uno o más estudiantes para un periodo de no más de cinco años. Se pueden formar nuevos acuerdos por períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo tiene que especificar los detalles en que se permitirán los traslados. La ley sobre traslados entre distritos también requiere lo siguiente:
 - Una vez que el estudiante este inscrito en una escuela segúnun acuerdo de traslado entre distritos, el estudiante debe ser permitido a continuar a asistir a la escuela en la cual él o ella está inscrito/a sin tener que reaplicar, al menos que la revocación del traslado entre distritos sea un término y condición del acuerdo entre los distritos; sin embargo, un distrito no debe revocar los permisos de traslado existentes para los estudiantes que entrarán al grado 11 o 12 en el siguiente año escolar.
 - Bajo solicitud, un estudiante que ha sido determinado servíctima de un acto de intimidación escolar por otro estudiante del distrito de residencia, debe ser dado prioridad para un traslado entre distritos bajo cualquier acuerdo de traslados entre distritos ya existiendo, o debe recibir consideración adicional para la creación de un acuerdo de traslado entre distritos. (C. de Ed. secs. 46600(b), 48900(r))

- Si alguno de los dos distritos rechaza una solicitud de transferencia, el padre puede apelar la decisión a la junta de educación del condado. Por ley hay límites de tiempo específicos para enviar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión. (C. de Ed. sec. 46601)
- Un distrito escolar de residencia no deberá prohibir el traslado de un estudiante quien está sin hogar, quien es, o era, un estudiante migratorio, acogimiento temporal, víctima de un acto de acoso escolar, o hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la aplicación de traslado.
- Si un estudiante es víctima de intimidación escolar, y su distrito de residencia solo tiene una escuela que ofrece el grado del estudiante, así que no hay opción para un traslado intra-distrito, el estudiante puede solicitar un traslado interdistrito. El distrito de residencia no deberá prohibir el traslado si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la aplicación de traslado.
- Un distrito escolar que elige aceptar una transferencia interdistrital de conformidad con esta subdivisión aceptará todos los estudiantes que apliquen de conformidad con esta subdivisión hasta que el distrito escolar alcance la capacidad máxima, e asegurará que los estudiantes admitidos por esta subdivisión pasen por un proceso de selección imparcial que prohíbe la consideración o evaluación del desempeño académico o deportivo, condición física, dominio del inglés, ingreso familiar, características actuales o percibidas, como la debilidad (mental y física), género (incluye identidad de género, expresión de género, y el aspecto y comportamiento relacionado al género aunque sea o no sea estereotípicamente asociado con el género asignado al nacer de la persona), estado paternal, familiar, o civil actual o potencial, el embarazo (incluso el parto, embarazo falso, terminación del embarazo, o la recuperación asociada al mismo), nacionalidad (incluso ciudadanía, país del origen, y el origen nacional) estado migratorio, la raza o la etnicidad (incluso la ascendencia, el color, identificación con grupo étnico, y origen étnico), religión (incluso todos los aspectos de una creencia, observancia y práctica religiosa, incluyendo el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad) o la asociación con personas o grupos con una o más de tales características actuales o percibidas.
- A petición de un padre, en nombre de un estudiante elegible para una transferencia de conformidad con esta subdivisión, el distrito escolar de inscripción proporcionará asistencia de transporte para un estudiante que sea elegible para comidas gratis o a precio reducido. (C. de Ed. secs. 46600) Un distrito escolar de inscripción puede proporcionar asistencia de transporte a cualquier estudiante admitido de conformidad con esta subdivisión. (C. de Ed. secs. 46600(d))

ii. **Traslados "Allen Bill"** (C. de Ed. §42804(b)): La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar adopte una política donde el estudiante puede ser considerado un residente del distrito escolar en que sus padres o tutor(es) trabajen físicamente por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, si es diferente al distrito escolar en que viva el estudiante. Esta sección del Código no requiere que un distrito escolar acepte automáticamente a un estudiante que pida traslado por esta razón, pero un estudiante no puede ser rechazado basado en su raza/etnicidad, sexo, ingresos de sus padres/tutores,registro académico, o cualquier otra razón arbitraria. Otras reglas de la sección 48204(b) del Código de Educación incluyen:

- Ya sea el distrito en que vive el padre (o el tutor) o el distrito en que el padre (o el tutor) trabaja físicamente puede prohibir la transferencia si se determina que habrá un impacto negativo sobre el plan de desegregación del distrito.
- El distrito en que trabaja físicamente el padre (o el tutor) puede rechazar la transferencia si se determina que el gasto para educar al estudiante sería más que la cantidad de fondos que recibe del estado para la educación del estudiante.
- Un distrito escolar de elección no puede negar la transferencia de un estudiante que sea un estudiante que esté aprendiendo inglés, un joven adoptivo o un joven sin hogar, según se define en la sección 42238.01 del Código de Educación y 42 U.S.C. 11434(a)(2).
- Ningún estudiante que actualmente asista a una escuela o viva dentro del área de asistencia de una escuela puede ser obligado a abandonar esa escuela para dejar lugar a un estudiante que se transfiera según estas disposiciones.
- Un distrito escolar de elección debe dar prioridad de asistencia en el siguiente orden: 1) a los hermanos de los estudiantes que ya asisten a la escuela en el distrito; 2) a los estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido y a los estudiantes que son jóvenes de adoptivos jóvenes sin hogar; y 3) a los hijos de personal militar.

- El distrito escolar de elección debe publicar la información de la solicitud en su sitio web, incluyendo el formulario correspondiente, el cronograma de transferencia y una explicación del proceso de selección.
- Los padres pueden solicitar asistencia con el transporte dentro de los límites del distrito de elección. El distrito está obligado a proporcionar transporte solo en la medida en que ya lo hace.

24. **Política sobre el Acoso Sexual:** Cada estudiante recibirá una copia escrita de la política del Distrito sobre el acoso sexual. El propósito de esta política es dar aviso de la prohibición contra el acoso sexual como forma de discriminación sexual y para dar aviso de los remedios que existen. Una copia de la política del Distrito contra el acoso sexual está incluida con la presente. (C. de Ed. secs. 231.5 y 48980(g))

25. **Aviso sobre Escuelas Alternativas:** La ley de California autoriza a todos los distritos escolares a tener "escuelas alternativas." La Sección 58500 del Código de Educación define una "escuela alternativa" como una escuela o grupo de clases separados dentro de una escuela, que se opera en una manera diseñada para:
 a. Dar la máxima oportunidad a los estudiantes para que desarrollen los valores positivos de ser autosuficiente, tener iniciativa, tener benevolencia, ser espontáneo, ser ingenioso, tener valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
 b. Reconocer que el aprendizaje mejor resulta cuando el mismo estudiante aprende por razón de su propio deseo de aprender..
 c. Mantener una situación de aprendizaje que mantenga la automotivación del estudiante a lo máximo y que estimule al estudiante en su tiempo libre a seguir sus propios intereses educacionales. Estos intereses pueden ser creados por el mismo estudiante total e independientemente o pueden
 resultar completamente o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de
 d. proyectos para el aprendizaje.
 Dar la máxima oportunidad a los maestros, padres/tutores, y estudiantes para que desarrollen
 e. juntos los temas y el proceso de aprendizaje. Esta oportunidad y proceso será permanente y continuo.
 Dar la máxima oportunidad a los estudiantes, maestros, y padres/tutores para que continuamente reaccionen a los cambios mundiales, incluso y sin limitación a los cambios de la comunidad en la que se localiza la escuela.

 En caso de que cualquier padre, estudiante, o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente del Condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina principal en cada unidad de asistencia, tienen copias de la ley con información disponible para los padres/tutores. En particular esta ley autoriza a las personas interesadas pedirle a la Junta de Educación del Distrito que establezca un programa de escuelas alternativas en cada distrito. (C. de Ed. §58501)

26. **Programa de nutrición:** El Departamento de Educación del estado ha establecido un programa estatal para proveer comidas nutritivas y leche en las escuelas y proveer comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, podrá requerirse pequeños pagos en efectivo. (C. de Ed. secs. 49510 y subsiguientes)

27. **Programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos:** Lo siguiente es aplicable <u>solamente</u> a los programas directamente financiados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos:

 Toda materia de instrucción, incluso manuales, películas, cintas, u otra materia suplementaria que será usada en conexión con un examen, análisis, o evaluación, deben estar disponibles para su inspección por los padres o tutores de los estudiantes.

 No se le exigirá a ningún estudiante que se someta a un examen, análisis o evaluación, como parte de algún programa financiado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que revele información referente a:

 a. Las afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
 b. Los problemas mentales y psicológicos del estudiante o de su familia;
 c. Comportamiento o sus actitudes sexuales;
 d. Su comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminante o humillante;
 e. Valuaciones críticas de otros individuos con los cuales tenga relaciones familiares cercanas;

f. Relaciones reconocidas privilegiadas bajo la ley o relaciones análogas, como las relaciones con abogados, médicos, o clérigos;
g. Actividades religiosas, afiliación, o creencias del estudiante o padres del estudiante; o
h. Ingresos (aparte de lo que requiere la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa), sin el consentimiento previo del estudiante (si el estudiante es mayor o está emancipado), o en caso de que un estudiante esté emancipado, sin el consentimiento previo y por escrito del padre o tutor. (Tit. 20 del C. de los E.U. §1232h)

Cumpliendo con esta sección, adjuntos al presente Aviso están los siguientes documentos:

- Un horario de actividades sobre la colección, el acceso, o el uso de la información personal obtenida de los estudiantes, con el fin de la comercialización o para vender esa información (o proporcionar esa información a otros para ese propósito).
- Un horario de cualquier encuesta que contenga uno o más de los artículos referidos en las secciones (a) - (h) del párrafo precedente sobre los "Programas del Departamento de Educación de los E.E.U.U."
- Un horario de cualquier examen o investigación física, no emergente, invasivo que se requiere como condición de asistencia, administrado por la escuela y citada por adelantado, y no necesario para proteger la salud y la seguridad inmediata de cualquier estudiante. (Tit. 20 del C. de los E.U. §1232h)

28. **Programas de huellas digitales:** Con el consentimiento por escrito del padre o tutor, estudiantes del jardín de infancia (*kindergarten*) o nuevos estudiantes matriculados pueden dejar que les tomen sus huellas digitales. El padre o tutor puede revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. El Distrito no podrá quedarse con el documento de huellas digitales, sino tendrá que entregárselo al padre o tutor. Se le cobrara una tarifa al padre o tutor para reembolsarle al Distrito el costo de las huellas. (C. de Ed. §32390 y 48980(e)) (C. de Ed. §32390 y 48980(e))

Procedimiento Uniforme de Quejas:

Quejas que Alegan Discriminación, Acoso, Intimidación, y Acoso Escolar: La ley federal y estatal prohíbe la discriminación en programas y actividades de educación. El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales. (Tit. 5 del Código de Regulaciones de Ca. §4620)

Bajo la ley estatal, todos los estudiantes tienen derecho a asistir a clases en escuelas que sean seguras y pacíficas.(C. de Ed. §32261.) La ley estatal requiere que los distritos escolares ofrescan a todos los estudiantes igualdad de derechos y oportunidades educativos, sin considerar sus características actuales o percibidas, como la discapacidad (mental o física), género (incluyen la identidad de género, expresión de género, y el aspecto y comportamiento relacionado al género aunque sea o no sea estereotípicamente asociado con el género asignado a una persona al nacer) el estado paternal, familiar, o civil actual o potencial, el embarazo (incluso el parto, embarazo falso, terminación del embarazo, o la recuperación asociada al mismo), nacionalidad (incluye la ciudadanía, el país de origen y el origen nacional), estado migratorio, la raza o la etnicidad (incluye su ascendencia, color, identificación de grupo étnico, y procedencia étnica), la religión (incluye todo aspecto de creencia religiosa, observación y práctica, incluyendo el agnosticismo, y el ateísmo), la orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad), o la asociación con personas o grupos con una o más de tales características actuales o percibidas. (C. de Ed. secs. 210-214, 220 y subsiguientes, 234 y subsiguientes; Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 66260-66264; C. de Ed. secs. 4900 y subsiguientes; Tit. 20 del C. de los EE.UU. secs. 1681 y subsiguientes; Tit. 29 del C. de los EE.UU. §794; Tit. 42 del C. de los EE.UU. secs. 2000d y subsiguientes; Tit. 42 del C. de los EE.UU. secs. 12101 y subsiguientes; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §106.9) El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, el *bullying* y represalias en todos los actos relacionados con la asistencia en la escuela o actividades escolares. Además de ser sujeto a una queja, un estudiante que participa en un acto de *bullying*, tal como se define en la Sección 48900(r) del Código de Educación, puede ser suspendido de la escuela o puede ser recomendado para expulsión.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito pueden ser utilizados en casos donde individuos o un grupo han sufrido discriminación, acoso, intimidación o *bullying*. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610, 4630 y 4650; C. de Ed. Secs. 234 y subsiguientes, 48900(r))

a. Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene el derecho de enviar una queja por escrito alegando que ha sufrido personalmente de discriminación ilegal o que un individuo o clase específica de individuos ha sido sometido a discriminación ilegal. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610, 4630(b)(1))
b. Copias de los procedimientos de queja del Distrito están disponibles al público de manera gratuita. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4622)
c. Típicamente se presentan las quejas a la superintendente o a la persona designada del Distrito.

d. Las quejas de discriminación deben presentarse dentro de seis (6) meses de la fecha en que la discriminación alegada ocurrió, o dentro de seis (6) meses de la fecha en que la persona tuvo conocimiento de los datos de la discriminación alegada. Dentro de esos seis (6) meses, la persona que presenta la queja puede enviar una solicitud por escrito a la superintendente o a la persona designada del Distrito para obtener una extensión de tiempo, de hasta noventa (90) días después del periodo de seis (6) meses, para poder presentar la queja. Las extensiones de tiempo no se autorizarán automáticamente, pero podrán ser concedidas en casos donde exista buena causa. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b))
e, En un plazo de 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, el funcionario responsable del Distrito, o la persona designada por este, deberá llevar a cabo y completar una investigación de la queja, de conformidad con los procedimientos locales adoptados en virtud del Título 5, Sección 4621 del Código de Reglamentos de California, y preparar una decisión por escrito. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo mutuo por escrito entre las partes.
f. Cualquiera de las partes involucradas en una queja de discriminación presentada por escrito podrá apelar ante el Departamento de Educación de California si el Distrito no emite un informe dentro del plazo especificado anteriormente. En dicha apelación se deberán exponer ante el Departamento los fundamentos para la presentación directa de la misma, así como las razones por las que resulta necesaria una acción inmediata.
g. Una persona que alegue una violación de las Secciones 220, 243, 244, 51500, 51501 o 60044 podrá solicitar recursos civiles una vez transcurridos 60 días desde la presentación de una apelación ante el Departamento. (Cód. de Ed., §§ 262.3, 48980(o))

Quejas Aparte de Quejas sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, y Acoso Escolar: El Distrito tiene un proceso por escrito para recibir quejas que se puede usar en casos donde un individuo, agencia pública u organización, alega violaciones de leyes estatales o federales, aparte de alegaciones relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación, y acoso escolar.

h. Se pueden someter quejas por escrito a propósito de:
 i. La educación para adultos;
 ii. Programas de educación después de la escuela y la seguridad;
 iii. La educación de carrera agrícola técnica o educación vocacional;
 iv. Centros de educación amerindia y educación amerindia de la primera infancia;
 v. Educación bilingüe;
 vi. Programas de revisión e apoyo entre colegas para maestros *(California Peer Assistance and Review Program);*
 vii. Los programas de asistencia de categoría consolidadas (Consolidated Categorical Aid Programs;
 viii. Programas de educación para niños migratorios;
 ix. La Ley Cada Estudiante Triunfa (anteriormente *"No Child Left Behind"* en inglés);
 x. Programas de carreras, educación y capacitación técnica;
 xi. El cuidado y desarrollo de niños;
 xii. La alimentación de niños;
 xiii. Educación compensatoria;
 xiv. Asistencia al impacto económico;
 xv. La educación especial;
 xvi. Quejas "Williams;"
 xvii. Las matrículas de estudiantes;
 xviii. Tarifas escolares;
 xix. Minutos de instrucción de educación física;
 xx. Fórmula de Financiación con Control Local (LCFF)* y Plan de Rendición de Cuentas con Control Local (LCAP)*;
 xxi. Estudiantes/as embarazadas o progenitores, incluso licencia parental.
 xxii. Adaptaciones de lactancia para padres estudiantiles;
 xxiii. Asignación de cursos ya completado o sin contenido educacional;
 xxiv. Servicios para jóvenes en situación de adopción temporal, jóvenes sin domicilio, o estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores, juventud migratoria, e estudiantes de familias militares;
 xxv. Centros y programas regionales ocupacionales;
 xxvi. Opciones de educación Continuada para estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores;

xxvii. Planes de seguridad escolar;
xxviii. Planes escolares de logros estudiantiles ("School Plans for Student Achievement [SPSA]" en ingles);
xxix. Programas educativos para prevenir el tabaquismo;
xxx. Consejos escolares;
xxxi. Programas de educación preescolar del estado de California (educación preescolar estatal);
xxxii. Salud y seguridad en educación preescolar estatal e agencias exentos de los requisitos de obtener autorización para impartir instrucción;
xxxiii. Nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos de conformidad con la sección 221.3;
xxxiv. Cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la fórmula de financiamiento de control local de conformidad con la Sección 64000 del Código de Educación;
xxxv. Cualquier otro programa educativo considerado apropriado por la superintendente.

(Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610(b), 4622 4630, C. de Ed. secs. 222, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33800-33384, 35186, 46015 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075,52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24, 52800-52870, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 5600-56767, y 64001, 20 U.S.C. secs. 1400,6601, 6801, 7101, 7201, 6301 e sigs,. C. de Seg. e Sal. secs. 1596.792, 1596.7925, 104420.

Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el Distrito a violado una ley federal o estatal o una regla gobernando un programa enumerado arriba. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b)(1), et seq.)

Copias de los procedimientos de quejas del Distrito son disponibles sin costo alguno. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4622(d))

Las quejas deben ser presentadas normalmente con la superintendente u otra persona designada del Distrito bajo los plazos cronológicos por la política del Distrito. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b))

Dentro de 60 días de la fecha en que se recibe la queja, el oficial responsable del Distrito o la persona designada conducirá y completará una investigación de la queja de acuerdo con los procedimientos locales adoptados conforme al Título 5, Sección 4621 del Código Estatal de Regulaciones y preparará una decisión escrita. El periodo puede ser extendido por medio de un acuerdo mutuo escrito por las partes.

i. Quejas Williams: Se pueden presentar quejas, incluso quejas anónimas, que serán correspondidas bajo un tiempo más corto referente a los siguientes temas: (C. de Ed. secs. 8235.5, 35186)
 i. Los libros y materiales insuficientes para la instrucción;
 ii. Las condiciones urgentes o de emergencia de las instalaciones de la escuela que amenazan la salud o la seguridad de los estudiantes;
 iii. El incumplimiento del requisito de la Sección 35292.6 del Código de Educación de California de almacenar productos de higiene femenina en no menos de la mitad de los baños en la escuela y de no cobrar a los estudiantes por el uso de tales productos.
 iv. Existen puestos de maestro vacantes o algún maestro no ha sido propiamente asignado según sus credenciales; o
 v. El incumplimiento de un programa preescolar estatal (CSPP) de los estándares de seguridad y salud especificados en la Sección 1596.7925 del Código de Seguridad y Salud y reglamentaciones estatales relacionadas al mismo.

Una queja por incumplimiento de la Sección 35186 del Código de Educación puede ser presentada con el/la director/a de la escuela u otra persona designada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Un demandante no satisfecho con la resolución de una queja Williams tiene derecho a presentar la queja a la junta directiva del Distrito en una audiencia regularmente programada. En caso de una queja respecto a condiciones de instalaciones que sea urgente o de emergencia, un demandante tiene derecho a apelar al Superintendente de Instrucción Pública del Estado.

j. Quejas acerca de tarifas escolares: Un estudiante inscrito en nuestro distrito no será exigido pagar una tarifa escolar para participar en una actividad educativa que constituye un aspecto fundamental e integral de la programación educativa del distrito, incluso actividades curriculares y extracurriculares. (C. de Ed. § 49010 et seq.)Una tarifa escolar incluye, pero no se limita a todo lo siguiente: una tarifa cobrada de un estudiante como condición de inscribirse en la escuela o una clase, como condición de participar en una clase o actividad extracurricular, como un depósito para obtener materiales o equipo, o una compra obligatoria para obtener materiales o equipo para una actividad educativa.

Una queja alegando incumplimiento de la Sección 49010 y siguientes del Código de Educación puede ser presentada ante el director de la escuela bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Una queja no será presentada a más tardar un año calendario de la fecha en que ocurrió la infracción que se alega. Una queja puede ser presentada anónimamente si la queja proporciona pruebas o información que conduzcan a pruebas que respalden un alegato de incumplimiento. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión al Departamento de Educación de California.

k. Jóvenes en situación de acogimientotemporal, jóvenes sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores, e estudiantes de familias militares: el distrito escolar publicará un aviso estandardizado de los derechos educativos de estudiantes en situación de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores que actualmente están inscritos en un distrito escolar, y estudiantes de familias militares, como especificado en sesiones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá el proceso de quejas, según proceda.

Oficial Responsable: Los funcionarios del Distrito responsables de procesar las quejas se indican en la tabla a continuación y están disponibles en la siguiente dirección: 426 Locust Street, Modesto.

• Programas de educación para adultos • Programas de educación y seguridad después de la jornada escolar • Educación de carrera técnica en agricultura • La educación de carrera agrícola técnica o educación vocacional • Educación técnica federal • El cuidado y desarrollo de infantes • Educación complementaria • Ley federal de Cada Estudiante Triunfa • Centros y programas ocupacionales regionales • Planes de seguridad escolar • Educación preescolar estatal • Salud y asuntos de seguridad en la educación preescolar estatal en agencias de educación local exentas de licencia • Acomodación para la lactancia • Funcionario de cumplimiento del Título IX • Funcionario de cumplimiento de equidad.	Superintendente delegado
• Servicios de Nutrición	Superintendente adjunto de Servicios de Administrativos
• Cuidado infantil y desarrollo de programas • Educación complementaria • Educación preescolar estatal • Salud y asuntos de seguridad en la educación preescolar estatal en *LEAs* exentas de licencia • Educación Migrante.	Superintendente adjunto de Aprendizaje Profesional y Tecnología
• Educación Especial	Superintendente adjunto de Servicios de Apoyo Estudiantil
• Programas de educación para adultos • Programas de educación y seguridad después de la jornada escolar • Educación de carrera técnica en agricultura • La educación de carrera agrícola técnica o educación vocacional • Educación técnica federal • El cuidado y desarrollo de infantes • Educación complementaria • Ley federal de Cada Estudiante Triunfa • Centros y programas ocupacionales regionales • Planes de seguridad escolar • Educación preescolar estatal • Salud y asuntos de seguridad en la educación preescolar estatal en agencias de educación local exentas de licencia • Acomodación para la lactancia • Funcionario de cumplimiento del Título IX • Funcionario de cumplimiento de equidad.	Superintendente delegado

Quejas Presentadas Directamente al Superintendente de instrucción Publica del Estado: Las quejas se pueden presentar directamente con el superintendente de Instrucción pública del estado bajo los siguientes casos:

l. Quejas alegando que el Distrito no cumplió con los procedimientos de quejas descritos en este documento, incluso la falta de cooperación con la investigación.
m. Quejas sobre programas de desarrollo infantil y de nutrición infantil no administrados por el Distrito.
n. Quejas solicitando anonimidad, pero solamente donde el demandante produce pruebas claras y persuasivas de que el demandante estaría en peligro de ser víctima de represalias por presentar la queja al Distrito.
o. Quejas alegando que el Distrito falló o se negó a implementar una decisión final acerca de una queja originalmente presentada al Distrito.
p. Quejas alegando que el Distrito no tomó acción dentro de los sesenta (60) días de haber presentado la queja al Distrito.
q. Quejas alegando daños inmediatos e irreparables a causa de la aplicación de una política del Distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que presentar una queja al nivel local sería inútil.

(Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4630, 4650)

Apelaciónes:

r. Con la excepción de quejas *Williams*, el demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación del Estado de California (C. de Ed. §262.3(a); Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4622, 4632)
 i. Las apelaciones deben ser presentadas dentro de treinta (30) días después de haber recibido la decisión del Distrito.
 ii. Las apelaciones deben ser presentadas por escrito.
 iii. Las apelaciones deben identificar los motivos para apelar de la decisión del Distrito, incluso si los hechos no son correctos y/o si la ley no se aplicó correctamente.
 iv. Las apelaciones deben incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.
 v. Las quejas relacionadas a tarifas cobradas a estudiantes apeladas al Departamento de Educación de California recibirán una decisión de la apelación por escrito dentro de 60 días de la fecha en que el departamento recibió la apelación.
 vi. Si la escuela y el Distrito encuentran que la queja tiene mérito, o si el Departamento de educación de California encuentra que la apelación de la queja tiene mérito, la escuela y el Distrito deben proveer una resolución a todos los estudiantes, padres y tutores afectados. Para quejas relacionadas a tarifas cobradas a estudiantes, esto incluye esfuerzos razonables de parte de la escuela para asegurar el reembolso completo a todos los estudiantes, padres y tutores afectados, sujetos a los procedimientos establecidos por las reglas adoptadas por la mesa directiva del estado.
s. Si el Departamento de Educación rechaza alguna queja totalmente o en parte, la persona que la sometió puede pedir que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado reconsidere el caso. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4665)
 i. La reconsideración se debe pedir dentro de treinta (30) días después de haber recibido el reporte del Departamento de Educación.
 ii. La decisión original rechazando la queja, mantendrá su efecto y será válida hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique su decisión.

Remedios bajo el Derecho Civil:

Aparte del proceso de quejas ya mencionado, o a la conclusión de ese proceso, es posible que las personas que someten quejas tengan remedios bajo sus derechos civiles, bajo las leyes estatales o federales acerca de la discriminación, el acoso, la intimidación, o el acoso escolar. Estos remedios pueden incluir, pero no son limitados a, interdictos y ordenes de impedimento de un tribunal. Estos remedios son dictados por un tribunal de ley y se pueden usar, en parte, para prevenir que el Distrito actué de manera ilegal. El no perseguir los remedios de derecho civil frente a un tribunal de ley con tiempo puede resultar en la perdida de derechos a tal remedio. Preguntas sobre remedios de derecho civil deben ser dirigidas a un abogado. (C. de Ed. §262.3(b); Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4622).

29. **Horario de Días de Desarrollo de Empleados sin Estudiantes y Días Mínimos:** Una copia del calendario del Distrito para días de desarrollo de empleados sin estudiantes y el horario de días mínimos está incluido con la presente. El padre o tutor de un estudiante será notificado durante el año de cualesquiera otros días de desarrollo o días mínimos, no menos de un mes antes de la fecha actual. (C. de Ed.§ 48980(c))

30. **Repaso de Cursos:** Hay un prospecto de cursos, incluyendo títulos, descripciones, y objetos de instrucción sobre cada curso ofrecido en cada escuela pública, y puede pedirle a la escuela y es disponible para inspección. Se puede solicitar una copia y la puede obtener al pagar una cuota razonable que no sea más del gasto para la duplicación. (C. de Ed. secs. 49091.14)

31. **Kinder Transicional:** El Distrito puede admitir a un/a niño/a, quien cumplirá su cuarto cumpleaños antes o el 1 de septiembre, a un kínder transicional al inicio de, o a cualquier momento durante el año escolar, con la aprobación de los padres/tutores si:
 a. La mesa directiva determina que su admisión sería en beneficio del infante; y
 b. Se informa a los padres y tutores de las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre las consecuencias de la admisión temprana. (C. de Ed. §§48000).

32. **Sistema de Encontrar a Niño ("Child Find System") Políticas y Normas:** Cualquier padre que sospeche que un niño tenga necesidades excepcionales (deshabilitado) puede solicitar una prueba que determine la elegibilidad para los servicios de la educación especial por medio del Director de Servicios Estudiantiles y/o Educación Especial, o su designado. La política del distrito y la práctica incluyen el aviso por escrito a todos los padres/tutores de sus derechos bajo el Código de Educación sección 56300 y subsiguientes. (C. de Ed. §56301(d); Tit. 34 del C. Fed. De Regs. §104.32(b))

33. **Reporte de la Responsabilidad Escolar:** Los padres y tutores pueden solicitar una copia física del reporte de la Responsabilidad Escolar que se elabora cada año para cada escuela del Distrito. (C. de Ed. §35256)

34. **Plan del manejo de Asbesto:** Se puede pedir en la oficina del distrito un plan revisado para el manejo de materia en los edificios de las escuelas que contienen asbestos. (Tit. 40 del C. Fed. De Regs. §763.93)

35. **Asistencia Para los Gastos de Exámenes de Colocación Avanzada:** El Distrito puede ayudar a los estudiantes desventajados económicamente a pagar por todo o parte del costo de uno o más de un examen de colocación avanzada. (C. de Ed. secs. 48980(k), 52242)

36. **Acto "Cada Estudiante Tiene Éxito" ("Every Student Succeeds Act ("ESSA"):** entró en vigor en el 2018 reemplazando la ley *No Child Left Behind* por modificaciones en la ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 ("*Elementary and Secondary Education Act of 1965*" ("ESEA")). 1965 ("Elementary and Secondary Education Act of 1965" ("ESEA")). Si el Departamento de Educación de California proporcionen nuevas informaciones, las siguientes notificaciones pueden cambiar y nuevas obligaciones de notificación a los padres/tutores pueden ser añadidas:
 - **Información referente a Las Calificaciones Profesionales de los Profesores, Paraprofesionales, y Asistentes:** Por medio de petición, los padres/tutores tienen un derecho a la información referente a las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales, y asistentes de las clases de su estudiante. Esto incluye información sobre si el maestro satisface las calificaciones y los criterios de licenciatura para los grados y temas que el enseñe, si el maestro instruye bajo permiso de urgencia u otra condición provisional bajo circunstancias especiales, la especialidad o disciplina de cualquier título certificación del profesor(a), y si asistentes o paraprofesionales proveen servicios para los hijos de los padres/tutores y, en ese caso, sus calificaciones. Además, los padres/tutores tienen el derecho de recibir un aviso cuando su estudiante ha estado bajo la instrucción de un(a) profesor(a) no altamenta calificado por cuatro semanas o más. (Sección 1112(e)(1)(A-B) del ESEA, como modificada por el ESSA).
 - **Información referente Reportes sobre Exámenes y Asesoramientos Estatales de los Estudiantes Individuales:** Por medio de una solicitud, los padres/tutores tienen el derecho a la información sobre el nivel de éxito de su estudiante en todos los exámenes estatales y sobre el asesoramiento académico administrada al estudiante. (Sección 1112(e)(1)(B) del ESEA, como modificada por el ESSA)
 - **Escuela Identificada para Mejoramiento Escolar:** una agencia educativa local proporcionará con prontitud un aviso a los padres/tutores de cada estudiante inscrito en una escuela primaria o secundaria que sean identificado para mejoramiento escolar (una escuela que, por dos años consecutivos, reprueba la meta de progreso anual como definido en el Plan estatal), para reestructuración de actividades integrales de apoyo y mejora o actividades de apoyo y mejora. El aviso será en un formato uniforme e comprensible y, en la medida práctica, en un idioma que los padres/tutores puedan entender. El aviso incluirá: una explicación del significado de la identificación; como la escuela se compara en el logro académico con otras escuelas primarias y secundarias bajo la dirección de la misma agencia educativa local y la participación agencia estatal; una explicación de las razones de la identificación; una explanación de lo que la escuela identificada para mejoramiento escolar está haciendo para enfrentar el problema del logro bajo; una explicación de lo que la agencia educativa local o estatal está haciendo para ayudar la escuela enfrentar el problema del logro bajo;

una explicación de lo que la agencia educativa local o estatal está haciendo para ayudar la escuela enfrentar el problema del logro bajo; una explicación de como los padres/tutores pueden involucrarse en enfrentar las dificultades académicas que resultaran en la identificación para mejoramiento escolar; y una explicación de la opción de efectuar un traslado del estudiante a otra escuela publica (con transporte proporcionada por la agencia cuando sea necesario para obtener servicios educativos suplementarios para el estudiante. (ESEA §1111(c-d) (como modificado por el ESSA)

- **Participación de los padres y la familia:** ESSA requiere que el distrito notifiquea los padres de una política escrita de participación de los padres y la familia. (ESEA§ 1116) (modificado por ESSA) (20 USC § 6318(b)). La política debe incluir cómo cada escuela: convocar una reunión anual a la que todos los padres de los estudiantes participantes deben estar invitados y animados a asistir, para informar a los padres de los requisitos de este política y el derecho de los padres a participar; ofrecer un número flexible de reuniones; involucrar a los padres de manera organizada y oportuna en la revisión y desarrollo de programas bajo esta parte incluyendo el desarrollo de los padres y la familia política de participación; proporcionar a los padres un aviso oportuno sobre los programas bajo esta parte, una descripción del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de logros y, si lo solicitan los padres, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus niños; permitir que los padres envíen comentarios sobre el plan cuando la escuela lo hace público; Desarrollar conjuntamente un pacto con los padres que describa la escuela. responsabilidad de proporcionar un plan de estudios de alta calidad en un entorno de apoyo y eficaz. entorno de aprendizaje y aborda la importancia de la comunicación entre padres y maestros; proporcionar asistencia a los padres de los niños atendidos por el escuela en la comprensión de los estándares académicos, las evaluaciones y los requisitos de esta parte; proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos; educar a los maestros sobre la importancia de divulgación y comunicación con los padres; coordinar la participación de los padres en la escuela programas; proporcionar información relacionada con la escuela y los programas para padres en un formato y lenguaje que los padres puedan entender; adoptar e implementar enfoques modelo a mejorar la participación de los padres; y proporcionar otro apoyo razonable para actividades de participación de los padres según lo soliciten los padres. Esta política será proporcionada en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres pueden entender.

- **Estudiantes de Habilidad Limitada en Inglés:** El Acto requiere que se les avise a los padres/tutores de estudiantes de habilidad limitada en inglés con respeto a programas de habilidad en inglés, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar (o, para los estudiantes identificados más tarde durante el año escolar, antes de que pasen dos semanas). El aviso debe incluir: las razones para la identificación del estudiante como limitado en habilidad en inglés; la necesidad de colocación en un programa de instrucción educacional del idioma; el nivel de habilidad con inglés del estudiante y el modo de valoración de ese nivel; el estado del éxito académico del estudiante, los modos de la instrucción empleados en los programas disponibles (incluso el contenido, objetivos instruccionales, y el uso de inglés y la lengua materna); los requisitos para salir del programa; como el programa satisface las objetivas del IEP del estudiante, si es aplicable, y; las opciones que tienen los padres/tutores para sacar al estudiante del programa, rehusar la inscripción inicial, y/o elegir otro programa. (Sección 1112(e)(3)(A) del ESEA, como modificada por el ESSA) Además, el aviso comunicará lo siguiente: (1) si el estudiante es participante a largo plazo o si corre el riesgo de tornarse en participante a largo plazo; (2) como el programa satisfacerá las necesidades de un joven identificado como participante a largo plazo o participante en riesgo de tornarse un participante a largo plazo; y (3) como el programa ayudará participantes a largo plazo, o participantes en riesgo de tornarse participantes a largo plazo, desarrollar la habilidad en inglés y cumplir objetivos para el logro académico apropiado para la edad del estudiante. (C. de Ed. secs. 313.2, 440; 20 USC § 6312)

Se puede pedir la información antedicha por medio de una petición a la escuela de su niño o a la oficina del Distrito. Los avisos adicionales que se requieran serán mandados por separado. (Tit. 20 del C. de los E.U. secs. 6301 y subsiguientes)

37. **Programa de Consecución de Idioma:** El Distrito implementa un programa de adquisición de idioma conforme a la Sección 310 del Código de Educación, debe hacer lo siguiente: (1) cumplir con los requisitos del tamaño de clases especificados en la Sección 42238.02 del del Código de Educación en el kindergarten y en el 1.º al 3.º y (2) proveer al padre o al tutor de un estudiante menor cada año o al inscribir al estudiante, información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles a los estudiantes matriculados en el Distrito, incluido, pero no limitado a: una descripción de cada programa; el proceso de seleccionar un programa; si el programa incluye instrucción en un idioma además de inglés, identificación del idioma; y el proceso de solicitar el establecimiento de un programa de adquisición de idioma. (C. de Ed. §310; C. Reg. Cal. título 5, secs. 11309, 11310).

38. **Información Para Reclutadores Militares:** El Título 20 del Código de los EE.UU., en su Sección 7908, requiere que los distritos escolares divulguen a reclutadores militares solicitantes los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de la preparatoria a menos que los padres o tutores pidan que esta información no se divulgue sin antes dar su consentimiento por escrito. Los padres y tutores tienen la opción de hacer esta solicitud. Si los padres o tutores no desean que esta información sea proporcionada a los reclutadores militares, deben notificar a la oficina del Distrito su deseo al completar la solicitud en línea en Back To School Portal.

39. **Niños en Circunstancias Sin Hogar o de Adopción Temporal y Estudiantes Anteriormente en Escuelas Judiciales Para Menores, Estudiantes Migratorios, y Recién Llegados:** El Distrito debe designar un/a empleado/a como intermediario para asegurar que se difundan notificaciones de los derechos educacionales de los estudiantes en circunstancias sin hogar o de adopción temporal. (C. de Ed. § 48852.5, Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 11432(g)(1)(J)(ii)) La intermediaria del Distrito es Stephanie Orona y puede ser contactada al (209) 574-1600.

 Un/a niño/a sin hogar debe continuar su educación en la escuela de origen durante el periodo en que esta sin hogar y cuando haya cualquier cambio en la residencia del niño/a después de que quede sin hogar. Si el estado del niño/a cambia antes del fin del año escolar, y que ya no está sin hogar, el distrito debe permitir que un/a niño/a que está en escuela secundaria continue su educación en la escuela de origen hasta su graduación. Para un/a niño/a en los grados K hasta 8, el distrito debe permitir que el/la niño/a que estaba anteriormente sin hogar continue su educación en la escuela de origen hasta el fin del año escolar. Una/ niño/a sin hogar en transición entre niveles de grados, debe ser permitido/a a continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un/a niño/a sin hogar está en transición a una escuela intermedia o secundaria donde la escuela designada para matricular está en otro distrito escolar, el/la niño/a sin hogar debe ser permitido/a de continuar en la escuela designada para matricular en ese distrito escolar.

 La nueva escuela debe matricular al niño/a inmediatamente a pesar de cualquieras tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la última escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso registros académicos registros médicos, comprobantes de historial de inmunizaciones, y comprobantes de residencia, otra documentación, o uniformes escolares. (C. de Ed. §48852.7)

 El Distrito ha designado a Stephanie Orona cómo el intermediario educacional para los/las niños/as en situación de adopción temporal y se le puede contactar en (209) 574-1600. El intermediario educacional difundirá una notificación estandarizada a los/las niños/as en situación de adopción temporal que ha sido elaborada por el Departamento de Educación del Estado y que incluye información sobre el procedimiento para presentar quejas. (C. de Ed. §48853.5)

 Un niño/a en situación de acogimiento temporal, permitirá que él o ella continue su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que sería en el mejor interés del niño/a de cambiarse de escuela a otra que la escuela Pagina 37 de origen, el/la niño/a será inmediatamente matriculado/a en la nueva escuela, a pesar de cualquieras tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la última escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso historial de inmunizaciones. La última escuela asistida debe proveer todos los expedientes a la nueva escuela dentro de dos días laborales después de recibir la solicitud. (C. de Ed. secs. 48853, 48853.5)

 El distrito que recibe la solicitud de traslado o una notificación de un estudiante en situación de acogimiento temporal deberá, dentro de dos días laborales, trasladar al estudiante de la escuela y enviar la información y expedientes educativos al siguiente puesto educacional. Las notas y créditos serán calculados a partir del día en que el estudiante dejo la escuela y no se disminuirán las notas por razón de

la ausencia del estudiante causado por la decisión de cambiar el puesto educacional o por causa de una ausencia causada por su presencia en un proceso jurídico u otra actividad relacionada al proceso jurídico. (C. de Ed. §49069.5)

El Distrito exentará de los requisitos de graduación locales, o consultar con el estudiante y su titular de derechos educativos sobre la opción de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación locales, un estudiante en situación de adopción temporal, a un estudiante sin hogar, a un estudiante de familia militar, o a un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores, un estudiante migratorio, o los estudiantes recién-llegados, que se cambia de escuelas bajo ciertas circunstancias. (C. de Ed. secs. 51225.1, 51225.2)

El Distrito aceptará tareas de curso completadas por un estudiante en situación de adopción temporal, por un estudiante sin hogar, por un estudiante de familia militar, o por un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores, un estudiante migratorio o los estudiantes recién-llegados mientras asiste otra escuela. Se le prohíbe al distrito exigir que esos estudiantes repitan cursos o cursos parciales que han completado satisfactoriamente en otros lugares. (C. de Ed. §51225.2)

"Estudiante recién llegado" significa un estudiante que tiene entre 3 y 21 años, que no nació en ninguno de los 50 estados, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que no ha asistido a una o más escuelas en ninguno de las localidades referenciadas durante más de tres (3) años académicos completos. (C. de Ed. §51225.2, 20 U.S.C. sec. 7011)

Una queja de incumplimiento alegando violaciones de estas secciones, excepto la Sección 48852.7 del Código de Educación, puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

Opciones de Educacion Continuada para Estudiantes en Escuelas Judiciales Para Menores: Cuando un estudiante se transfiere a una escuela de Juvenile Court en cualquier momento después de completar su segundo año de preparatoria y completa los requisitos estatales de cursos para graduarse especificados en la Pagina 38 sección 51225.3 mientras asiste a dicha escuela, y el estudiante está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, la oficina de educación del condado lo eximirá de todos los cursos u otros requisitos adicionales a los requisitos estatales de cursos establecidos en la sección 51225.3, a menos que la oficina del condado determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos locales de graduación a tiempo para graduarse en su cuarto año de escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la transferencia de un estudiante a una escuela de Juvenile Court, la oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona con derecho a tomar decisiones educativas en su nombre, a su trabajador social y agente de probatoria sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica. (Código de Educación, § 48645.5(d).) Una oficina de educación del condado también eximirá a un estudiante de los requisitos locales de graduación si determina que un estudiante de una escuela de tribunales de menores no puede completar los requisitos locales de graduación después del cuarto año de secundaria, pero sí puede completar los requisitos de cursos estatales. (Código de Educación, § 48645.7).

Cuando un estudiante de una escuela Juvenile Court califica para una exención de los derechos de graduación locales, la oficina de educación del condado deberá notificar al estudiante, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, y al trabajador social del estudiante y el agente de probatoria sobre todo lo siguiente:

a. Cómo cualquiera de los requisitos de graduación locales que se eximen puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del estudiante, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria;

b. Oportunidades disponibles para el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, permanecer inscrito en la escuela secundaria más allá del cuarto año, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California;

c. Los datos académicos del estudiante y otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención de los requisitos locales de graduación (Código de Educación, §§ 48645.3(a), 48645.7)

d. La opción de diferir o rechazar la emisión de su diploma para tomar cursos adicionales. (C. de Ed. secs. 48645.3(a), 48645.7)

Si la oficina de educación del condado determina que el estudiante del tribunal de menores es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación locales después del cuarto año de escuela secundaria, la oficina de educación del condado deberá:

e. Consultar con el estudiante y la persona con derecho a tomar decisiones educativas en su nombre sobre su opción de permanecer en la escuela después del cuarto año para completar los requisitos de graduación locales;
f. Consultar con el estudiante y la persona con derecho a tomar decisiones educativas en su nombre sobre cómo la permanencia en la escuela después del cuarto año para completar los requisitos de graduación locales afectará su capacidad para ser admitido en una institución de educación postsecundaria;
g. Consultar y proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia a través de los Colegios Comunitarios de California;
h. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela después del cuarto año para completar los requisitos de graduación locales, previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, previo acuerdo con la persona con derecho a tomar decisiones educativas en su nombre.

Un estudiante de una escuela de Juvenile Court que sea elegible para la exención de los requisitos locales de graduación y que, de otro modo, tendría derecho a permanecer asistiendo a la escuela, no estará obligado a aceptar la exención. Si un estudiante elegible para una exención la ha aplazado o rechazado previamente, la oficina de educación del condado le concederá la exención dentro de los treinta (30) días si la solicita. No se requerirá que un estudiante se transfiera de escuela para calificar para una exención. Un estudiante no podrá solicitar un traslado únicamente para calificar para una exención. Se puede presentar una queja por incumplimiento de esta sección ante la oficina de educación del condado de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas (Código de Educación, § 48645.7).

41. **La Igualdad de los Sexos en Planificación de Carrera:** Los padres/tutores recibirán aviso en avance de consejos sobre la carrera y la selección de las clases comenzando con la selección de clases en el grado 7 para promover la igualdad entre los sexos y permitir que los padres/tutores participen en las discusiones de consejos y en las decisiones. (C. de Ed. §221.5(d))

42. **Productos con pesticidas:** Se les requiere a todas las escuelas que proveen a los padres o tutores notificación anual por escrito de los pesticidas esperados usarse en la escuela. La lista atada contiene el nombre de cada producto de pesticida, el ingrediente activo y dirección de Internet para obtener más información. Los padres o tutores pueden pedir notificación por avanzado de las administraciones de pesticidas en la escuela. Si el padre o tutor desea ser notificado cada vez que se administrará un pesticida, él o ella debe completar el formulario adjunto y regresarlo a la escuela de su hijo/a. Una copia del plan integrado del manejo de plagas de la escuela o del Distrito puede ser mantenida en el sitio web de la escuela o examinada en la oficina de la escuela. (C. de Ed. secs. 48980.3, 17611.5, 17612)

43. **Estudiantes Embarazadas y Progenitores:** Estudiantes embarazadas y progenitores tienen derecho de recibir acomodaciones para que tengan la oportunidad de tener éxito académico mientras cuidan de la seguridad y salud de sus hijos. “Estudiante embarazada o progenitor” significa un estudiante que da a luz, o espera un parto, o un estudiante progenitor quien no dio a luz, pero se identifica como padre del niño, Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho de tomar permiso parental por hasta ocho semanas. Se puede tomar el permiso antes del parto del niño del estudiante si hay necesidad médica y/o después del parto durante el año escolar cuando nace el niño, incluso cualquier instrucción de verano obligatorio. Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho de permiso adicional, si el médico del estudiante determine que sea necesario medicamente. (C. de Ed. §46015) El titular de los derechos educativos (el estudiante tiene más de 18 años, y el padre si el estudiante sea menor de edad) puede avisar a la escuela de su intención de ejercer este derecho. El estudiante puede tomar permiso, aunque no ha avisado a la escuela. Durante el periodo de permiso parental, las ausencias del estudiante se considerarán justificadas, pero el estudiante no será requerido de completar trabajo académico u otros requisitos escolares. Estudiantes embarazadas o progenitores pueden volver a la escuela e al curso de estudio en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental. Al regresar a la escuela después de tomar el permiso parental, los estudiantes tendrán oportunidades de rehacer el trabajo académico que faltaba durante el periodo de permiso parental, incluso, pero no limitado a, planos de trabajo atrasado y matriculación en los cursos.

Estudiantes embarazadas o progenitores pueden mantenerse matriculados por un quinto año de instrucción en la misma escuela en que era inscrito, cuando sea necesario para completar los requisitos locales y estatales para la graduación, a menos que la agencia educativa local determine que el estudiante razonablemente pueda completar los requisitos para graduación de la agencia local con tiempo suficiente para graduar hasta el final del cuarto año de la escuela secundaria. Un estudiante que decide a no volver a la escuela en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental tiene el derecho de tomar las opciones alternativas de educación ofrecida por la agencia educativa local, incluso programas, actividades y cursos educativos iguales a los que había tomado si estuviera participando en el programa educativo regular.

Un estudiante no incurre cualquier sanción académica como resultado de aprovechar las acomodaciones en esta sección. (C. de Ed. s. 46015) Una queja de incumplimiento puede ser presentado por el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y Titulo 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

44. **Adaptaciones de Lactancia Para Padres/Tutores Estudiantiles:** El Distrito debe proveer adaptaciones razonables a una estudiante amamantando en una escuela para satisfacer sus necesidades de lactancia. (C. de Ed. §222) Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. Un estudiante también debe tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido. Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

45. **Minutos de Instrucción en Educación Física:** El curso de estudios adoptado para los grados del 1 al 6 y de instrucción en los grados del 1 al 8 en una escuela primaria debe incluir educación física de no menos de 200 minutos cade diez días escolares, sin incluir los recreos y el periodo del almuerzo. (C. de Ed. secs. 51210, 51223) Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

46. **Asignación de Cursos:** Se le prohíbe a un distrito escolar de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. En ninguna circunstancia podrá un distrito asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del día escolar designado. (C. de Ed. §51228.1)

 Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Código Estatal de Regulaciones de California. (C. de Ed. §51228.3)

47. **Centros y Programas Regionales Ocupacionales/Programas/Programas de Educación Para Adultos de Oficinas de Educación de los Condados:** Un centro regional ocupacional o un programa, un programa de una oficina de educación de un condado, o un programa de educación para adultos debe cumplir con requisitos específicos para ser certificados por el Superintendente de Instrucción Pública para proveer un programa de entrenamiento de empleo para adultos o para autorizar un programa educativo postsecundario que culmina en un título o certificado. (C. de Ed. §52334.7)

 Una queja que alega que la agencia local de educación violo las leyes federales o estatales o las regulaciones que gobiernan los programas de educación para adultos bajo la Sección 52501 del Código de Educación o los centros o programas regionales ocupacionales puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Código Estatal de Regulaciones de California. Una queja que alega que la oficina de educación de un condado violo las leyes federales o estatales o las regulaciones que gobierna la participación de la oficina de educación del condado en cualquier programa de asistencia financiera autorizado por el Titulo IV también puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas y el Titulo 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

48. **Gastos Escolares:** Un estudiante matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar ninguna tarifa escolar para participar en una actividad educativa. (C. de Ed. §49011)

 a. Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas escolares prohibidas:
 i. Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben ser proporcionados gratuitamente a los estudiantes.
 ii. La existencia de una política que dispense a ciertos estudiantes de deber pagar tarifas escolares no hará que una tarifa escolar sea permitida.

iii. El Distrito y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles, proporcionando un nivel educativo mínimo y al mismo tiempo ofreciendo otro programa educativo con estándares más altos que los estudiantes solo pueden obtener mediante el pago de una tarifa escolar o por medio de la compra de materiales adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionen.

iv. El Distrito y las escuelas no deben ofrecer crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas en cambio de dinero o de donaciones de bienes o de servicios de un estudiante o de los padres o tutores legales del estudiante, y el Distrito y las escuelas no deben eliminar crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas, ni de otra manera discriminar en contra de un estudiante, debido a que el estudiante o los padres o tutores legales del estudiante no pagaron o no pagarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o a la escuela.

b. No están prohibidas la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes ni la participación voluntaria en actividades para recaudar fondos. No se les prohíbe el Distrito y las escuelas, o a otras entidades de dar un premio u otro reconocimiento a los estudiantes quienes participan en actividades para recaudar fondos. (C. de Ed. §49010 y sig.)

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Código de Regulaciones de California. (C. de Ed. §49013)

49.. **Almacenamiento seguro de armas:** El Distrito está obligado a proporcionar a los padres un aviso de las leyes de prevención del acceso infantil de California y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (C. de Ed., § 48986, 49392).

50. **Drogas sintéticas:** El Distrito debe informar a los padres sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo, así como la posibilidad de que se puedan encontrar drogas sintéticas peligrosas en pastillas falsificadas, y los riesgos de que las plataformas de redes sociales se utilicen como medio para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (C. de Ed., § 48985.5)

51. **Evaluación de California del Desempeño y Progreso Estudiantil:** La "California Assessment of Student Performance and Progress" (CAASPP) incluye evaluaciones sumativas ("Smarter Balanced") del lenguaje inglés y matemáticas en los grados 3-8 y 11 y evaluaciones alternativas de California (CAA) en artes del lenguaje inglés y Matemáticas en los grados 3-8 y 11 para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. La Prueba de Ciencias de California (CAST) para ciencias es obligatoria para todos los estudiantes en los grados 5, 8 y una vez en la escuela secundaria, a menos que el IEP del estudiante indique la administración del CAA. Los estudiantes en los grados 3-8 y en la escuela secundaria pueden optar por tomar el examen opcional basado en estándares en español (CSA) para lectura/artes del lenguaje. El CAASPP incluye una evaluación para los estudiantes cuyo idioma principal es un idioma distinto del inglés al momento de inscribirse en una escuela pública de California.

Un padre o tutor puede presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones. (Código de Educación, §§ 52052, 60604, 60615, 60640; 5 C.C.R. § 852)

52. **Evaluación de salud oral:** Al matricularse en kínder (incluyendo el kínder de transición), o al matricularse en primer grado en una escuela pública si no ha estado matriculado previamente en kínder, el estudiante deberá presentar comprobante de haberse sometido a una evaluación de salud bucaloral realizada por un dentista colegiado u otro profesional de la salud dental, realizada como máximo 12 meses antes de la fecha de su matrícula inicial. Para el programa de jardín de infancia de dos años, se requiere comprobante una sola vez. El Distrito ha adjuntado una hoja informativa del Departamento de Educación que describe este requisito. (Código de Educación, § 49452.8.)

53. **Programas locales de aprendizaje y antes de aprendizaje:** Los siguientes programas de aprendizaje y antes de aprendizaje están disponibles para estudiantes de los grados 11 y 12: (Código de Educación, § 48980.5.)

54. **Materiales de instrucción y discriminación ilegal:** El Distrito no adoptará ni aprobará el uso de ningún libro de texto, material de instrucción, material de instrucción suplementario o plan de estudios para la instrucción en el aula si el uso del libro de texto, material de instrucción, el material complementario, materiales de desarrollo profesional, o el currículo someterían a un estudiante a discriminación ilegal.

Cualquier persona, incluso quien opte por presentar una queja anónima si proporciona suficiente información para sustentar una alegación de incumplimiento, puede presentar una queja sobre una presunta infracción de esta disposición conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas. (Código de Educación, § 244)

55. **Evaluación de dificultades de lectura:** El Distrito está obligado a evaluar a los estudiantes de kínder y de 1.º y 2.º grado para detectar el riesgo de dificultades lectoras, a menos que usted solicite por escrito su exclusión. Si desea excluirse de esta evaluación, comuníquese con el director de su escuela. Los estudiantes que no hablen inglés como lengua materna serán evaluados en su lengua materna. Un estudiante puede estar exento de los requisitos de esta sección con el consentimiento previo por escrito de sus padres o tutores si:

a. El estudiante tiene una identificación o diagnóstico actual de una dificultad de lectura.
b. El estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados.
 El estudiante está en proceso de evaluación para educación especial y servicios relacionados mediante
c. evaluaciones diagnósticas que hacen innecesaria la evaluación de dificultades lectoras.

Los resultados de las evaluaciones se pondrán a disposición de los padres/tutores en un plazo máximo de 45 días calendario a partir de la fecha de administración. Estos resultados no se utilizarán para fines de alto riesgo, como la promoción o retención de estudiantes, la identificación para la educación de superdotados y talentosos, la reclasificación de estudiantes que aprenden inglés o la identificación como estudiante con necesidades especiales. (Código de Educación, § 53008).

56. **Cursos de doble inscripción y Bachillerato Internacional:** El Distrito ofrece los siguientes cursos de inscripción dual o Bachillerato Internacional: para más información sobre cursos de inscripción dual y Bachillerato Internacional, visite **https://cte.mcs4kids.com/o/cte/page/dual-enrollment** o **https://mhs.mcs4kids.com/o/modesto/page/ib-home** (Código de Educación, § 48980.6).

57. **Conductores calificados:** El Distrito utiliza conductores calificados para el transporte de estudiantes. Sin embargo, si el Distrito hace un esfuerzo razonable para conseguir un conductor calificado para transportar estudiantes, pero no puede hacerlo, contratará a un empleado escolar para que lo transporte a las actividades escolares. Los empleados escolares que no estén calificados para transportar estudiantes no excederán las 40 horas de conducción por año escolar. (Código de Educación, § 39875(d))

58. **Seguridad del Alumnado y Entorno de Aprendizaje:** El Distrito ha adjuntado una política escrita que promueve entornos seguros para el aprendizaje y la participación del alumnado. Esta política aborda los límites profesionales entre empleados y estudiantes y establece límites apropiados para el contacto, tanto dentro como fuera del horario escolar, entre estudiantes y empleados a través de plataformas de redes sociales, mensajes de texto y otras formas de comunicación que no incluyan a los padres o tutores del alumno. (Código de Educación, § 32100).

59 **Discriminación ilícita en las escuelas:** El Distrito tiene prohibido adoptar o aprobar el uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario, material de desarrollo profesional o plan de estudios para la instrucción en el aula si el uso de dicho material sometiera a un estudiante a una discriminación ilícita. Si el Distrito tiene motivos para creer que dichos materiales se han utilizado en un aula, el Distrito deberá investigar y subsanar cualquier infracción. Se puede presentar una queja conforme a esta sección bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. Cualquier miembro del público puede presentar una queja —incluso de forma anónima— siempre que dicha queja proporcione pruebas o información que respalden una alegación de incumplimiento de este requisito. (Código de Educación, §§ 244, 48980(o), 51501) Ningún maestro impartirá instrucción, y el Distrito no patrocinará ninguna actividad, que promueva un sesgo discriminatorio por motivos de raza o etnia, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, o con base en alguna característica enumerada en la Sección 220. La instrucción impartida por el maestro deberá ser objetivamente precisa, estar alineada con el plan de estudios y los estándares adoptados, y ser congruente con los estándares aceptados de responsabilidad profesional, en lugar de basarse en la defensa de causas, opiniones, sesgos o alianzas. (Código de Educación, §§ 48980(o), 51500)

60.. **Ciberacoso fuera del recinto escolar:** Los distritos escolares están autorizados, aunque no obligados, a abordar los actos de ciberacoso reportados que ocurran fuera del horario escolar y fuera del recinto. A más tardar el 1 de julio de 2027, el Distrito adoptará o modificará sus procedimientos vigentes para la prevención de actos de acoso, con el fin de abordar ciertos actos de ciberacoso reportados.

61. **Derechos educativos – Aplicación de las leyes de inmigración:** El Distrito ha adjuntado una guía informativa que describe los derechos educativos de las familias. Además de la información contenida en la guía, las escuelas, las Oficinas de Educación del Condado y las instituciones de educación superior tienen la obligación de notificar al personal, a los estudiantes y a los padres cuando se confirme la presencia de autoridades de inmigración en el campus o en sus inmediaciones. Las notificaciones deben salvaguardar la privacidad y pueden incluir enlaces a recursos sobre derechos educativos y a servicios de asesoramiento.

62. **Recopilación y manejo de información de estudiantes y familias:** La ley de California prohíbe a las escuelas recopilar, en cualquier momento, información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estatus migratorio de los alumnos o de sus familiares, a menos que así lo exija una ley estatal o federal para la administración de un programa educativo con apoyo estatal o federal. Por ejemplo, las agencias educativas locales pueden solicitar cierta información relacionada con el origen nacional —el lugar de nacimiento del estudiante, la fecha de entrada a los EE. UU. y la fecha en que el estudiante asistió por primera vez a una escuela en los EE. UU.— con el fin de cumplir con los requisitos de presentación de informes federales o estatales para programas especiales. Asimismo, las leyes federales y de California prohíben a las agencias educativas locales incurrir en prácticas que tengan el propósito o el efecto de discriminar a los estudiantes por motivos de raza, color u origen nacional. La ley de California prohíbe específicamente la discriminación basada en el estatus migratorio de un individuo, en el contexto de cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal.

63. **Intercambio de información sobre estudiantes y familias:** Las agencias educativas locales deben proporcionar a los estudiantes y a las familias un aviso anual sobre las políticas escolares relativas a la privacidad de los estudiantes y sobre la facultad de los padres para inspeccionar la información de los mismos. Las escuelas también deben informar a los padres o tutores sobre si la escuela puede divulgar información de los estudiantes —y cuándo puede hacerlo— así como sobre las políticas relativas al manejo y la destrucción de dicha información. En virtud de la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), las agencias educativas locales tienen prohibido divulgar cierta información privada de los estudiantes sin el consentimiento de los padres del estudiante, o del propio estudiante si este ha cumplido los 18 años de edad o asiste a una institución de educación postsecundaria. Una agencia puede permitir el acceso a los expedientes educativos sin consentimiento en circunstancias limitadas, tales como en respuesta a una orden judicial o a una citación legalmente emitida y vigente.

 Sin embargo, ninguna de estas excepciones autoriza ni exige la divulgación de información con fines de aplicación de las leyes de inmigración. Salvo en los casos en que el asunto involucre abuso, negligencia o dependencia infantil, o si la agencia local recibe una citación que prohíba la divulgación, se debe notificar a los padres y a los estudiantes sobre cualquier orden judicial o citación antes de que la escuela acate dicha orden. El Código de Gobierno de California también prohíbe a la policía escolar proporcionar "información personal" sobre un individuo con fines de aplicación de las leyes de inmigración, a menos que dicha información sea de dominio público. La información de directorio (información básica del estudiante) puede compartirse con terceros externos, a menos que un padre o tutor opte por no autorizar la divulgación de dicha información.

64. **Respuesta a las solicitudes de acceso a las instalaciones escolares con fines de aplicación de las leyes de inmigración:** Las escuelas son "áreas protegidas" en las que, por lo general, no debería llevarse a cabo la aplicación de las leyes de inmigración. Salvo en casos de sospecha de abuso infantil, negligencia o asuntos relacionados con la dependencia de menores, las agencias educativas locales deben notificar de inmediato a los padres o tutores si entregan a un estudiante a un agente del orden público —incluido un agente del ICE— con el propósito de retirar al estudiante de las instalaciones escolares. Además, salvo en asuntos relacionados con el abuso infantil, la negligencia o la dependencia, la ley de California no prohíbe que las escuelas notifiquen a los padres o tutores antes de que los agentes del orden público interroguen a un niño en la escuela.

65. **Respuesta a la detención o deportación de un familiar de un estudiante:** Si el personal de una agencia educativa local se entera de que el padre o tutor de un estudiante no está disponible para hacerse cargo del cuidado del estudiante, la ley de California exige que la escuela siga, en primer lugar, las instrucciones de los padres relativas al cuidado del estudiante, tal como se detallan en la información de contacto de emergencia proporcionada por el padre o tutor. Por lo tanto, es muy importante que los padres y tutores colaboren con las escuelas para mantener actualizada la información de contacto de emergencia.

65. Además, completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador ("Caregiver's Authorization Affidavit") o una Petición para el Nombramiento de un Tutor Temporal de la Persona ("Petition for Appointment of Temporary Guardian of the Person") otorga a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas en nombre del estudiante. La presentación de una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador también puede servir de base para inscribir a su hijo en la escuela.

 Una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (http://www.courts.ca.gov/documents/caregiver.pdf) permite que ciertas personas que mantienen una relación familiar con el estudiante autoricen la inscripción escolar y la atención médica del mismo, pero no confiere la custodia legal. Las escuelas, los médicos y los dentistas están obligados a aceptar este formulario.

66. **Respuesta a los delitos de odio y al acoso escolar relacionados con el origen nacional o la etnia:** California exige que cada agencia educativa local cuente con una política que prohíba la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento basados en las características reales o percibidas de un estudiante, incluyendo su nacionalidad, etnia o estatus migratorio. El uso o la amenaza de uso de la fuerza para intimidar o causar daño a un estudiante —total o parcialmente— debido a la nacionalidad o etnia real o percibida de dicho estudiante, constituye un delito de odio según la ley estatal. Los estudiantes que sean víctimas o testigos de crímenes de odio están protegidos contra la detención debido a su estatus migratorio, real o percibido; asimismo, si no son acusados ni condenados por la comisión de delito alguno conforme a la ley estatal, están protegidos contra ser reportados a las autoridades federales de inmigración.

Notifación de derechos bajo *FERPA* para escuelas primarias y secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (reconocida como "FERPA" en inglés) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos referentes a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho de ver y revisar los archivos de educación del estudiante dentro de 45 días después de que la escuela reciba una solicitud de acceso.

 Los padres o estudiantes elegibles deben solicitar por escrito al director de la escuela [u otro funcionario escolar correspondiente] que identifique los archivos que desean revisar. El funcionario de la escuela creará un plan de acceso y notificará al padre o al estudiante elegible de la hora y el lugar en que se podrá revisar los expedientes.
2. El derecho de pedir corrección de los expedientes educativos del estudiante cuando el padre o el estudiante elegible crea que son incorrectos, erróneos o que de otra manera infringen los derechos de privacidad del estudiante bajo la FERPA.

 Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a la escuela que corrija un expediente que consideren innexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela identificando claramente la parte del expediente que quieren cambiar y explicar la razón por la cual el expediente no es innexacto o engañoso.

 Si la escuela decide no corregir el expediente como solicita el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y sobre el derecho a una audiencia relacionada con la solicitud para corregir el expediente. Más información sobre los procesos de audiencia será dada al padre o estudiante elegible cuando reciba la notificación del derecho a una audiencia.

3. El derecho de dar consentimiento a la divulgación de información personal de identidad contenida en los expedientes educativos del estudiante, con la excepción de los casos en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

 Una excepción que permite la divulgación de información sin consentimiento a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal o de salud y personal de una agencia de cumplimiento de la ley); una persona que sea miembro de la Junta de Educación; una persona o compañía con la cual el distrito tiene un contrato para hacer una tarea especial (como un abogado, auditor, consultante médico, o terapeuta); o un padre o estudiante que sea parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayude a otro funcionario escolar en realizar sus trabajos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar el expediente para cumplir con su responsabilidad profesional.

 Además, la Comisión de Ayuda Estudiantil puede verificar el promedio de calificaciones (GPA) de todos los estudiantes en el 12.º y, cuando sea necesario, la verificación de graduación de la preparatoria o su equivalente de todos los estudiantes que graduaron el año anterior, para uso en el programa de ayuda financiera *Cal Grant*. Sin embargo, tal información no se transmitirá cuando el estudiante o el padre o tutor si el estudiante es menor de 18 años, decide optar por excluirse o esté permitido proporcionar resultados de exámenes en lugar del promedio de calificaciones (GPA)(Código de Educación §§ 69432.9, 69432.92). A más tardar el 1 de enero de cada año, la superintendente o el designado notificará a todo estudiante en el 11º y si el estudiantes es menor de 18 años notificará a sus padres o tutores, que el promedio de calificaciones será enviado a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California antes del 1 de octubre, a menos que el estudiante opte por excluirse dentro del periodo de tiempo sespecificado en la notificación, que no será menos de 30 días. (C. de Ed. §69432.9).
4. Por medio de una solicitud, la escuela divulgará los expedientes educativos, sin previo consentimiento, a los funcionario de otro distrito escolar al que el estudiante quiera o intente matricularse.

 El derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntos incumplimientos de la escuela con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra los requisitos de la FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar
Departamento de Educación de los EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños en los EE.UU. tienen el derecho constitucional al acceso igualitario a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio del niño o de sus padres o tutores.
- En California:
 - Todos los niños tienen el derecho a una educación pública gratuita
 - Todos los niños entre 6 y 18 años tienen que estar inscritos en la escuela.
 - Todos los estudiantes y los empleados tienen el derecho a tener un entorno escolar sin acoso, *bullying*, violencia y discriminación.
 - Todos los niños tienen el derecho igualitario de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no se puede ser discriminado con base en su raza, nacionalidad, género, religión o estado migratorio, entre otras características.

Información necesaria para la matrícula escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores de un niño para probar la edad y residencia del niño.
- Nunca se necesita dar información sobre el estado migratorio o de ciudadanía para inscribir al niño en la escuela. Tampoco se necesita dar un número de seguro social para inscribir al niño en la escuela.

Confidencialidad de información personal

- Leyes federales y estatales protegen los archivos educativos de los estudiantes e información personal. Generalmente, las leyes requieren que una escuela obtenga el consentimiento escrito de los padres o tutores antes de divulgar información estudiantil, a menos que la divulgación de la información sea para fines educativos y sea pública o responda a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas compilan y publican información básica de directorio. Si es así, anualmente, el distrito de su hijo notificará en forma escrita a los padres y tutores sobre su política de información del directorio escolar y de su opción de negar la publicación de la información de su hijo en el directorio .

Planes de seguridad familiar en caso de la detención o deportación

- Tiene la opción de proporcionar información de contacto de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en el caso de su detención o deportación.
- Tiene la opción de llenar una Declaración de Autorización de Cuidador(a) o una Petición del Nombramiento de un Tutor Temporal, lo cual puede permitir a un adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene el derecho de denunciar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o si es víctima de *bullying* con base en su nacionalidad, etnicidad o estado migratorio, actual o percibido.

Para más información sobre recursos disponibles para responder a las actividades de la autoridad migratoria en las escuelas públicas de California, o para presentar una queja, contacte a:

Oficina de Justicia para la Niñez
Oficina del Fiscal General de California
P.O. Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550
Teléfono: (800) 952-5225
Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov
https://oag.ca.gov/bcj/complaint
Puede descargar las publicaciones del Fiscal General de California en: https://www.oag.ca.gov/bcj

Modelo de notificación de derechos bajo la Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante (*Protection of Pupil Rights Amendment* (PPRA))

La Enmienda "PPRA" provee a los padres y tutores ciertos derechos sobre nuestra realización de encuestas, colección y uso de información con el fin de hacer mercadotecnia y la administración de ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho para padres y tutores de estudiantes menores de edad:

A. Dar el consentimiento antes de que los estudiantes tengan que enviar alguna encuesta que concierna a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada completamente o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos ("DE").

 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de su(s) padre(s);
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio, o degradante;
 5. Valorización crítica de otros con quien el respondiente tiene una relación familiar cercana;
 6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas tal como con abogados, doctores, o ministros;
 7. Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o su(s) padre(s); o
 8. Ingresos, menos lo que sea requerido por la ley para determinar elegibilidad para programas.

B. Recibir notificación y la oportunidad de optar que el estudiante quede fuera de:
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar cómo sea financiada;
 2. Cualquier examen físico o invasivo o revisión médica que no sea de emergencia, requerido como condición para asistir a la escuela, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para la protección inmediata de la salud de un estudiante, a excepción de revisiones de oído, visión, o escoliosis, o cualquier otro examen físico o revisión permitida bajo la ley del estado; y
 3. Actividades consistiendo en la colección, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el uso de mercadotecnia o para vender o de otra manera distribuir información a otros.

C. Revisar, en cuanto peticione y antes de la administración o el uso de:
 1. Las encuestas de información protegidas dirigidas a los estudiantes;
 2. Los instrumentos utilizados para recolectar información de los estudiantes para cualquiera de los antedichos usos de mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y
 3. Los materiales de instrucción usados como parte del currículo educativo.

Estos derechos se trasfieren de los padres o tutores al estudiante al cumplir 18 años o al estar emancipado bajo la ley estatal.

El Distrito Escolar Modesto desarrollará y adoptará políticas, en consultación con los padres o tutores, que conciernen estos derechos, y al igual que los arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la recolección, revelación o uso de información personal con el fin de mercadotecnia, ventas u otros propósitos de distribución. El Distrito Escolar Modesto notificará directamente a los padres o tutores sobre estas políticas por lo menos anualmente al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, por ejemplo, por medio del correo postal o correo electrónico, a los padres y tutores de los estudiantes que estén matriculados para participar en las siguientes actividades o encuestas especificadas y designadas y dará a los padres y tutores una oportunidad de optar por que su hijo no participe en la actividad o encuesta. El Distrito Escolar Modesto notificará a los padres y tutores a comienzos del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas exactas o aproximadas de las actividades o encuestas. Para encuestas y actividades planeadas después del comienzo del año escolar, los padres y tutores recibirán notificación razonable de las anticipadas actividades y encuestas, siguientes listadas, y tendrán la oportunidad para optar por que su hijo no participe en tales actividades o encuestas. Los padres y tutores también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertenecientes. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas cubiertas bajo este requisito:

- La recolección, revelación o el uso de información personal con el fin de mercadotecnia, ventas u otras distribuciones.
- La administración de cualquier encuesta de información no protegida que no esté financiada completamente o en parte por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico o evaluación que no sea de emergencia o físicamente invasivo tal como se describió anteriormente.

Los padres/tutores y estudiantes elegibles que piensen que sus derechos han sido violados pueden registrar una queja con la Oficina de Conformidad de Políticas Familiares ("*Family Compliance Office*"):

Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar
Departamento de Educación de los EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
MEMORANDO

426 Locust Street, Modesto, California, 95351-2699
(209) 574-1600 www.mcs4kids.com

Para: Estudiantes, padres, tutores y empleados del Distrito Escolar Modesto
De: Dra. Vanessa Buitrago
Asunto: Ley de Escuelas Sanas del 2000 - Lista de pesticidas

Las secciones 17608 y subsiguientes del Código de Educación requieren, entre otras cosas, que los distritos escolares notifiquen a los padres y empleados sobre el uso de pesticidas en las escuelas. El propósito es reducir la exposición a los pesticidas tóxicos por medio de información y utilizar un sistema integrado para el control de las plagas en las escuelas. Con el fin de cumplir este objetivo, y en cumplimiento de los requisitos de esta ley, por favor, tenga en cuenta que:
El Distrito Escolar Modesto espera usar los pesticidas listados a continuación en las instalaciones escolares en el transcurso del próximo año.

Lista de pesticidas usados en el 2026-2027

Nombre del pesticida	Ingredientes activos
Distrito Escolar Modesto	
Andro Gopher Gasser	Nitrato de potasio, sulfuro, carbón
Cheetah Herbicide	*Glufosinate-ammonia y glicerina*
Gopher Getter Type 1	Estricnina
GLY-4 Herbicide	Glifosato, *Isopropylamine salt*
Kaput-D	*Diphacinone*
Roundup ProMax	Glifosato, *N-(phosphonomethyl) glycine*
Spraypak Flying & Crawling Insect Killer–4334106	*Natural pyrethrins y synthetic pyrethroid, Permethrin*
Spraypak Wasp, Bee & Hornet Killer–4334108	*Synthetic pyrethroid, Tetramethrin*
Stomp Wasp & Hornet Spray	*Tetramethrom, Sumithrin*
Sure Stop Mole & Gopher Killer Bait	Fosfuro de Zinc
The Giant Destroyer	Nitrato de potasio, sulfuro, carbón
Wilco Type I	*Strychnine*
Wilco Type II	*Diphacinone*
ZP Ag Oats	Fosfuro de Zinc
Control de Plagas *Clark*	
Alpine WSG	*Dinotefuran*
Contrac All-Weather Blox	*Bromadiolone*
CyKick CS Cyfluthrin	*Cyfluthrin*
Essentria IC3	Aceite de romero, *Geraniol*, Aceite de menta
Niban Granular Bait	*Ácido Bórico*
Phantom SC	*Chlorfenapyr*
Premise Pro	*Imidacloprid*
Suspend PolyZone	*Deltamethrin*
Tekko Pro	*Novaluron, Pyriproxyfen*
Termidor SC	*Fipronil*
Wasp Freeze II	*Prallethrin*
Reducción de Mosquitos en el lado Este	
Kontrol 4-4	Ingredientes inertes 90.8% *Piper Oryl Butoxidtehical* 4.6%, *Permathrin* 4.6%

Nombre del pesticida	Nombre de la pesticida
Control de plagas *Pest Pros*	
Advance Granular Ant	*Abamectin*
Advion Roach Gel Bait	*Indoxacarb*
Advion Ant Gel Bait	*Indoxacarb*
Alpine WSG	*Dinotefuran*
Bifen	*Bifenthrin*
Cidetrak IMM	*Tetradecadien*
Delta Dust	*Deltamethrn*
Essentria ICPRO	*Rosemary Oil*
Evergreen	*Pyrethrins*
Gentrol IGR	*Hydroprene*
Maxforce Ant Station	*Fipronil*
Maxforce Roach Station	*Hydramethylon*
Maxforce Fly Bait	*Imidacloprid*
Maxforce Fly Spot	*Imidacloprid*
Niban	*Boric Acid*
Nyguard IGR	*2-Methyl Pyridine*
Selontra	*Cholecalciferol*
Suspend SC	*Deltamethryn*
Taurus SC	*Deltamethrin*
Tempo Ultra WP	*Cyfluthrin*
Terad 3 AG Blox	*Cholecalciferol*
Tenguard SFR	*Permethrin*
Termidor SC	*Fipronil*
ULD BP 300	*Pyrethrins*
Control de plagas del Oeste	
Suspend SC	*Deltamethrin 4.75%*
Termidor SC	*Bifenthrin 9.1%*
Tengard SFR	*Permthrin 36.8%*
Widsom TC	*Bifentrhin 7.9%*
250 Propoxour	*Propoxour 1%*
Cardinal Fog	*Pyrethrins .5%*
PT 565 XLO	*Pyrethrins .25%*
May Force Roach Bait	*Fipronil .01%*
Advance Ant Bait	*Abamectin .01%*
Terro Ant Bait	*Sodium Tetraborate 5.4%*
Wasp Freeze	*d-trans Allethrin .129%*
Contrac Blox	*Bromadiolone .005%*
Avitrol Whole Corn	*4 Aminopyridine .5%*

Los padres y tutores del Distrito Escolar Modesto pueden registrarse con el Departamento de Mantenimiento y Operaciones para recibir notificaciones de usos individuales de los pesticidas al llamar al (209) 574-1618. Las personas que se registren para recibir esta notificación por lo menos setenta y dos (72) horas antes del uso, excepto en casos de emergencia, y recibirán el nombre e ingrediente(s) activo(s) del pesticida y la fecha prevista para su uso.

Si usted quiere tener acceso a información sobre los pesticidas y la reducción en el uso de los pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de los Pesticidas bajo el Código de web del departamento en **www.cdpr.ca.gov**.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
MEMORANDO

426 Locust Street, Modesto, California, 95351-2699
(209) 574-1600 www.mcs4kids.com

Para: Padres y tutores de los estudiantes del Distrito Escolar Modesto
De: Dra. Vanessa Buitrago
Asunto: Notificación sobre el asbesto

La Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbestos de 1986, conocida como la AHERA, fue establecida para determinar su alcance y crear soluciones para cualquier problema que las escuelas puedan tener con el asbesto.

El asbesto ha sido un material de construcción usado por muchos años. Es un mineral natural extraído principalmente de los EE. UU., Canadá, África del Sur y Rusia. Las propiedades del asbesto hicieron de este un material de construcción idóneo como aislante, para absorber el sonido, con resistencia química y con propiedades de resistencia a la tracción. Para 1973 existían más de 3.000 productos fabricados con este material y a partir de 1978 la mayoría de los productos creados de asbesto, como los materiales de construcción, fueron saliendo del mercado gradualmente, pero no fueron prohibidos.

Como es requerido por la AHERA, un inspector de asbesto certificado junto con un gerente de planeación inspeccionó todas las instalaciones del Distrito Escolar Modesto. Se recolectó y clasificó todo material friable que se encontró en las instalaciones del distrito de las que se sospechara que contenían asbesto para ver y evaluar su condición y riesgo. Teniendo esto en cuenta, la inspección y los análisis de laboratorio, se creó un plan de manejo del asbesto.

Esta carta de notificación, de la mano con la capacitación dada a nuestros empleados, los planes y procedimientos diseñados para minimizar la interrupción de los ACM (materiales que contienen asbesto), y los planes de seguimiento regular de los ACM, hacen parte de nuestros intentos para cumplir las regulaciones gubernamentales de la AHERA.

Podrá encontrar más información sobre el plan de manejo de asbesto al solicitar una copia en la oficina principal de su escuela o en la oficina del Depto. de Mantenimiento y Operaciones ubicada en 1300 Woodland Avenue en Modesto, California, durante el horario laboral.

Toda pregunta sobre el plan deberá ser dirigida al:

Distrito Escolar Modesto
1300 Woodland Avenue
Modesto, CA 9531

El propósito del distrito es acatar la ley federal, estatal y las regulaciones locales relacionadas con el asbesto. El Distrito Escolar Modesto realizará los pasos necesarios para garantizar que sus estudiantes y nuestros empleados tengan un entorno saludable y seguro en el que puedan aprender y trabajar.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
MEMORANDO

426 Locust Street, Modesto, California, 95351-2699
(209) 574-1600 www.mcs4kids.com

Para: Padres y tutores de los estudiantes del Distrito Escolar Modesto
De: Dra. Vanessa Buitrago
Asunto: Declaración sobre la política del patio de juegos

En el continuo esfuerzo de brindar instalaciones de calidad, en buen estado, limpias y seguras para los estudiantes, el Distrito Escolar Modesto ha creado los siguientes procedimientos operativos estándar para proteger y preservar las instalaciones del patio de juego y sus usuarios.

Solo se puede llevar a cabo este programa mediante el compromiso con un programa público de operación y administración del área de juegos que garantice que se hará todo esfuerzo posible para eliminar o mitigar las preocupaciones de seguridad relacionadas con el área de juegos sin eliminar el riesgo o desafío el cual es parte esencial del desarrollo infantil y de un entorno de juego y aprendizaje bien diseñado para niños.

Todas las áreas de juegos deberán ser diseñadas, instaladas, inspeccionadas y mantenidas en cumplimiento con las directrices actuales de la CPSC (Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor), los estándares y referencias voluntarias de seguridad de la ASTM (Sociedad Estadounidense para Pruebas y Materiales) para el área de juegos y, cuando corresponda, cumplir con el propósito de los Estándares ADA 2010 del DOJ para el Diseño Accesible.

Para garantizar el continuo éxito de este programa, todos los estudiantes y el personal del Distrito Escolar Modesto deben seguir las siguientes directrices.

- Todos los estudiantes deberán usar los equipos del área de juegos del distrito según lo diseñado y de manera apropiada para mantener la seguridad de sí mismos y de otros estudiantes mientras juegan en los equipos.
- Todas las áreas de juegos estarán sujetas a las directrices del programa de administración y operaciones.
- Todos los equipos deberán ser instalados de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- El Distrito Escolar Modesto deberá brindar recursos necesarios para asegurar tiempo prudente para la inspección y reparación tal como lo determine el programa del área de juegos.
- Los empleados del Distrito Escolar Modesto o contratistas independientes deberán inspeccionar, reparar y hacer el mantenimiento de manera regular, contando con los documentos necesarios.
- Todos los compradores, instaladores, inspeccionadores y empleados que realicen el mantenimiento de los equipos deberán ser capacitados de acuerdo con el programa de seguridad pública para las áreas de juego del Distrito Escolar Modesto, para estar en cumplimiento de los estándares locales actuales del mantenimiento de los equipos del área de juegos.
- Todos los equipos deben ser comprados y certificados por escrito ante la Asociación Internacional de Fabricantes de Equipos para Áreas de juegos (IPEMA) certificando el programa del equipo del área de jugos o cualquier otro programa de certificación que cuente con un seguro de responsabilidad del producto, siempre que esté por escrito si viene de un funcionario autorizado.
- Todo equipo que no esté específicamente regulado por las especificaciones de rendimiento actuales para los tipos de equipos específicos deberá contar con un documento de parte del diseñador y el fabricante que cumpla con la norma ASTM F1487 vigente y/o que una persona o personas calificadas hayan llevado a cabo una identificación de los peligros y una evaluación de riesgos.
- Todas las nuevas áreas de juego deberán cumplir con los Estándares ADA 2010 del DOJ para el Diseño Accesible.

Esta política de áreas de juego está sujeta a revisión y modificación según lo requieran las políticas del Distrito Escolar Modesto.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
MEMORANDO

426 Locust Street, Modesto, California, 95351-2699
(209) 574-1600 www.mcs4kids.com

Para: Padres y tutores de los estudiantes del Distrito Escolar Modesto
De: Dra. Vanessa Buitrago
Asunto: El peligro de las drogas sintéticas

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar Modesto sobre los peligros del uso y abuso de drogas sintéticas.

El uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas representan una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo ha afectado específicamente a comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Esta notificación tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo, garantizando que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética”, “especia”, “K2”), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California (CDPH) ha expuesto sobre el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de unión.

Actualmente existe un riesgo, ya que se están usando plataformas de redes sociales para promocionar y vender drogas sintéticas, entre esas el fentanilo.

Puede encontrar información adicional sobre el fentanilo de la Subdivisión de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH en el enlace a continuación:

https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/sapb/Pages/Fentanyl.aspx?gclid=CjwKCAjwlJimBhAsEiwA1hrp5qv344HMapv0xRus9jfqlLGf6Byb4dMmm_Kr_t0S4GCQ8bzXm6IBxBoClxkQAvD_BwE&utm_campaign=dc_ope__mc_en&utm_content=na&utm_medium=paidsearch&utm_source=dc_gs&utm_term=na_na.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
MEMORANDO

426 Locust Street, Modesto, California, 95351-2699
(209) 574-1600 www.mcs4kids.com

Para: Padres y tutores de los estudiantes del Distrito Escolar Modesto
De: Dra. Vanessa Buitrago
Asunto: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar Modesto de sus responsabilidades para mantener armas fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias de niños llevando armas a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas en casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente al almacenar las armas en un lugar y de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum explica en detalle la ley de California sobre el almacenamiento de armas. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia acatan la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma, cargada o descargada, dentro de cualquier recinto que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma sin el permiso del padre o tutor del niño, y el niño obtiene acceso al arma y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma fuera de las instalaciones o en un lugar público, incluyendo cualquier grado desde el preescolar hasta el doceavo, o a cualquier evento, actividad o actuación promovido por la escuela; o (3) ilegalmente presume el arma a otros.[1]
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre una lesión física grave como resultado del acceso del niño al arma.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona negligentemente almacenar o dejar cualquier arma, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca accedea al arma.[2]
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de un arma que sea encontrado criminalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, tener, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.[3]
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.[4]
 - **Nota:** Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y nuestras escuelas. Recuerde que lo más fácil y la forma más segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado bajo llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que deje el arma inoperable.

Atentamente,

Dra. Vanessa Buitrago

[1] Vea el Código Penal de California, secciónes 25100-25125 and 25200-25220.
[2] Vea el Código Penal de California, sección 25100(c).
[3] Vea el Código Civil de California, sección 29805.
[4] Vea el Código Civil de California, sección 29805.

Fecha de publicación: 1 de julio de 2026
Departamento de Educación de California

DISTRITO ESCOLAR MODESTO
MEMORANDO

426 Locust Street, Modesto, California, 95351-2699
(209) 574-1600 www.mcs4kids.com

Para: Padres y tutores de los estudiantes de los grados 7.º–12.º
De: David Sanchez, director en jefe de Bienestar y Asistencia Estudiantil

Es política del Distrito Escolar Modesto permitir que los estudiantes entre el 7.º y 12.º salgan de la escuela para asistir a una cita médica, dental u de optometría y otorgarles ausencias justificadas de dos maneras:

1. Por medio de una nota firmada por SOLO uno de los padres o tutores;
2. Por medio de una verificación del doctor O de los padres o tutores.

Si usted quiere que la ausencia de su hijo sea justificada por el motivo número 2 (una verificación del doctor O de los padres o tutores), FAVOR FIRMAR EL FORMULARIO DE PERMISO Y DEVOLVERLO A LA ESCUELA DE SU HIJO.

Si la escuela no recibe este formulario de permiso firmado por usted, el personal de la escuela no permitirá que su hijo salga o se le dará una ausencia justificada a menos que se entregue una nota firmada por uno de los padres o tutores para cada cita médica, dental o de optometría.

Las escuelas no aceptarán una verificación por teléfono. Si tiene preguntas sobre esta política o el formulario adjunto, favor comuníquese con la Oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil (*Office of Child Welfare and Attendance*) al 574-1595.

Agracias por su tiempo y cooperación.

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR MODESTO PARA EL 2026/2027
PERMISO Y JUSTIFICACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON UNA VERIFICACIÓN MÉDICA ESCRITA

PARA: Director(a) de la escuela

Autorizo la salida de mi(s) hijo(s) para asistir a citas médicas, dentales y de optometría y doy excusa por su(s) ausencia(s)para dichas citas de acuerdo a la verificación escrita del doctor o mía.

Esto incluye servicios médicos confidenciales tratándose de embarazo, información acerca de planificación familiar, aborto, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad transmitida sexualmente, tratamiento por abuso sexual y abuso de sustancias. Entiendo que no seré notificado(a) por la escuela cuando la verificación médica sea entregada.

NOMBRE DE SU(S) HIJO(S):

Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Escuela
Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Escuela
Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Escuela
Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Escuela

FIRMA DEL PADRE O TUTOR

Firma Fecha

Este formulario indica la autoridad de la escuela para justificar a los estudiantes por razones médicas para el año escolar 2026/2027. De acuerdo con el reglamento del Distrito, los padres o tutores que autorizan que la escuela deje salir a su(s) hijo/a(s) de clase por razones médicas con una verificación escrita del médico, padres o tutores deben llenar esta forma CADA AÑO ESCOLAR. Una copia de esta forma será enviada por correo a los padres o tutores como prueba de que la escuela recibió la verificación firmada por los padres.

FORMULARIO DE EXCLUSIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Solicitud para restringir el uso de fotos o videos de estudiantes

El reglamento del Distrito Escolar Modesto permite el uso de fotografías, videos, comentarios y/o los nombres de los estudiantes en los materiales producidos por el distrito, incluyendo, pero no limitados a sitios web, folletos, carteles y otros materiales escritos. La Oficina de comunicaciones y participación comunitaria del Distrito Escolar Modesto también permite proveer dicho contenido a organizaciones de medios locales, regionales o nacionales, incluyendo, pero no limitados a periódicos, publicaciones, radio, canales de televisión, televisión por cable, películas y redes sociales. Los estudiantes pueden ser identificados por su nombre para darles oportunidades de reconocimiento cuando corresponda.

Para que las fotografías, grabaciones en video, comentarios y/o nombres de los estudiantes no se usen, los padres de familia y tutores deben completar la información de abajo y devolver este documento a la oficina de la escuela del estudiante.

Nombre del estudiante: _____

Nº de ID del estudiante: _____

Escuela: _____

Solicito que el Distrito Escolar Modesto NO use las fotografías, grabaciones en video y/o el nombre del estudiante que se indica arriba en materiales producidos por el distrito. También solicito que el distrito NO provea imágenes del estudiante que se indica arriba a organizaciones de medios y tampoco autorizo que el estudiante mencionado arriba deje de recibir clases por motivos relacionados con los medios.

Entiendo que esta solicitud entrará en efecto en el año escolar aplicable. También entiendo que esta solicitud no prohíbe el uso de fotografías, videos y/o el nombre del estudiante que se indica arriba en materiales producidos por los estudiantes, como anuarios y periódicos.

_____ _____

Firma del padre de familia/tutor

Fecha

Este formulario será archivado en la escuela del estudiante que se indica arriba durante el año escolar aplicable.

Distrito Escolar Modesto
426LocustStreet
Modesto, CA95351
209.574.1500
www.mcs4kids.com

Cada Estudiante Es Importante, Cada Momento Cuenta

Solicitud del padre para exención religiosa: Formulario de no participación en lecciones o materiales de instrucción

Estimado padre o tutor:

De acuerdo con el fallo de la Suprema Corte de los EE. UU. en el caso *Mahmoud vs. Taylor* y el Código de Educación del Estado de California: el Distrito Escolar Modesto está comprometido a respetar los derechos de las familias para guiar la formación religiosa de sus hijos. Puede usar este formulario de no participación para solicitar que su hijo no participe en cierto contenido de educación específico que usted considere que entra en conflicto con sus creencias religiosas.

El Código de Educación de California no otorga exenciones generales para que a los estudiantes se les exima de asistir a clase o participar en un currículo específico; sin embargo, el Distrito reconoce que cierto contenido de instrucción puede interferir de manera sustancial con creencias religiosas, costumbres y/o prácticas específicas.

Por favor, tenga en cuenta que el Distrito cuenta con un proceso de solicitud de no participación ya establecido para lo relativo a la instrucción comprensiva de educación sexual y VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual (ETS), el cual debe solicitarse antes de que comience dicha instrucción.

Este formulario independiente de no participación por motivos religiosos está dirigido a los estudiantes del prekínder al 12.º y se basa en los parámetros de la Suprema Corte: Mahmoud vs. Taylor, para abordar solicitudes adicionales para exenciones religiosas de ciertos materiales de instrucción de manera sistemática y respetuosa.

Información del estudiante

Nombre: _____ **Apellido:** _____
No. de ID del estudiante: _____
Fecha de nacimiento: _____
Grado: _____
Nombre de la escuela: _____

Información de la lección, el libro o la actividad que pueda estar en conflicto con creencias religiosas profundamente arraigadas Describa el contenido educativo específico por el cual el estudiante deba ser excluido:

Describa las creencias, costumbres y/o prácticas religiosas con las que el contenido de instrucción específico interfiera sustancialmente:

Describa cómo el contenido de instrucción específico interfiere sustancialmente con las creencias, costumbres y/o prácticas religiosas; incluya el nivel de grado o cualquier característica relevante del estudiante para esta solicitud de no participación.

Confirmo que esta solicitud se basa en creencias religiosas profundamente arraigadas. Entiendo que el Distrito puede solicitar información adicional para evaluar esta solicitud. Entiendo que si la solicitud es aprobada, el Distrito hará los esfuerzos necesarios para acomodar dicha solicitud de acuerdo con la política y los requisitos legales del distrito. Entiendo que a mi hijo se le asignará una tarea alterna que cumpla con los objetivos de instrucción. Este formulario debe completarse cada año escolar.

Nombre del padre: _____ **Fecha:** _____
Nombre (en letra molde si no se completa digitalmente): _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Por favor, escanee el código QR para enviar su solicitud de manera digital y agilizar el proceso.

AÑO ESCOLAR 2027-2028

Plazo para solicitudes intradistritales:
12 de febrero de 2027

Solicitud del acuerdo distrital para INTRA (dentro del MCS) INTER (fuera del MCS)

1581 CUMMINS DR., STE. B MODESTO, CA 95358 Tel: (209) 574-1595 Fax: (209) 574-1549 E-Mail: **IDT@monet.k12.ca.us**

☐ Nuevo estudiante ☐ Continuar la asignación actual

★ **¿Está el estudiante inscrito en un programa de educación especial (Tiene un IEP*)?** ☐ **SÍ** ☐ **NO**

☐ *Recursos especiales (RSP*)* ☐ *Clase de día especial (SDC*)*
☐ *Servicios de evaluación pendientes* ☐ *Otros servicios (Habla/Lenguaje/504) Especifique:* _____

Escriba el nombre del estudiante	Fecha de nacimiento	Grado (27-28)	Nº de ID	☐ M ☐ F ☐ X Género

ESCUELA *a la que solicita que asista su hijo/a*

ESCUELA *de residencia*

ESCUELA *a la que su hijo/a asiste actualmente o asistió por última vez*

Motivo de la solicitud: _____

Escriba el nombre del padre de familia/tutor

Domicilio (Calle y Nº de apartamento)	Ciudad	CA Estado	Código postal

Teléfono de casa/celular	Teléfono de trabajo/alternativo	Correo Electrónico

Entiendo que este permiso puede ser revocado si el estudiante no asiste a la escuela regularmente de manera oportuna, mantiene buen civismo/comportamiento, mantiene calificaciones satisfactorias y progresa satisfactoriamente hacia la promoción. Entiendo que el transporte del estudiante es responsabilidad del padre de familia/tutor. La inscripción continua está sujeta a la disponibilidad de espacio. Si existe sobrecupo, su estudiante puede ser transferido dentro de los primeros 20 días de inscripción (B.P.* 6151.2).

Firma del padre de familia/tutor X _____ **Fecha:** _____

SOLO PARA ESTUDIANTES NUEVOS

LA APROBACIÓN SE BASA EN LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO. TRANSPORTE DEBE SER PROPORCIONADO POR EL PADRE DE FAMILIA/TUTOR.

Razón de prioridad para la solicitud (las solicitudes de Nivel 1 o Nivel 2 deben estar completas o el estudiante será colocado en el Nivel 3).

Nivel 1 ☐ Hermano/a asiste a la escuela solicitada.
Escriba el nombre del hermano/a: _____ Grado: _____ Nº de ID MCS _____

Nivel 2 ☐ El padre de familia/tutor es un empleado en el Distrito Escolar de Modesto en la escuela solicitada.

Nivel 3 ☐ **NUEVO** (El estudiante será colocado en un proceso de sorteo al azar e imparcial basado en la escuela, el grado, y el nivel de prioridad.)

SOLO PARA EL USO DE LA OFICINA

☐ **APROBADO** ☐ **RECHAZADO**

Firma del director/a de la escuela solicitada **Fecha**

Razón del rechazo del director/a: _____

Si es aprobado, hay espacio disponible en el Programa de Educación Especial? ☐ **SÍ** ☐ **NO** (*Adjuntar correo electrónico de SPED**) ☐ **N/A**

☐ **APROBADO** ☐ RECHAZADO

Firma del Director Superior, Bienestar Infantil y Asistencia **Fecha**

Notas de CWA*: _____

*Por sus siglas en inglés

Updated 2-26-26

2026
2027

STUDENT HANDBOOK ACKNOWLEDGEMENT

FORMULARIO QUE CONFIRMA LA RECEPCIÓN DEL MANUAL ESTUDIANTIL

ALL SECTIONS REFER TO THE FOLLOWING STUDENT:
TODOS LOS SECCIONES HACEN REFERENCIA AL SIGUIENTE ESTUDIANTE:

STUDENT'S NAME
NOMBRE DEL ESTUDIANTE

LAST APELLIDO	FIRST PRIMER NOMBRE	MIDDLE SEGUNDO NOMBRE

DATE OF BIRTH FECHA DE NACIMIENTO	SCHOOL OF ATTENDANCE LA ESCUELA A LA QUE ASISTE	GRADE GRADO

STUDENT PRIVACY FORM

FORMULARIO DE PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE

This form must be updated annually. For additional see information regarding student directory information, below.
Este formulario debe actualizarse anualmente. Para más información sobre el directorio de información estudiantil, por favor lea a continuación.

If you **DO NOT** want your student's directory information released, check the appropriate box.
Si **NO DESEA** que se divulgue la información de su estudiante en el directorio, marque el recuadro que corresponde.

☐ **DO NOT** release directory information to any outside agency (page 78, number 16).
NO DESEO que se divulgue información a ninguna agencia externa (página 79; número 16).

☐ **DO NOT** release directory information to the military (see page 91, number 38).
NO DESEO que se divulgue información a las fuerzas armadas (página 93; número 38).

ACKNOWLEDGEMENT

I received a copy of the 2026-2027 Information Handbook & Conduct Code publication which includes information regarding MCS Device Use (page 11), the Conduct Code (page 24-62), and the Parent Rights and Responsibilities (page 78-101). I have discussed this information with my student.

CONFIRMO QUE

He recibido una copia del Manual Estudiantil y Código de Conducta del año 2026-2027, el cual incluye información sobre el Uso de Dispositivos Tecnológicos del MCS (página 11), el Código de Conducta (páginas 24-62), y los Derechos y Responsabilidades de los Padres (páginas 74-102). He discutido esta información con mi estudiante.

PARENT/GUARDIAN SIGNATURE_____
FIRMA DEL PADRE O TUTOR_____

DATE _____
FECHA_____

This signatureacts as anacknowledgementof all sectionsof this document.
Esta firma actúa como un reconocimiento de todas las secciones de este documento.

SCHOOL USE ONLY

Site Secretary or clerk confirmation of completed form.

Signature: _____ Date: _____